

ALCANCE DIGITAL N° 120

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, jueves 11 de julio del 2013

N° 133

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9154

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37785-RE-COMEX

TOMO XI

2013
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

- Instituut voor de Aanmoediging van Innovatie door Wetenschap en Technologie in Vlaanderen
- Instituut voor Bosbouw en Wildbeheer
- Instituut voor het archeologisch Patrimonium
- Investeringsdienst voor de Vlaamse autonome Hogescholen
- Investeringsfonds voor Grond- en Woonbeleid voor Vlaams-Brabant

J

- Jardin botanique national de Belgique — Nationale Plantentuin van België

K

- Kind en Gezin
- Koninklijk Museum voor schone Kunsten te Antwerpen

L

- Loterie nationale — Nationale Loterij

M

- Mémorial national du Fort de Breendonk — Nationaal Gedenkteken van het Fort van Breendonk
- Musée royal de l'Afrique centrale — Koninklijk Museum voor Midden- Afrika
- Musées royaux d'Art et d'Histoire — Koninklijke Musea voor Kunst en Geschiedenis
- Musées royaux des Beaux-Arts de Belgique — Koninklijke Musea voor schone Kunsten van België

O

- Observatoire royal de Belgique — Koninklijke Sterrenwacht van België
- Office central d'Action sociale et culturelle du Ministère de la Défense —Centrale Dienst voor sociale en culturele Actie van het Ministerie van Defensie
- Office communautaire et régional de la Formation professionnelle et de l'Emploi
- Office de Contrôle des Assurances — Controledienst voor de Verzekeringen
- Office de Contrôle des Mutualités et des Unions nationales de Mutualités — Controledienst voor de Ziekenfondsen en de Landsbonden van Ziekenfondsen
- Office de la Naissance et de l'Enfance
- Office de Promotion du Tourisme
- Office de Sécurité sociale d'Outre-mer — Dienst voor de overzeese sociale Zekerheid
- Office for Foreign Investors in Wallonia
- Office national d'Allocations familiales pour Travailleurs salariés —Rijksdienst voor Kinderbijslag voor Werknemers

- Office national de Sécurité sociale des Administrations provinciales et locales — Rijksdienst voor sociale Zekerheid van de provinciale en plaatselijke Overheidsdiensten
- Office national des Vacances annuelles — Rijksdienst voor jaarlijkse Vakantie
- Office national du Ducroire — Nationale Delcrederedienst
- Office régional bruxellois de l'Emploi — Brusselse gewestelijke Dienst voor Arbeidsbemiddeling
- Office régional de Promotion de l'Agriculture et de l'Horticulture
- Office régional pour le Financement des Investissements communaux
- Office wallon de la Formation professionnelle et de l'Emploi
- Openbaar psychiatrisch Ziekenhuis-Geel
- Openbaar psychiatrisch Ziekenhuis-Rekem
- Openbare Afvalstoffenmaatschappij voor het Vlaams Gewest
- Orchestre national de Belgique — Nationaal Orkest van België
- Organisme national des Déchets radioactifs et des Matières fissiles — Nationale Instelling voor radioactief Afval en Splijtstoffen

P

- Palais des Beaux-Arts — Paleis voor schone Kunsten
- Participatiemaatschappij Vlaanderen
- Pool des Marins de la Marine marchande — Pool van de Zeelieden der Koopvaardij

R

- Radio et Télévision belge de la Communauté française
- Reproductiefonds voor de Vlaamse Musea

S

- Service d'Incendie et d'Aide médicale urgente de la Région de Bruxelles-Capitale —
Brusselse hoofdstedelijk Dienst voor Brandweer en dringende medische Hulp
- Société belge d'Investissement pour les pays en développement — Belgische
Investeringsmaatschappij voor Ontwikkelingslanden
- Société d'Assainissement et de Rénovation des Sites industriels dans l'Ouest du
Brabant wallon
- Société de Garantie régionale
- Sociaal economische Raad voor Vlaanderen
- Société du Logement de la Région bruxelloise et sociétés agréées —Brusselse
Gewestelijke Huisvestingsmaatschappij en erkende maatschappijen
- Société publique d'Aide à la Qualité de l'Environnement
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires bruxellois
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires du Brabant wallon
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires du Hainaut
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires de Namur
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires de Liège

- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires du Luxembourg
- Société publique de Gestion de l'Eau
- Société wallonne du Logement et sociétés agréées
- Sofibail
- Sofibru
- Sofico

T

- Théâtre national
- Théâtre royal de la Monnaie — Koninklijke Muntchouwburg
- Toerisme Vlaanderen
- Tunnel Liefkenshoek

U

- Universitaire instellingen van publiek recht afhankelijk van de Vlaamse Gemeenschap
- Universitair Ziekenhuis Gent

V

- Vlaams Commissariaat voor de Media
- Vlaamse Dienst voor Arbeidsbemiddeling en Beroepsopleiding
- Vlaams Egalisatie Rente Fonds
- Vlaamse Hogescholenraad

- Vlaamse Huisvestingsmaatschappij en erkende maatschappijen
- Vlaamse Instelling voor technologisch Onderzoek
- Vlaamse interuniversitaire Raad
- Vlaamse Landmaatschappij
- Vlaamse Milieuholding
- Vlaamse Milieumaatschappij
- Vlaamse Onderwijsraad
- Vlaamse Opera
- Vlaamse Radio- en Televisieomroep
- Vlaamse Reguleringsinstantie voor de Elektriciteits- en Gasmarkt
- Vlaamse Stichting voor Verkeerskunde
- Vlaams Fonds voor de Lastendelging
- Vlaams Fonds voor de Letteren
- Vlaams Fonds voor de sociale Integratie van Personen met een Handicap
- Vlaams Informatiecentrum over Land- en Tuinbouw
- Vlaams Infrastructuurfonds voor Persoonsgebonden Aangelegenheden
- Vlaams Instituut voor de Bevordering van het wetenschappelijk- en technologisch Onderzoek in de Industrie
- Vlaams Instituut voor Gezondheidspromotie
- Vlaams Instituut voor het Zelfstandig ondernemen
- Vlaams Landbouwinvesteringsfonds
- Vlaams Promotiecentrum voor Agro- en Visserijmarketing
- Vlaams Zorgfonds
- Vlaams Woningfonds voor de grote Gezinnen

Bulgaria

Entidades

- Икономически и социален съвет
- Национален осигурителен институт
- Национална здравноосигурителна каса
- Български червен кръст
- Българска академия на науките
- Национален център за аграрни науки
- Български институт за стандартизация
- Българско национално радио
- Българска национална телевизия

Categorías

Empresas del Estado de conformidad con el artículo 62, apartado 3, del Търговския закон (обн., ДВ, бр.48/18.6.1991), Código de Derecho mercantil (publicado en el Boletín del Estado nº 48 de 18.6.1991):

- Национална компания "Железопътна инфраструктура"
- ДП "Пристанищна инфраструктура"
- ДП "Ръководство на въздушното движение"

- ДП "Строителство и възстановяване"
- ДП "Транспортно строителство и възстановяване"
- ДП "Съобщително строителство и възстановяване"
- ДП "Радиоактивни отпадъци"
- ДП "Предприятие за управление на дейностите по опазване на околната среда"
- ДП "Български спортен тотализатор"
- ДП "Държавна парично-предметна лотария"
- ДП "Кабюк", Шумен
- ДП "Фонд затворно дело"
- Държавни дивечовъдни станции

Universidades Estatales, establecidas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Enseñanza Superior (publicada en el Boletín del Estado nº 112 de 27.12.1995):

- Аграрен университет – Пловдив
- Академия за музикално, танцово и изобразително изкуство – Пловдив
- Академия на Министерството на вътрешните работи
- Великотърновски университет "Св. св. Кирил и Методий"
- Висше военноморско училище "Н. Й. Вапцаров" – Варна
- Висше строително училище "Любен Каравелов" – София
- Висше транспортно училище "Тодор Каблешков" – София
- Военна академия "Г. С. Раковски" – София

- Национална музикална академия "Проф. Панчо Владигеров" – София
- Икономически университет – Варна
- Колеж по телекомуникации и пощи – София
- Лесотехнически университет - София
- Медицински университет "Проф. д-р Параскев Иванов Стоянов" – Варна
- Медицински университет – Плевен
- Медицински университет – Пловдив
- Медицински университет – София
- Минно-геоложки университет "Св. Иван Рилски" – София
- Национален военен университет "Васил Левски" – Велико Търново
- Национална академия за театрално и филмово изкуство "Кръстьо Сарафов" –
София
- Национална спортна академия "Васил Левски" – София
- Национална художествена академия – София
- Пловдивски университет "Паисий Хилендарски"
- Русенски университет "Ангел Кънчев"
- Софийски университет "Св. Климент Охридски"
- Специализирано висше училище по библиотекознание и информационни
технологии – София
- Стопанска академия "Д. А. Ценов" – Свищов
- Технически университет – Варна
- Технически университет – Габрово
- Технически университет – София
- Тракийски университет - Стара Загора

- Университет "Проф. д-р Асен Златаров" – Бургас
- Университет за национално и световно стопанство – София
- Университет по архитектура, строителство и геодезия – София
- Университет по хранителни технологии – Пловдив
- Химико-технологичен и металургичен университет - София
- Шуменски университет "Епископ Константин Преславски"
- Югозападен университет "Неофит Рилски" – Благоевград

Escuelas municipales y estatales de conformidad con la Закона за народната просвета (обн., ДВ, бр. 86/18.10.1991) Ley de Educación Pública (publicada en el Boletín del Estado nº 86 de 18.10.1991)

Institutos culturales establecidos de conformidad con la Закона за закрила и развитие на културата (обн., ДВ, бр.50/1.6.1999) Ley de Protección y Fomento de la Cultura (publicada en el Boletín del Estado nº 50 de 1.6.1999):

- Народна библиотека "Св. св. Кирил и Методий"
- Българска национална фонотека
- Българска национална филмотека
- Национален фонд "Култура"
- Национален институт за паметниците на културата
- Театри (Theatres)
- Оперни, филхармонии и ансамбли (Operas, orquestas filarmónicas y conjuntos)
- Музеи и галерии (Museos y galerías)
- Училища по изкуствата и културата (Escuelas de arte y cultura)
- Български културни институти в чужбина (Institutos culturales búlgaros en el extranjero)

Instituciones médicas estatales y/o municipales a las que hace referencia el artículo 3, apartado 1, de la Закона за лечебните заведения (обн., ДВ, бр.62/9.7.1999), Ley de instituciones médicas (publicada en el Boletín del Estado nº 62 de 9.7.1999).

Instituciones médicas estatales o municipales a las que hace referencia el artículo 5, apartado 1, de la Закона за лечебните заведения (обн., ДВ, бр.62/9.7.1999), Ley de instituciones médicas (publicada en el Boletín del Estado nº 62 de 9.7.1999):

- Домове за медико-социални грижи за деца
- Лечебни заведения за стационарна психиатрична помощ
- Центрове за спешна медицинска помощ
- Центрове за трансфузионна хематология
- Болница "Лозенец"
- Военномедицинска академия
- Медицински институт на Министерство на вътрешните работи
- Лечебни заведения към Министерството на правосъдието
- Лечебни заведения към Министерството на транспорта

Personas jurídicas de carácter no comercial establecidas con el propósito de cumplir necesidades de interés general, de acuerdo con la Закона за юридическите лица с нестопанска цел (обн., ДВ, бр.81/6.10.2000), Ley de personas jurídicas de carácter no comercial (publicada en el Boletín del Estado nº 81 de 6.10.2000), y que satisfagan las condiciones del artículo 1, apartado 1, de la Ley de Contratación Pública (publicada en el Boletín del Estado nº 28 /6.4.2004).

República Checa

- Pozemkový fond and other state funds
- Česká národní banka
- Česká televize
- Český rozhlas
- Rada pro rozhlasové a televizní vysílání
- Všeobecná zdravotní pojišťovna České republiky
- Zdravotní pojišťovna ministerstva vnitra ČR
- Universidades

y otras entidades legales establecidas por ley especial las cuales para su operación y de conformidad con regulaciones presupuestarias utilizan dinero del presupuesto estatal, fondos estatales, contribuciones de instituciones internacionales, autoridad presupuestaria distrital, o presupuesto de divisiones territoriales autogobernadas.

Dinamarca

Entidades

- Danmarks Radio
- Det landsdækkende TV2
- Danmarks Nationalbank
- Sund og Bælt Holding A/S
- A/S Storebælt
- A/S Øresund
- Øresundskonsortiet
- Metroselskabet I/S
- Arealudviklingsselskabet I/S
- Statens og Kommunernes Indkøbsservice
- Arbejdsmarkedets Tillægspension
- Arbejdsmarkedets Feriefond
- Lønmodtagernes Dyrtidsfond
- Naviair

Categorías

- De Almene Boligorganisationer (organizaciones de vivienda social)
- Andre forvaltningssubjekter (otros entes públicos administrativos)
- Universiteterne, jf. lovbekendtgørelse nr. 1368 af 7. december 2007 af lov om universiteter (Universidades, ver Ley de Consolidación nr. 1368 del 7 de diciembre de 2007 sobre universidades)

Alemania

Categorías

Personas jurídicas regidas por el derecho público

Autoridades, establecimientos y fundaciones gobernadas por el derecho público y creadas por autoridades federales, estatales o locales particularmente en los siguientes campos:

(1) Autoridades

- Wissenschaftliche Hochschulen und verfasste Studentenschaften — (*universidades y organismos estudiantiles establecidos*),
- berufsständige Vereinigungen (Rechtsanwalts-, notar-, Steuerberater-, Wirtschaftsprüfer-, Architekten-, Ärzte- und Apothekerkammern) (*asociaciones profesionales que representen abogados, notarios, consultores de impuestos, contadores, arquitectos médicos y farmacéuticos*),
- Wirtschaftsvereinigungen (Landwirtschafts-, Handwerks-, Industrie- und Handelskammern, Handwerksinnungen, Handwerkerschaften) — (*asociaciones de negocios y comercio: asociaciones de agricultura y artesanía, cámaras de industria y comercio, gremios de artesanos, asociaciones de comerciantes*),
- Sozialversicherungen (Krankenkassen, Unfall- und Rentenversicherungsträger)— (*instituciones de seguridad social: salud, fondos de seguros de salud, accidentes y pensiones*),
- kassenärztliche Vereinigungen — (*asociaciones de médicos de panel*),
- Genossenschaften und Verbände — (*cooperativas y otras asociaciones*).

(2) Establecimientos y fundaciones

Establecimientos no industriales y no comerciales sujetos al control estatal y que opera para el interés general, particularmente en los siguientes campos:

- Rechtsfähige Bundesanstalten — (Instituciones federales con capacidad jurídica)
- Versorgungsanstalten und Studentenwerke — (organizaciones de pensiones y sindicatos estudiantiles)
- Kultur-, Wohlfahrts- und Hilfsstiftungen — (fundaciones culturales, de bienestar y de apoyo)

Personas jurídicas regidas por el derecho privado

Establecimientos no industriales y no comerciales sujetos al control estatal y que opera en el interés general, como los *kommunale Versorgungsunternehmen* (servicios públicos municipales):

- Gesundheitswesen (Krankenhäuser, Kurmittelbetriebe, medizinische Forschungseinrichtungen, Untersuchungs- und Tierkörperbeseitigungsanstalten)— [salud: hospitales, establecimientos de complejos de salud, instituciones de investigación médica, establecimientos de pruebas y de restos de animales],
- Kultur (öffentliche Bühnen, Orchester, Museen, Bibliotheken, Archive, zoologische und botanische Gärten) — [cultura: teatros públicos, orquestas, museos, bibliotecas, archivos, jardines botánicos y zoológicos],

- Soziales (Kindergärten, Kindertagesheime, Erholungseinrichtungen, Kinder- und Jugendheime, Freizeiteinrichtungen, Gemeinschafts- und Bürgerhäuser, Frauenhäuser, Altersheime, Obdachlosenunterkünfte) — [bienestar social: escuelas materiales, guarderías infantiles, casas de reposo, hogares infantiles, albergues para gente joven, centros de entretenimiento, centros comunales y cívicos, casas para mujeres maltratadas, asilos de ancianos, alojamientos para las personas sin hogar],
- Sport (Schwimmbäder, Sportanlagen und -einrichtungen) — [deporte: piscinas, establecimientos deportivos],
- Sicherheit (Feuerwehren, Rettungsdienste) — [seguridad: bomberos, otros servicios de emergencia],
- Bildung (Umschulungs-, Aus-, Fort- und Weiterbildungseinrichtungen, Volkshochschulen) [educación: formación, formación adicional, formación continua y establecimientos de readaptación, clases nocturnas para adultos],
- Wissenschaft, Forschung und Entwicklung (Großforschungseinrichtungen, wissenschaftliche Gesellschaften und Vereine, Wissenschaftsförderung) — [ciencia, investigación y desarrollo: institutos de investigación a larga escala, sociedades y asociaciones científicas, entes promotores de la ciencia],
- Entsorgung (Straßenreinigung, Abfall- und Abwasserbeseitigung) — [servicios de eliminación de basura y desperdicios: limpieza de calles, eliminación de desechos y aguas negras],

- Bauwesen und Wohnungswirtschaft (Stadtplanung, Stadtentwicklung, Wohnungsunternehmen soweit im Allgemeininteresse tätig, Wohnraumvermittlung)— [construcción, ingeniería civil y vivienda: planificación urbana, desarrollo urbano, vivienda, empresa (que operan para el interés general), servicios de agencias de vivienda],
- Wirtschaft (Wirtschaftsförderungsgesellschaften) — (economía: organizaciones que promueven del desarrollo económico),
- Friedhofs- und Bestattungswesen — (cementerios y servicios funerarios),
- Zusammenarbeit mit den Entwicklungsländern (Finanzierung, technische Zusammenarbeit, Entwicklungshilfe, Ausbildung) — [cooperación con países en desarrollo: financiamiento, cooperación técnica, ayuda para el desarrollo, capacitación].

Estonia

- Eesti Kunstiakadeemia
- Eesti Muusika- ja Teatriakadeemia
- Eesti Maaülikool
- Eesti Teaduste Akadeemia
- Eesti Rahvusringhaaling
- Tagatisfond
- Kaitseliit
- Keemilise ja Bioloogilise Füüsika Instituut
- Eesti Haigekassa
- Eesti Kultuurkapital
- Notarite Koda
- Rahvusooper Estonia
- Eesti Rahvusraamatukogu
- Tallinna Ülikool
- Tallinna Tehnikaülikool
- Tartu Ülikool
- Eesti Advokatuur
- Audiitorkogu
- Eesti Töötukassa
- Eesti Arengufond

Categorías

Otras personas jurídicas regidas por el derecho público o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con el artículo 10, apartado 2, de la Ley de Contratos Públicos (RT I 21.7.2007, 15, 76).

Irlanda

Entidades

- Enterprise Ireland [Mercadeo, tecnología y desarrollo empresarial]
- Forfás [Política y asesoría para empresa, comercio, ciencia, tecnología e innovación]
- Industrial Development Authority
- FÁS [Asesoría industrial y de empleo]
- Health and Safety Authority
- Bord Fáilte Éireann — [Desarrollo Turístico]
- CERT [Capacitación en industria hotelera, de servicios de alimentos y turismo]
- Irish Sports Council
- National Roads Authority
- Údarás na Gaeltachta — [Autoridad para las regiones de habla gaélica]
- Teagasc [Investigación agrícola, capacitación y desarrollo]
- An Bord Bia — [Promoción de la industria alimentaria]
- Irish Horseracing Authority
- Bord na gCon — [Apoyo y desarrollo de las carreras de galgos]
- Marine Institute
- Bord Iascaigh Mhara — [Desarrollo de Pesquerías]
- Equality Authority
- Legal Aid Board
- Forbas [Forbairt]

Categorías

- Servicio Ejecutivo de Salud
- Hospitales e instituciones similares de carácter público
- Comités de Educación Vocacional
- Colegios e institutos educacionales de carácter público
- Juntas de Pesca Centrales y Regionales
- Organizaciones de Turismo Local
- Entes Nacionales Regulatorios y de Apelación [en áreas tales como telecomunicaciones, energía, planificación, entre otros]
- Agencias establecidas para desarrollar funciones particulares o para cumplir necesidades en varios sectores públicos [por ejemplo, Healthcare Materials Management Board, Health Sector Employers Agency, Local Government Computer Services Board, Environmental Protection Agency, National Safety Council, Institute of Public Administration, Economic and Social Research Institute, National Standards Authority.]
- Otros entes públicos que encuadran dentro del ámbito de ente regido por el derecho público.

Grecia

Categorías

- Empresas públicas y entidades públicas
- Personas jurídicas reguladas por el derecho privado propiedad estatal que reciben regularmente el 50% de su presupuesto anual como subsidios estatales, sujeto a la aplicación de determinadas reglas, o en que las que Estado tiene al menos el 51% de las acciones de capital.
- Personas jurídicas regidas por el derecho privado que son propiedad de personas jurídicas regidas por el derecho público, por autoridades locales de cualquier nivel incluyendo la asociación central griega de autoridades locales (K.E.Δ.K.E.), por asociaciones locales de ayuntamientos (áreas administrativas locales) o por empresas o entidades públicas, o por personas jurídicas indicadas en b) o que regularmente reciben al menos el 50% de su presupuesto anual en la forma de subsidios de dichas personas jurídicas, sujetos a las reglas aplicables o sus artículos de asociación, o personas jurídicas mencionadas anteriormente que poseen acciones de capital de al menos el 51% en dichas personas jurídicas regidas por el derecho público.

España

Categorías

- Entes y entidades regidas por el derecho público que están sujetas a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público, — [legislación española de contratación pública] —, de acuerdo con su artículo 3, distintas de aquellas que han sido parte de la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social

Francia

Entidades

- Compagnies et établissements consulaires, chambres de commerce et d'industrie (CCI), chambres des métiers et chambres d'agriculture.

Categorías

(1) Entes públicos nacionales:

- Académie des Beaux-arts
- Académie française
- Académie des inscriptions et belles-lettres
- Académie des sciences
- Académie des sciences morales et politiques
- Banque de France
- Centre de coopération internationale en recherche agronomique pour le développement
- Écoles d'architecture
- Institut national de la consommation
- Réunion des musées nationaux
- Thermes nationaux - Aix-les-Bains
- Groupements d'intérêt public; exemples:
 - Agence EduFrance
 - ODIT France (observation, développement et ingénierie touristique)
 - Agence nationale de lutte contre l'illettrisme

(2) Organismos públicos administrativos regionales, departamentales y locales:

- Collèges
- Lycées
- Etablissements publics locaux d'enseignement et de formation professionnelle agricole
- Etablissements publics hospitaliers
- Offices publics de l'habitat

(3) Agrupaciones de autoridades territoriales:

- Etablissements publics de coopération intercommunale
- Institutions interdépartementales et interrégionales
- Syndicat des transports d'Île-de-France

Italia

Entidades

- Società Stretto di Messina S.p.A.
- Mostra d'oltremare S.p.A.
- Ente nazionale per l'aviazione civile - ENAC
- Società nazionale per l'assistenza al volo S.p.A. - ENAV
- ANAS S.p.A
- Società Stretto di Messina S.p.A.
- Mostra d'oltremare S.p.A.
- Ente nazionale per l'aviazione civile - ENAC
- Società nazionale per l'assistenza al volo S.p.A. - ENAV
- ANAS S.p.A

Categorías

- Consorzi per le opere idrauliche (consorcios para obras hidráulicas)
- Università statali, gli istituti universitari statali, i consorzi per i lavori interessanti le università (Universidades estatales, institutos universitarios estatales, consorcios para obras de interés universitario)
- Istituzioni pubbliche di assistenza e di beneficenza (entidades públicas de asistencia y beneficencia)
- Istituti superiori scientifici e culturali, osservatori astronomici, astrofisici, geofisici o vulcanologici (institutos científicos y culturales superiores, observatorios astronómicos, astrofísicos, geofísicos o vulcanológicos)
- Enti di ricerca e sperimentazione (organizaciones de investigación y experimentación)

- Enti che gestiscono forme obbligatorie di previdenza e di assistenza (agencias que gestionan formas obligatorias de seguridad social y asistencia)
- Consorzi di bonifica (consorcios para la bonificación de tierras)
- Enti di sviluppo e di irrigazione (agencias de desarrollo y de irrigación)
- Consorzi per le aree industriali (asociaciones para áreas industriales)
- Enti preposti a servizi di pubblico interesse (organizaciones proveedoras de servicios de interés público)
- Enti pubblici preposti ad attività di spettacolo, sportive, turistiche e del tempo libero (entes públicos comprometidos con actividades de entretenimiento, deporte, turismo y recreación)
- Enti culturali e di promozione artistica (organizaciones promotoras de actividades culturales y artísticas)

Chipre

- Αρχή Ραδιοτηλεόρασης Κύπρου
- Επιτροπή Κεφαλαιαγοράς Κύπρου
- Επίτροπος Ρυθμίσεως Ηλεκτρονικών Επικοινωνιών και Ταχυδρομείων
- Ρυθμιστική Αρχή Ενέργειας Κύπρου
- Εφοριακό Συμβούλιο
- Συμβούλιο Εγγραφής και Ελέγχου Εργοληπτών
- Ανοικτό Πανεπιστήμιο Κύπρου
- Πανεπιστήμιο Κύπρου
- Τεχνολογικό Πανεπιστήμιο Κύπρου
- Ένωση Δήμων
- Ένωση Κοινοτήτων
- Αναπτυξιακή Εταιρεία Λάρνακας
- Ταμείο Κοινωνικής Συνοχής
- Ταμείο Κοινωνικών Ασφαλίσεων
- Ταμείο Πλεονάζοντος Προσωπικού
- Κεντρικό Ταμείο Αδειών
- Αντιναρκωτικό Συμβούλιο Κύπρου
- Ογκολογικό Κέντρο της Τράπεζας Κύπρου
- Οργανισμός Ασφάλισης Υγείας
- Ινστιτούτο Γενετικής και Νευρολογίας

- Κεντρική Τράπεζα της Κύπρου
- Χρηματιστήριο Αξιών Κύπρου
- Οργανισμός Χρηματοδοτήσεως Στέγης
- Κεντρικός Φορέας Ισότιμης Κατανομής Βαρών
- Ίδρυμα Κρατικών Υποτροφιών Κύπρου
- Κυπριακός Οργανισμός Αγροτικών Πληρωμών
- Οργανισμός Γεωργικής Ασφάλισης
- Ειδικό Ταμείο Ανανεώσιμων Πηγών Ενέργειας και Εξοικονόμησης Ενέργειας
- Συμβούλιο Ελαιοκομικών Προϊόντων
- Οργανισμός Κυπριακής Γαλακτοκομικής Βιομηχανίας
- Συμβούλιο Αμπελοοινικών Προϊόντων
- Συμβούλιο Εμπορίας Κυπριακών Πατατών
- Ευρωπαϊκό Ινστιτούτο Κύπρου
- Ραδιοφωνικό Ίδρυμα Κύπρου
- Οργανισμός Νεολαίας Κύπρου
- Κυπριακόν Πρακτορείον Ειδήσεων
- Θεατρικός Οργανισμός Κύπρου
- Κυπριακός Οργανισμός Αθλητισμού
- Αρχή Ανάπτυξης Ανθρώπινου Δυναμικού Κύπρου
- Αρχή Κρατικών Εκθέσεων Κύπρου
- Ελεγκτική Υπηρεσία Συνεργατικών Εταιρειών
- Κυπριακός Οργανισμός Τουρισμού

- Κυπριακός Οργανισμός Αναπτύξεως Γης
- Συμβούλια Αποχετεύσεων (Esta categoría hace referencia a la Συμβούλια Αποχετεύσεων que ha sido establecida y es operativa de conformidad con las disposiciones de la Αποχετευτικών Συστημάτων Νόμου Ν.1(Ι) de 1971)
- Συμβούλια Σφαγείων (Esta categoría hace referencia a la Κεντρικά και Κοινοτικά Συμβούλια Σφαγείων gestionada por las autoridades locales, que ha sido establecida y es operativa de conformidad con las disposiciones de la Σφαγείων Νόμου Ν.26(Ι) de 2003)
- Σχολικές Εφορείες (Esta categoría hace referencia a la Σχολικές Εφορείες que ha sido establecida y es operativa de conformidad con las disposiciones de la Σχολικών Εφορειών Νόμου Ν.108 de 2003)
- Ταμείο Θήρας
- Κυπριακός Οργανισμός Διαχείρισης Αποθεμάτων Πετρελαιοειδών
- Ίδρυμα Τεχνολογίας Κύπρου
- Ίδρυμα Προώθησης Έρευνας
- Ίδρυμα Ενέργειας Κύπρου
- Ειδικό Ταμείο Παραχώρησης Επιδόματος Διακίνησης Αναπήρων
- Ταμείο Ευημερίας Εθνοφρουρού
- Ίδρυμα Πολιτισμού Κύπρου

Letonia

- Sujetos de derecho público que realizan compras de acuerdo con "Publisko iepirkumu likuma prasībām"

Lituania

- Establecimientos de investigación y educación (instituciones de educación superior, establecimientos de investigación científica, parques de investigación así como establecimientos e instituciones, cuya actividad se relaciona con la evaluación y organización de investigación y educación)
- Establecimientos educativos (de educación superior, de enseñanza profesional, de educación general, centros de preescolar, institutos de educación informal, institutos de educación especial y otros establecimientos)
- Establecimientos de cultura (teatros, museos, librerías y otros establecimientos)
- Establecimientos nacionales del sistema de salud de Lituania (establecimientos de protección de salud individual, establecimientos de protección de salud pública, establecimiento de actividades farmacéuticas y otros sistemas de protección de salud, entre otros)
- Instituciones de cuidado social
- Instituciones de cultura física y deportes (clubes deportivos, escuelas deportivas, centros deportivos, instalaciones deportivos y otros establecimientos)

- Establecimientos del sistema de defensa nacional
- Establecimientos de protección ambiental
- Establecimientos que aseguren la seguridad y el orden público
- Establecimiento del sistema de protección civil y de rescate
- Proveedores de servicios de turismo (centros de información turística y otros establecimientos proveedores de servicios turísticos)
- Otras personas públicas y privadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, de la Ley de Contratación Pública (Valstybės žinios", Boletín Oficial nº 84-2000, 1996; nº 4-102, 2006).

Luxemburgo

- Établissements publics de l'État placés sous la surveillance d'un membre du gouvernement:
 - Fonds d'Urbanisation et d'Aménagement du Plateau de Kirchberg
 - Fonds de Rénovation de Quatre Îlots de la Vieille Ville de Luxembourg
 - Fonds Belval
- Établissements publics placés sous la surveillance des communes.
- Syndicats de communes créés en vertu de la loi du 23 février 2001 concernant les syndicats de communes.

Hungría

Entidades

- Egyes költségvetési szervek (ciertos organismos presupuestarios)
- Az elkülönített állami pénzalapok kezelője (organismos gestores de los diversos fondos estatales)
- A közalapítványok (fundaciones públicas)
- A Magyar Nemzeti Bank
- A Magyar Nemzeti Vagyonkezelő Zrt.
- A Magyar Fejlesztési Bank Részvénytársaság
- A Magyar Távirati Iroda Részvénytársaság
- A közszolgálati műsorszolgáltatók (entes públicos de radiofusión)
- Azok a közműsor-szolgáltatók, amelyek működését többségi részben állami, illetve önkormányzati költségvetésből finanszírozzák (entes públicos de radiofusión, financiados mayoritariamente con cargo al presupuesto público)
- Az Országos Rádió és Televízió Testület

Categorías

- Organizaciones establecidas para el propósito de cumplir necesidades de interés público, que no tengan un carácter industrial o comercial, y controladas por entidades públicas, o financiadas, mayoritariamente, por entidades públicas (con presupuesto público)
- Organizaciones establecidas por ley que determina sus tareas públicas y operación, y controladas por entidades públicas, o financiadas, en la mayor parte, por entidades públicas (del presupuesto público)
- Organizaciones establecidas por entidades públicas para el propósito de desarrollar sus actividades básicas, y controladas por entidades públicas.

Malta

- Uffiċċju tal-Prim Ministru (Oficina del Primer Ministro)
 - Kunsill Malti Għall-Iżvilupp Ekonomiku u Soċjali (Concejo de Malta para el Desarrollo Económico y Social).
 - Awtorità tax-Xandir (Autoridad de Radiodifusión).
 - Industrial Projects and Services Ltd.
 - Kunsill ta' Malta għax-Xjenza u Teknoloġija (Consejo de Malta para la Ciencia y la Tecnología)
- Ministeru tal-Finanzi (Ministerio de Finanzas)
 - Awtorità għas-Servizzi Finanzjarji ta' Malta (Autoridad de Servicios Financieros de Malta).
 - Borża ta' Malta (Bolsa de Valores de Malta).
 - Awtorità dwar Lotteriji u l-Loghob (Autoridad de Loterías y Juegos).
 - Awtorità tal-Istatistika ta' Malta (Autoridad de Estadísticas de Malta).
 - Sezzjoni ta' Konformità mat-Taxxa (Unidad de Cumplimiento de Impuestos).
- Ministeru tal-Ġustizzja u l-Intern (Ministerio de Justicia y Asuntos Internos)
 - Ċentru Malti tal-Arbitraġġ (Centro de Arbitraje de Malta).
 - Kunsilli Lokali (Consejos Locales).
- Ministeru tal-Edukazzjoni, Żgħażaġħ u Impjiegi (Ministerio de Educación, Juventud y Empleo)
 - Junior College.
 - Kullegġ Malti għall-Arti, Xjenza u Teknoloġija (Colegio de Artes, Ciencia y Tecnología de Malta).

- Università ta' Malta (Universidad de Malta).
- Fondazzjoni għall-Istudji Internazzjonali (Fundación para Estudios Internacionales).
- Fondazzjoni għall-Iskejjel ta' Għada (Fundación para las Escuelas del Mañana).
- Fondazzjoni għal Servizzi Edukattivi (Fundación para Servicios Educativos).
- Korporazzjoni tal-Impjieg u t-Taħriġ (Corporación de Empleo y Formación).
- Awtorità tas-Saħħa u s-Sigurtà (Autoridad de Salud y Seguridad).
- Istitut għal Studji Turistiċi (Instituto de Estudios Turísticos).
- Kunsill Malti għall-Isport.
- Bord tal-Koperattivi (Junta de Cooperativas).
- Pixxina Nazzjonali tal-Qroqq (National Pool tal-Qroqq).
- Ministeru tat-Turiżmu u Kultura (Ministerio de Turismo y Cultura)
 - Awtorità Maltija-għat-Turiżmu (Autoridad de Turismo de Malta).
 - Heritage Malta.
 - Kunsill Malti għall-Kultura u l-Arti (Consejo Nacional para la Cultura y las Artes).
 - Ċentru għall-Kreativita fil-Kavallier ta' San Ġakbu (Centro de Creatividad St. James Cavalier).
 - Orkestra Nazzjonali (Orquesta Nacional).
 - Teatru Manoel (Teatro Manoel).
 - Ċentru tal-Konferenzi tal-Mediterran (Centro de Conferencias Mediterráneo).
 - Ċentru Malti għar-Restawr (Centro de Malta para la Restauración).
 - Sovrintendenza tal-Patrimonju Kulturali (Superintendencia para el Legado Cultural).
 - Fondazzjoni Patrimonju Malti.

- Ministeru tal-Kompetittività u l-Komunikazzjoni (Ministerio de Competitividad y Comunicaciones)
 - Awtorità` ta' Malta dwar il-Komunikazzjoni (Autoridad de Comunicaciones de Malta).
 - Awtorità` ta' Malta dwar l-Istandards (Autoridad de Normas de Malta).
- Ministeru tar-Riżorsi u Infrastruttura (Ministerio de Recursos e Infraestructura)
 - Awtorità` ta' Malta dwar ir-Riżorsi (Autoridad de Recursos de Malta).
 - Kunsill Konsultattiv dwar l-Industrija tal-Bini (Consejo Consultivo de la Industria de la Construcción).
- Ministeru għal Għawdex (Ministerio para Gozo)
- Ministeru tas-Saħħa, l-Anzjani u Kura fil-Komunità (Ministerio de Salud, Cuidado de Personas Mayores y Comunal)
 - Fondazzjoni għas-Servizzi Mediċi (Fundación para Servicios Médicos).
 - Sptar Zammit Clapp (Hospital Zammit Clapp).
 - Sptar Mater Dei (Hospital Mater Dei).
 - Sptar Monte Carmeli (Hospital Mount Carmel).
 - Awtorità` dwar il-Mediċini (Autoridad de Medicina).
 - Kumitat tal-Welfare (Comité de Bienestar).
- Ministeru għall-Investment, Industrija u Teknologija ta' Informazzjoni (Ministerio para Inversión, Industria y Tecnología de Información)
 - Laboratorju Nazzjonali ta' Malta (Laboratorio Nacional de Malta).
 - MGI/Mimcol.
 - Gozo Channel Co. Ltd.
 - Kummissjoni dwar il-Protezzjoni tad-Data (Comisión de Protección de Datos).
 - MITTS

- Sezzjoni tal-Privatizzazzjoni (Unidad de Privatización).
- Sezzjoni għan-Negozjati Kollettivi (Unidad de Privatización).
- Malta Enterprise.
- Malta Industrial Parks.
- Ministeru għall-Affarijiet Rurali u l-Ambjent (Ministerio de Asuntos Rurales y Ambiente)
 - Awtorità ta' Malta għall-Ambjent u l-Ippjanar (Autoridad de Ambiente y Planificación de Malta).
 - Wasteserv Malta Ltd.
- Ministeru għall-Iżvilupp Urban u Toroq (Ministerio para el Desarrollo Urbano y de Caminos)
- Ministeru għall-Familja u Solidarjetà Soċjali (Ministerio para la Familia y la Seguridad Social)
 - Awtorità tad-Djar (Unidad de Privatización).
 - Fondazzjoni għas-Servizzi Soċjali (Autoridad de Ambiente y Planificación de Malta).
 - Sedqa.
 - Appoġġ.
 - Kummissjoni Nazzjonali Għal Persuni b'Diżabbiltà (Comisión Nacional para Personas Discapacitadas).
 - Sapport.
- Ministeru għall-Affarijiet Barranin (Ministerio de Relaciones Exteriores)
 - Istitut Internazzjonali tal-Anzjani (Instituto Internacional sobre el Envejecimiento).

Países Bajos

Entidades

- Ministerie van Binnenlandse Zaken en Koninkrijksrelaties
 - Nederlands Instituut voor Brandweer en rampenbestrijding (NIBRA)
 - Nederlands Bureau Brandweer Examens (NBBE)
 - Landelijk Selectie- en Opleidingsinstituut Politie (LSOP)
 - 25 afzonderlijke politieregio's — (25 regiones policiales individuales)
 - Stichting ICTU
 - Voorziening tot samenwerking Politie Nederland
- Ministerie van Economische Zaken
 - Stichting Syntens
 - Van Swinden Laboratorium B.V.
 - Nederlands Meetinstituut B.V.
 - Nederland Instituut voor Vliegtuigontwikkeling en Ruimtevaart (NIVR)
 - Nederlands Bureau voor Toerisme en Congressen
 - Samenwerkingsverband Noord Nederland (SNN)
 - Ontwikkelingsmaatschappij Oost Nederland N.V.(Oost N.V.)
 - LIOF (Limburg Investment Development Company LIOF)
 - Noordelijke Ontwikkelingsmaatschappij (NOM)
 - Brabantse Ontwikkelingsmaatschappij (BOM)
 - Onafhankelijke Post en Telecommunicatie Autoriteit (Opta)
 - Centraal Bureau voor de Statistiek (CBS)

- Energieonderzoek Centrum Nederland (ECN)
- Stichting PUM (Programma Uitzending Managers)
- Stichting Kenniscentrum Maatschappelijk Verantwoord Ondernemen (MVO)
- Kamer van Koophandel Nederland
- Ministerie van Financiën
 - De Nederlandse Bank N.V.
 - Autoriteit Financiële Markten
- Pensioen- & Verzekeringskamer
- Ministerie van Justitie
 - Stichting Reclassering Nederland (SRN)
 - Stichting VEDIVO
 - Voogdij- en gezinsvoogdij instellingen — (Instituciones de Tutela y Tutela Familiar)
 - Stichting Halt Nederland (SHN)
 - Particuliere Internaten — (Internados Privados)
 - Particuliere Jeugdinstellingen — (Instituciones Penales para Infractores Juveniles)
 - Schadefonds Geweldsmisdrijven
 - Centraal Orgaan opvang asielzoekers (COA)
 - Landelijk Bureau Inning Onderhoudsbijdragen (LBIO)
 - Landelijke organisaties slachtofferhulp
 - College Bescherming Persoongegevens
 - Raden voor de Rechtsbijstand
 - Stichting Rechtsbijstand Asiel
 - Stichtingen Rechtsbijstand

- Landelijk Bureau Racisme bestrijding (LBR)
- Clara Wichman Instituut
- Ministerie van Landbouw, Natuur en Voedselkwaliteit
 - Bureau Beheer Landbouwgronden
 - Faunafonds
 - Staatsbosbeheer
 - Stichting Voorlichtingsbureau voor de Voeding
 - Universiteit Wageningen
 - Stichting DLO
 - (Hoofd) productschappen — (agrupaciones profesionales)
- Ministerie van Onderwijs, Cultuur en Wetenschap

Las autoridades competentes de:

- escuelas públicas o escuelas privadas financiadas con fondos públicos sometidas a la Wet op het primair onderwijs (Ley de Educación Primaria);
- escuelas públicas o privadas financiadas con fondos públicos para la educación primaria especial, sometidas a la Wet op het primair onderwijs (Ley de Educación Primaria);
- escuelas e instituciones públicas o privadas financiadas con fondos públicos para la educación especial y secundaria, sometidos a la Wet op de expertisecentra (Ley de Centros de Recursos);
- escuelas e instituciones públicas o privadas financiadas con fondos públicos para la educación secundaria, sometidos a la Wet op het voortgezet onderwijs (Ley de Educación Secundaria);

- instituciones públicas o privadas financiadas con fondos públicos para la educación, sometidas a la Wet Educatie en Beroepsonderwijs (Ley de Educación y Formación Profesional);
- universidades públicas e instituciones de enseñanza superior financiadas con fondos públicos, la *Open University* y hospitales universitarios, sometidas a la Wet op het hoger onderwijs en wetenschappelijk onderzoek (Ley de Enseñanza Superior e Investigación Científica);
- servicios de orientación escolar sometidos a la Wet op het primair onderwijs (Ley de Educación Primaria) y a la Wet op de exercitise centra (Ley de Centros de Recursos);
- centros nacionales para el profesorado sometidos a la Wet subsidiëring landelijke onderwijsondersteunende activiteiten (Ley de Subsidios a las Actividades Nacionales de Apoyo a la Educación);
- Organizaciones de radiodifusión sometidas a la Mediawet (Ley de Medios de Comunicación), siempre que estén financiadas en más del 50% por el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia;
- Servicios sometidos a la Wet Verzelfstandiging Rijksmuseum Diensten (Ley de Privatización de Servicios de Museos Nacionales);
- Otras organizaciones e instituciones del ámbito de la educación, la cultura y la ciencia que estén financiadas en más del 50% por el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia.

- Todas las organizaciones que estén financiadas en más del 50% por el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia, como, por ejemplo:
 - Bedrijfsfonds voor de Pers (BvdP)
 - Commissariaat voor de Media (CvdM)
 - Informatie Beheer Groep (IB-Groep)
 - Koninklijke Bibliotheek (KB)
 - Koninklijke Nederlandse Academie van Wetenschappen (KNAW)
 - Vereniging voor Landelijke organen voor beroepsonderwijs (COLO)
 - Nederlands Vlaams Accreditatieorgaan Hoger Onderwijs (NVAO)
 - Fonds voor beeldende kunsten, vormgeving en bouwkunst
 - Fonds voor Amateurkunsten en Podiumkunsten
 - Fonds voor de scheppende toonkunst
 - Mondriaanstichting
 - Nederlands fonds voor de film
 - Stimuleringsfonds voor de architectuur
 - Fonds voor Podiumprogrammering- en marketing
 - Fonds voor de letteren
 - Nederlands Literair Productie- en Vertalingsfonds
 - Nederlandse Omroepstichting (NOS)
 - Nederlandse Organisatie voor Toegepast Natuurwetenschappelijk Onderwijs (TNO)
 - Nederlandse Organisatie voor Wetenschappelijk Onderzoek (NWO)
 - Stimuleringsfonds Nederlandse culturele omroepproducties (STIFO)
 - Vervangingsfonds en bedrijfsgezondheidszorg voor het onderwijs (VF)

- Nederlandse organisatie voor internationale samenwerking in het hoger onderwijs (Nuffic)
- Europees Platform voor het Nederlandse Onderwijs
- Nederlands Instituut voor Beeld en Geluid (NIBG)
- Stichting ICT op school
- Stichting Anno
- Stichting Educatieve Omroepcombinatie (EduCom)
- Stichting Kwaliteitscentrum Examinering (KCE)
- Stichting Kennisnet
- Stichting Muziek Centrum van de Omroep
- Stichting Nationaal GBIF Kennisknooppunt (NL-BIF)
- Stichting Centraal Bureau voor Genealogie
- Stichting Ether Reclame (STER)
- Stichting Nederlands Instituut Architectuur en Stedenbouw
- Stichting Radio Nederland Wereldomroep
- Stichting Samenwerkingsorgaan Beroepskwaliteit Leraren (SBL)
- Stichting tot Exploitatie van het Rijksbureau voor Kunsthistorische documentatie (RKD)
- Stichting Sectorbestuur Onderwijsarbeidsmarkt
- Stichting Nationaal Restauratiefonds
- Stichting Forum voor Samenwerking van het Nederlands Archiefwezen en Documentaire Informatie
- Rijksacademie voor Beeldende Kunst en Vormgeving

- Stichting Nederlands Onderwijs in het Buitenland
- Stichting Nederlands Instituut voor Fotografie
- Nederlandse Taalunie
- Stichting Participatiefonds voor het onderwijs
- Stichting Uitvoering Kinderopvangregelingen/Kintent
- Stichting voor Vluchteling-Studenten UAF
- Stichting Nederlands Interdisciplinair Demografisch Instituut
- College van Beroep voor het Hoger Onderwijs
- Vereniging van openbare bibliotheken NBLC
- Nederlandse Programmastichting
- Stichting Stimuleringsfonds Nederlandse Culturele Omroepproducties
- Stichting Lezen
- Centrum voor innovatie van opleidingen
- Instituut voor Leerplanontwikkeling
- Landelijk Dienstverlenend Centrum voor studie- en beroepskeuzevoorlichting
- Max Goote Kenniscentrum voor Beroepsonderwijs en Volwasseneneducatie
- Stichting Vervangingsfonds en Bedrijfsgezondheidszorg voor het Onderwijs
- BVE-Raad
- Colo, Vereniging kenniscentra beroepsonderwijs bedrijfsleven
- Stichting kwaliteitscentrum examinering beroepsonderwijs
- Vereniging Jongerenorganisatie Beroepsonderwijs

- Combo, Stichting Combinatie Onderwijsorganisatie
- Stichting Financiering Struktureel Vakbondsverlof Onderwijs
- Stichting Samenwerkende Centrales in het COPWO
- Stichting SoFoKles
- Europees Platform
- Stichting mobiliteitsfonds HBO
- Nederlands Audiovisueel Archiefcentrum
- Stichting minderheden Televisie Nederland
- Stichting omroep allochtonen
- Stichting Multiculturele Activiteiten Utrecht
- School der Poëzie
- Nederlands Perscentrum
- Nederlands Letterkundig Museum en documentatiecentrum
- Bibliotheek voor varenden
- Christelijke bibliotheek voor blinden en slechtzienden
- Federatie van Nederlandse Blindenbibliotheken
- Nederlandse luister- en braillebibliotheek
- Federatie Slechtzienden- en Blindenbelang
- Bibliotheek Le Sage Ten Broek
- Doe Maar Dicht Maar
- ElHizra
- Fonds Bijzondere Journalistieke Projecten
- Fund for Central and East European Bookprojects
- Jongeren Onderwijs Media

- Ministerie van Sociale Zaken en Werkgelegenheid
 - Sociale Verzekeringsbank
 - Sociaal Economische Raad (SER)
 - Raad voor Werk en Inkomen (RWI)
 - Centrale organisatie voor werk en inkomen
 - Uitvoeringsinstituut werknemersverzekeringen
- Ministerie van Verkeer en Waterstaat
 - RDW, Dienst Wegverkeer
 - Luchtverkeersleiding Nederland (LVNL)
 - Nederlandse Loodsencorporatie (NLC)
 - Regionale Loodsencorporatie (RLC)
- Ministerie van Volkshuisvesting, Ruimtelijke Ordening en Milieubeheer
 - Kadaster
 - Centraal Fonds voor de Volkshuisvesting
 - Stichting Bureau Architectenregister
- Ministerie van Volksgezondheid, Welzijn en Sport
 - Commissie Algemene Oorlogsongevallenregeling Indonesië (COAR)
 - College ter beoordeling van de Geneesmiddelen (CBG)
 - Commissies voor gebiedsaanwijzing
 - College sanering Ziekenhuisvoorzieningen
 - Zorgonderzoek Nederland (ZON)
 - Inspection bodies under the Wet medische hulpmiddelen

- N.V. KEMA/Stichting TNO Certification
- College Bouw Ziekenhuisvoorzieningen (CBZ)
- College voor Zorgverzekeringen (CVZ)
- Nationaal Comité 4 en 5 mei
- Pensioen- en Uitkeringsraad (PUR)
- College Tarieven Gezondheidszorg (CTG)
- Stichting Uitvoering Omslagregeling Wet op de Toegang Ziektekostenverzekering (SUO)
- Stichting tot bevordering van de Volksgezondheid en Milieuhygiëne (SVM)
- Stichting Facilitair Bureau Gemachtigden Bouw VWS
- Stichting Sanquin Bloedvoorziening
- College van Toezicht op de Zorgverzekeringen organen ex artikel 14, lid 2c, Wet BIG
- Ziekenfondsen
- Nederlandse Transplantatiestichting (NTS)
- Regionale Indicatieorganen (RIO's)

Austria

- Todos los organismos sometidos al control presupuestario del *Rechnungshof* (Tribunal de Auditores), excepto aquellos de naturaleza industrial o comercial.

Polonia

(1) Universidades públicas e instituciones académicas

- Uniwersytet w Białymstoku
- Uniwersytet w Gdańsku
- Uniwersytet Śląski
- Uniwersytet Jagielloński w Krakowie
- Uniwersytet Kardynała Stefana Wyszyńskiego
- Katolicki Uniwersytet Lubelski
- Uniwersytet Marii Curie-Skłodowskiej
- Uniwersytet Łódzki
- Uniwersytet Opolski
- Uniwersytet im. Adama Mickiewicza
- Uniwersytet Mikołaja Kopernika
- Uniwersytet Szczeciński
- Uniwersytet Warmińsko-Mazurski w Olsztynie
- Uniwersytet Warszawski
- Uniwersytet Rzeszowski

- Uniwersytet Wrocławski
- Uniwersytet Zielonogórski
- Uniwersytet Kazimierza Wielkiego w Bydgoszczy
- Akademia Techniczno-Humanistyczna w Bielsku-Białej
- Akademia Górniczo-Hutnicza im. St. Staszica w Krakowie
- Politechnika Białostocka
- Politechnika Częstochowska
- Politechnika Gdańska
- Politechnika Koszalińska
- Politechnika Krakowska
- Politechnika Lubelska
- Politechnika Łódzka
- Politechnika Opolska
- Politechnika Poznańska
- Politechnika Radomska im. Kazimierza Pułaskiego
- Politechnika Rzeszowska im. Ignacego Łukasiewicza
- Politechnika Szczecińska
- Politechnika Śląska
- Politechnika Świętokrzyska
- Politechnika Warszawska
- Politechnika Wrocławska
- Akademia Morska w Gdyni
- Wyższa Szkoła Morska w Szczecinie

- Akademia Ekonomiczna im. Karola Adamieckiego w Katowicach
- Akademia Ekonomiczna w Krakowie
- Akademia Ekonomiczna w Poznaniu
- Szkoła Główna Handlowa
- Akademia Ekonomiczna im. Oskara Langego we Wrocławiu
- Akademia Pedagogiczna im. KEN w Krakowie
- Akademia Pedagogiki Specjalnej im. Marii Grzegorzewskiej
- Akademia Podlaska w Siedlcach
- Akademia Świętokrzyska im. Jana Kochanowskiego w Kielcach
- Pomorska Akademia Pedagogiczna w Słupsku
- Akademia Pedagogiczna im. Jana Długosza w Częstochowie
- Wyższa Szkoła Filozoficzno-Pedagogiczna "Ignatianum" w Krakowie
- Wyższa Szkoła Pedagogiczna w Rzeszowie
- Akademia Techniczno-Rolnicza im. J. J. Śniadeckich w Bydgoszczy
- Akademia Rolnicza im. Hugona Kołłątaja w Krakowie
- Akademia Rolnicza w Lublinie
- Akademia Rolnicza im. Augusta Cieszkowskiego w Poznaniu
- Akademia Rolnicza w Szczecinie
- Szkoła Główna Gospodarstwa Wiejskiego w Warszawie
- Akademia Rolnicza we Wrocławiu
- Akademia Medyczna w Białymstoku
- Akademia Medyczna im. Ludwika Rydygiera w Bydgoszczy

- Akademia Medyczna w Gdańsku
- Śląska Akademia Medyczna w Katowicach
- Collegium Medicum Uniwersytetu Jagiellońskiego w Krakowie
- Akademia Medyczna w Lublinie
- Uniwersytet Medyczny w Łodzi
- Akademia Medyczna im. Karola Marcinkowskiego w Poznaniu
- Pomorska Akademia Medyczna w Szczecinie
- Akademia Medyczna w Warszawie
- Akademia Medyczna im. Piastów Śląskich we Wrocławiu
- Centrum Medyczne Kształcenia Podyplomowego
- Chrześcijańska Akademia Teologiczna w Warszawie
- Papieski Fakultet Teologiczny we Wrocławiu
- Papieski Wydział Teologiczny w Warszawie
- Instytut Teologiczny im. Błogosławionego Wincentego Kadłubka w Sandomierzu
- Instytut Teologiczny im. Świętego Jana Kantego w Bielsku-Białej
- Akademia Marynarki Wojennej im. Bohaterów Westerplatte w Gdyni
- Akademia Obrony Narodowej
- Wojskowa Akademia Techniczna im. Jarosława Dąbrowskiego w Warszawie
- Wojskowa Akademia Medyczna im. Gen. Dyw. Bolesława Szareckiego w Łodzi
- Wyższa Szkoła Oficerska Wojsk Lądowych im. Tadeusza Kościuszki we Wrocławiu
- Wyższa Szkoła Oficerska Wojsk Obrony Przeciwlotniczej im. Romualda Traugutta
- Wyższa Szkoła Oficerska im. gen. Józefa Bema w Toruniu

- Wyższa Szkoła Oficerska Sił Powietrznych w Dęblinie
- Wyższa Szkoła Oficerska im. Stefana Czarnieckiego w Poznaniu
- Wyższa Szkoła Policji w Szczytnie
- Szkoła Główna Służby Pożarniczej w Warszawie
- Akademia Muzyczna im. Feliksa Nowowiejskiego w Bydgoszczy
- Akademia Muzyczna im. Stanisława Moniuszki w Gdańsku
- Akademia Muzyczna im. Karola Szymanowskiego w Katowicach
- Akademia Muzyczna w Krakowie
- Akademia Muzyczna im. Grażyny i Kiejstuta Bacewiczów w Łodzi
- Akademia Muzyczna im. Ignacego Jana Paderewskiego w Poznaniu
- Akademia Muzyczna im. Fryderyka Chopina w Warszawie
- Akademia Muzyczna im. Karola Lipińskiego we Wrocławiu
- Akademia Wychowania Fizycznego i Sportu im. Jędrzeja Śniadeckiego w Gdańsku
- Akademia Wychowania Fizycznego w Katowicach
- Akademia Wychowania Fizycznego im. Bronisława Czecha w Krakowie
- Akademia Wychowania Fizycznego im. Eugeniusza Piaseckiego w Poznaniu
- Akademia Wychowania Fizycznego Józefa Piłsudskiego w Warszawie
- Akademia Wychowania Fizycznego we Wrocławiu
- Akademia Sztuk Pięknych w Gdańsku
- Akademia Sztuk Pięknych Katowicach
- Akademia Sztuk Pięknych im. Jana Matejki w Krakowie
- Akademia Sztuk Pięknych im. Władysława Strzemińskiego w Łodzi
- Akademia Sztuk Pięknych w Poznaniu

- Akademia Sztuk Pięknych w Warszawie
- Akademia Sztuk Pięknych we Wrocławiu
- Państwowa Wyższa Szkoła Teatralna im. Ludwika Solskiego w Krakowie
- Państwowa Wyższa Szkoła Filmowa, Telewizyjna i Teatralna im. Leona Schillera w Łodzi
- Akademia Teatralna im. Aleksandra Zelwerowicza w Warszawie
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa im. Jana Pawła II w Białej Podlaskiej
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Chełmie
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Ciechanowie
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Elblągu
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Głogowie
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Gorzowie Wielkopolskim
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa im. Ks. Bronisława Markiewicza w Jarosławiu
- Kolegium Karkonoskie w Jeleniej Górze
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa im. Prezydenta Stanisława Wojciechowskiego w Kaliszu
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Koninie
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Krośnie
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa im. Witelona w Legnicy
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa im. Jana Amosa Komeńskiego w Lesznie
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Nowym Sączu
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Nowym Targu
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Nysie

- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa im. Stanisława Staszica w Pile
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Płocku
- Państwowa Wyższa Szkoła Wschodnioeuropejska w Przemyślu
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Raciborzu
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa im. Jana Gródka w Sanoku
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Sulechowie
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa im. Prof. Stanisława Tarnowskiego w Tarnobrzegu
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Tarnowie
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa im. Angelusa Silesiusa w Wałbrzychu
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa we Włocławku
- Państwowa Medyczna Wyższa Szkoła Zawodowa w Opolu
- Państwowa Wyższa Szkoła Informatyki i Przedsiębiorczości w Łomży
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Gnieźnie
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Suwałkach
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Wałczu
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Oświęcimiu
- Państwowa Wyższa Szkoła Zawodowa w Zamościu

(2) Instituciones culturales de gobiernos autónomos regionales y locales

(3) Parques nacionales

- Babiogórski Park Narodowy
- Białowieski Park Narodowy
- Biebrzański Park Narodowy
- Bieszczadzki Park Narodowy
- Drawieński Park Narodowy
- Gorczański Park Narodowy
- Kampinoski Park Narodowy
- Karkonoski Park Narodowy
- Magurski Park Narodowy
- Narwiański Park Narodowy
- Ojcowski Park Narodowy
- Park Narodowy "Bory Tucholskie"
- Park Narodowy Gór Stołowych
- Park Narodowy "Ujście Warty"
- Pieniński Park Narodowy
- Poleski Park Narodowy
- Roztoczański Park Narodowy
- Słowiński Park Narodowy

- Świętokrzyski Park Narodowy
- Tatrzański Park Narodowy
- Wielkopolski Park Narodowy
- Wigierski Park Narodowy
- Woliński Park Narodowy

(4) Escuelas públicas primarias y secundarias

(5) Emisoras públicas de radio y televisión

- Telewizja Polska S.A. (Polish TV)
- Polskie Radio S.A. (Polish Radio)

(6) Museos públicos, teatros, bibliotecas y otras instituciones culturales públicas:

- Muzeum Narodowe w Krakowie
- Muzeum Narodowe w Poznaniu
- Muzeum Narodowe w Warszawie
- Zamek Królewski w Warszawie
- Zamek Królewski na Wawelu - Państwowe Zbiory Sztuki
- Muzeum Żup Krakowskich
- Państwowe Muzeum Auschwitz-Birkenau

- Państwowe Muzeum na Majdanku
- Muzeum Stutthof w Sztutowie
- Muzeum Zamkowe w Malborku
- Centralne Muzeum Morskie
- Muzeum "Łazienki Królewskie"
- Muzeum Pałac w Wilanowie
- Muzeum Łowiectwa i Jeździectwa w Warszawie
- Muzeum Wojska Polskiego
- Teatr Narodowy
- Narodowy Stary Teatr Kraków
- Teatr Wielki - Opera Narodowa
- Filharmonia Narodowa
- Galeria Zachęta
- Centrum Sztuki Współczesnej
- Centrum Rzeźby Polskiej w Orońsku
- Międzynarodowe Centrum Kultury w Krakowie
- Instytut im. Adama Mickiewicza
- Dom Pracy Twórczej w Wigrach
- Dom Pracy Twórczej w Radziejowicach
- Instytut Dziedzictwa Narodowego
- Biblioteka Narodowa
- Instytut Książki

- Polski Instytut Sztuki Filmowej
 - Instytut Teatralny
 - Filmoteka Narodowa
 - Narodowe Centrum Kultury
 - Muzeum Sztuki Nowoczesnej w Warszawie
 - Muzeum Historii Polski w Warszawie
 - Centrum Edukacji Artystycznej
- (7) Instituciones públicas de investigación, instituciones de investigación y desarrollo, y otras instituciones de investigación
- (8) Unidades Gerenciales de Cuidados de Salud Pública Autónomas cuyo ente de financiamiento es un ente autónomo regional o local o asociación del mismo
- (9) Otros
- Państwowa Agencja Informacji i Inwestycji Zagranicznych

Portugal

- Institutos públicos sem carácter comercial ou industrial — (institutos públicos sin carácter comercial o industrial)
- Serviços públicos personalizados — (servicios públicos con personalidad jurídica)
- Fundações públicas— (fundaciones públicas)
- Estabelecimentos públicos de ensino, investigação científica e saúde — (instituciones públicas para educación, investigación científica y salud),
- INGA (Instituto Nacional de Intervenção e Garantia Agrícola/Instituto Nacional de Intervención y Garantía Agrícola)
- Instituto do Consumidor— (Instituto del Consumidor)
- Instituto de Meteorologia —(Instituto de Meteorología)
- Instituto da Conservação da Natureza —(Instituto de Conservación de la Naturaleza)
Instituto da Agua—(Instituto del Agua)
- ICEP / Instituto de Comércio Externo de Portugal—(Instituto de Comercio Exterior de Portugal)
- Instituto do Sangue —(Instituto de la Sangre)

Rumanía

- Academia Română
- Biblioteca Națională a României
- Arhivele Naționale
- Institutul Diplomatic Român
- Institutul Cultural Român
- Institutul European din România
- Institutul de Investigare a Crimelor Comunismului
- Institutul de Memorie Culturală
- Agenția Națională pentru Programe Comunitare în Domeniul Educației și Formării Profesionale
- Centrul European UNESCO pentru Invățământul Superior
- Comisia Națională a României pentru UNESCO
- Societatea Română de Radiodifuziune
- Societatea Română de Televiziune
- Societatea Națională pentru Radiocomunicații
- Centrul Național al Cinematografiei
- Studioul de Creație Cinematografică
- Arhiva Națională de Filme
- Muzeul Național de Artă Contemporană
- Palatul Național al Copiilor
- Centrul Național pentru Burse de Studii în Străinătate
- Agenția pentru Sprijinirea Studenților

- Comitetul Olimpic și Sportiv Român
- Agenția pentru Cooperare Europeană în domeniul Tineretului (EUROTIN)
- Agenția Națională pentru Sprijinirea Inițiativelor Tinerilor (ANSIT)
- Institutul Național de Cercetare pentru Sport
- Consiliul Național pentru Combaterea Discriminării
- Secretariatul de Stat pentru Problemele Revoluționarilor din Decembrie 1989
- Secretariatul de Stat pentru Culte
- Agenția Națională pentru Locuințe
- Casa Națională de Pensii și alte Drepturi de Asigurări Sociale
- Casa Națională de Asigurări de Sănătate
- Inspecția Muncii
- Oficiul Central de Stat pentru Probleme Speciale
- Inspectoratul General pentru Situații de Urgență
- Agenția Națională de Consultanță Agricolă
- Agenția Națională pentru Ameliorare și Reproducție în Zootehnie
- Laboratorul Central pentru Carantină Fitosanitară
- Laboratorul Central pentru Calitatea Semințelor și a Materialului Săditor
- Institutul pentru Controlul produselor Biologice și Medicamentelor de Uz Veterinar
- Institutul de Igienă și Sănătate Publică și Veterinară
- Institutul de Diagnostic și Sănătate Animală
- Institutul de Stat pentru Testarea și Înregistrarea Soiurilor
- Banca de Resurse Genetice Vegetale
- Agenția Națională pentru Dezvoltarea și Implementarea Programelor de Reconstrucție a Zonele Miniere

- Agenția Națională pentru Substanțe și Preparate Chimice Periculoase
- Agenția Națională de Control al Exporturilor Strategice și al Interzicerii Armelor Chimice
- Administrația Rezervației Biosferei "Delta Dunării" Tulcea
- Regia Națională a Pădurilor (ROMSILVA)
- Administrația Națională a Rezervelor de Stat
- Administrația Națională Apele Române
- Administrația Națională de Meteorologie
- Comisia Națională pentru Reciclarea Materialelor
- Comisia Națională pentru Controlul Activităților Nucleare
- Agenția Managerială de Cercetare Științifică, Inovare și Transfer Tehnologic
- Oficiul pentru Administrare și Operare al Infrastructurii de Comunicații de Date "RoEduNet"
- Inspecția de Stat pentru Controlul Cazanelor, Recipientelor sub Presiune și Instalațiilor de Ridicat
- Centrul Român pentru Pregătirea și Perfecționarea Personalului din Transporturi Navale
- Inspectoratul Navigației Civile (INC)
- Regia Autonomă Registrul Auto Român
- Agenția Spațială Română
- Școala Superioară de Aviație Civilă
- Regia Autonomă "Autoritatea Aeronautică Civilă Română
- Aeroclubul României
- Centrul de Pregătire pentru Personalul din Industrie Bușteni
- Centrul Român de Comerț Exterior
- Centrul de Formare și Management București
- Agenția de Cercetare pentru Tehnică și Tehnologii militare

- Agenția Română de Intervenții și Salvare Navală-ARSIN
- Asociația Română de Standardizare (ASRO)
- Asociația de Acreditare din România (RENAR)
- Comisia Națională de Prognoză (CNP)
- Institutul Național de Statistică (INS)
- Comisia Națională a Valorilor Mobiliare (CNVM)
- Comisia de Supraveghere a Asigurărilor (CSA)
- Comisia de Supraveghere a Sistemului de Pensii Private
- Consiliul Economic și Social (CES)
- Agenția Domeniilor Statului
- Oficiul Național al Registrului Comerțului
- Autoritatea pentru Valorificarea Activelor Statului (AVAS)
- Consiliul Național pentru Studierea Arhivelor Securității
- Avocatul Poporului
- Institutul Național de Administrație (INA)
- Inspectoratul Național pentru Evidența Persoanelor
- Oficiul de Stat pentru Invenții și Mărci (OSIM)
- Oficiul Român pentru Drepturile de Autor (ORDA)
- Oficiul Național al Monumentelor Istorice
- Oficiul Național de Prevenire și Combatere a Spălării Banilor (ONPCSB)
- Biroul Român de Metrologie Legală
- Inspectoratul de Stat în Construcții
- Compania Națională de Investiții
- Compania Națională de Autostrăzi și Drumuri Naționale

- Agenția Națională de Cadastru și Publicitate Imobiliară
- Administrația Națională a Îmbunătățirilor Funciare
- Garda Financiară
- Garda Națională de Mediu
- Institutul Național de Expertize Criminalistice
- Institutul Național al Magistraturii
- Scoala Nationala de Grefieri
- Administrația Generală a Penitenciarelor
- Oficiul Registrului Național al Informațiilor Secrete de Stat
- Autoritatea Națională a Vămirilor
- Banca Națională a României
- Regia Autonomă "Monetăria Statului"
- Regia Autonomă "Imprimeria Băncii Naționale"
- Regia Autonomă "Monitorul Oficial"
- Oficiul Național pentru Cultul Eroilor
- Oficiul Român pentru Adopții
- Oficiul Român pentru Imigrări
- Compania Națională "Loteria Română"
- Compania Națională "ROMTEHNICA"
- Compania Națională "ROMARM"
- Agenția Națională pentru Romi
- Agenția Națională de Presă "ROMPRESS"
- Regia Autonomă "Administrația Patrimoniului Protocolului de Stat"
- Institute și Centre de Cercetare (Institutos y Centros de Investigación)

- Instituții de învățământ de stat (Institutos de Educación Estatal)
- Universități de stat (Universidades Estatales)
- Muzee (Museos)
- Biblioteci de stat (Bibliotecas estatales)
- Teatre de stat, opere, operete, filarmonica, centre și case de cultură, (Teatros Estatales, Operas, Operetas, Orquesta Filarmónica, Casas y Centros Culturales)
- Reviste (Revistas)
- Edituri (Casas Editoras)
- Inspectorate școlare, de cultură, de culte (Inspecciones de Escuelas, Cultura y Cultos)
- Complexuri, federații și cluburi sportive (Federaciones y Clubes Deportivos)
- Spitale, sanatorii, policlinici, dispensare, centre medicale, institute medico-legale, stații ambulanță (Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Unidades Médicas, Institutos Médico-Legales, Estacionamientos de Ambulancias)
- Unități de asistență socială (Unidades de Asistencia Social)
- Tribunale (Cortes)
- Judecătorii (Juzgados)
- Curți de Apel (Cortes de Apelación)
- Penitenciare (Penitenciarías)
- Parchetele de pe lângă instanțele judecătorești (Oficinas de Fiscales)
- Unități militare (Unidades Militares)
- Instanțe militare (Cortes Militares)
- Inspectorate de poliție (Inspecciones Judiciales)
- Centre de odihnă (Casas de Descanso)

Eslovenia

- Javni zavodi s področja vzgoje, izobraževanja ter športa (entidades públicas en el área de cuidado infantil, educación y deporte)
- Javni zavodi s področja zdravstva (institutos públicos de atención a la salud)
- Javni zavodi s področja socialnega varstva (institutos públicos de seguridad social)
- Javni zavodi s področja kulture (institutos públicos de cultura)
- Javni zavodi s področja raziskovalne dejavnosti (institutos públicos de ciencia e investigación)
- Javni zavodi s področja kmetijstva in gozdarstva (institutos públicos de agricultura y silvicultura)
- Javni zavodi s področja okolja in prostora (institutos públicos de medio ambiente y planificación territorial)
- Javni zavodi s področja gospodarskih dejavnosti (institutos públicos de actividades económicas)
- Javni zavodi s področja malega gospodarstva in turizma (institutos públicos de la pequeña empresa y el turismo)
- Javni zavodi s področja javnega reda in varnosti (institutos públicos de orden público y seguridad)

- Agencije (agencias)
- Skladi socialnega zavarovanja (fondos de la seguridad social)
- Javni skladi na ravni države in na ravni občin (fondos públicos del Gobierno central y de los municipios)
- Družba za avtoceste v RS (empresa eslovena de las autopistas)
- Entidades creadas por el Estado u órganos locales y cubiertas bajo el presupuesto de Eslovenia y otras autoridades locales
- Otras personas jurídicas que responden a la definición de "personas de Estado" establecida en el ZJN-2, artículo 3, apartado 2.

Eslovaquia

- Cualquier persona jurídica constituida o establecida por cualquier reglamento o medida administrativa con el propósito de cumplir necesidades de interés general, que no tenga carácter industrial o comercial, y que al mismo tiempo satisfaga al menos alguna de las siguientes condiciones:
 - estar total o parcialmente financiada por una autoridad contratante, por ejemplo autoridad de gobierno, municipalidad, Región Autónoma u otra persona jurídica, que satisface las mismas condiciones indicadas en el artículo 1, apartado 9, letras a), b) o c) de la Directiva 2004/18/EC del Parlamento Europeo y del Consejo,
 - estar manejada o controlada por una autoridad contratante, por ejemplo autoridad de gobierno, municipalidad, Región Autónoma u otra persona jurídica, que satisface las mismas condiciones indicadas en el artículo 1, apartado 9, letras a), b) o c) de la Directiva 2004/18/EC del Parlamento Europeo y del Consejo,
 - ser autoridad contratante, por ejemplo autoridad de gobierno, municipalidad, Región Autónoma u otra persona jurídica, que satisface las mismas condiciones indicadas en el artículo 1, apartado 9, letras a), b) o c) de la Directiva 2004/18/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, que nombra o elige más de la mitad mas uno de los miembros de la junta general o supervisora.

Dichas personas son entidades de Derecho público que ejercen la actividad, por ejemplo:

- Conforme a la Ley nº 16/2004 Coll. sobre la Televisión Eslovaca,
- Conforme a la Ley nº 619/2003 Coll. sobre la Radio Eslovaca,
- Conforme a la Ley nº 581/2004 Coll. sobre las compañías de seguro de salud en los términos de la Ley nº 719/2004 Coll. que provean seguros de salud de conformidad con la Ley nº 580/2004 Coll.,
- Conforme a la Ley nº 121/2005 Coll., por la cual se promulga la redacción consolidada de la Ley nº 461/2003 Coll. sobre la seguridad social, modificada.

Finlandia

Organismos o empresas públicos o de control público, excepto aquellos de naturaleza comercial.

Suecia

Todos los entes no comerciales cuyos contratos públicos están sujetos a la supervisión de la Autoridad Sueca de la Competencia.

Reino Unido

Entidades

- Design Council
- Health and Safety Executive
- National Research Development Corporation
- Public Health Laboratory Service Board
- Advisory, Conciliation and Arbitration Service
- Commission for the New Towns
- National Blood Authority
- National Rivers Authority
- Scottish Enterprise
- Ordnance Survey
- Financial Services Authority

Categorías

- Escuelas gestionadas
- Universidades y colegios financiados mayoritariamente por otras entidades contratantes
- Museos y galerías nacionales
- Consejos de Investigación
- Cuerpos de Bomberos
- Autoridades de salud estratégicas del Servicio Nacional de Salud
- Autoridades de Policía
- Sociedades de desarrollo de ciudades nuevas
- Sociedades de desarrollo urbano

SECCIÓN C

OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS QUE CONTRATAN
DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL TÍTULO V DE LA PARTE IV DE
PRESENTE ACUERDO

A. LISTA DE COSTA RICA

El título se aplica a otras entidades cubiertas que contratan de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, cuando el valor de la contratación sea igual o mayor a:

Mercancías

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 200 000 DEG
2. Para entidades de la lista B: 400 000 DEG

Servicios

Especificados en la sección D

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 200 000 DEG
2. Para entidades de la lista B: 400 000 DEG

Servicios de construcción

Especificados en la sección E

Umbral para las listas A y B: 5 000 000 DEG

Lista de entidades

Lista A:

1. Junta Administrativa de la Imprenta Nacional
2. Programa Integral de Mercadeo Agropecuario - PIMA
3. Banco Hipotecario de la Vivienda -BANHVI
4. Consejo de Transporte Público
5. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
6. Instituto Nacional de Fomento Cooperativo – INFOCOOP
7. Banco Central de Costa Rica (nota 1)
8. Instituto Costarricense de Ferrocarriles - INCOFER
9. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - INCOP
10. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos - ARESEP
11. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento

Lista B

1. Caja Costarricense del Seguro Social – CCSS
2. Dirección General de Aviación Civil
3. Instituto Costarricense de Electricidad – ICE (nota 2)
4. Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)

Notas a la sección C

1. Banco Central de Costa Rica. El título no se aplica a las contrataciones para la emisión de billetes y monedas.
2. Instituto Costarricense de Electricidad - ICE: Los plazos indicados en el apéndice 6 no se aplicarán al ICE. El ICE otorgará a los proveedores suficiente tiempo para preparar y remitir ofertas adecuadas. No obstante lo establecido en el artículo 225, apartado 3, el ICE otorgará no menos de tres días hábiles para que los proveedores preparen y remitan recursos escritos.

B. LISTA DE EL SALVADOR

El título se aplica a otras entidades cubiertas que contratan de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, cuando el valor de la contratación sea igual o mayor a:

Mercancías

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 200 000 DEG
2. Para entidades de la lista B: 400 000 DEG

Servicios

Especificados en la sección D

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 200 000 DEG
2. Para entidades de la lista B: 400 000 DEG

Servicios de construcción

Especificados en la sección E

Umbrales:

Para entidades indicadas en las Listas A y B: 5 000 000 DEG; o, para el período de tres años siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, 5 950 000 DEG.

Lista A

1. Complejo Pesquero
2. Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública
3. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
4. Consejo Salvadoreño del Café
5. Consejo Superior de Salud Pública
6. Corporación Salvadoreña de Inversiones
7. Corporación Salvadoreña de Turismo
8. Federación Salvadoreña de Fútbol
9. Centro Internacional de Ferias y Convenciones
10. Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local
11. Hogar de Ancianos "Narcisa Castillo", Santa Ana
12. Hospital Nacional "Benjamin Bloom"

13. Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango
14. Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán
15. Hospital Nacional "Juan José Fernández", Zacamil
16. Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel
17. Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana
18. Hospital Nacional "San Juan de Dios", Sonsonate
19. Hospital Nacional "San Pedro", Usulután
20. Hospital Nacional "San Rafael", Santa Tecla
21. Hospital Nacional "Santa Gertrudis," San Vicente
22. Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca
23. Hospital Nacional de Ciudad Barrios
24. Hospital Nacional de Cojutepeque
25. Hospital Nacional de Ilobasco
26. Hospital Nacional de Jiquilisco
27. Hospital Nacional de La Unión
28. Hospital Nacional de Metapán
29. Hospital Nacional de Nueva Concepción
30. Hospital Nacional de Nueva Guadalupe
31. Hospital Nacional de San Francisco Gotera
32. Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima
33. Hospital Nacional de Santiago de María
34. Hospital Nacional de Sensuntepeque
35. Hospital Nacional de Suchitoto

36. Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Argüello Escolán"
37. Hospital Nacional Neumológico "Dr. José Antonio Saldaña"
38. Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"
39. Hospital Nacional San Bartolo
40. Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador
41. Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
42. Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer
43. Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal
44. Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
45. Instituto Salvadoreño de Formación Profesional
46. Instituto Salvadoreño de Protección al Menor
47. Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos
48. Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
49. Instituto Salvadoreño de Turismo
50. Policía Nacional Civil
51. Registro Nacional de las Personas Naturales
52. Superintendencia de Pensiones
53. Superintendencia de Valores
54. Unidad Técnica Ejecutiva
55. Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
56. Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

Lista B

1. Centro Nacional de Registros
2. Hospital Nacional Rosales
3. Superintendencia General de Energía y Telecomunicaciones (SIGET)

Nota a la sección C

El título no se aplica a las contrataciones de mercancías clasificadas dentro de la sección 2 (productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, vestido y productos de cuero) de la CCP ver. 1.1, para las entidades de la lista A, puntos 12 a 39 y 50, ni de la lista B, punto 2.

C. LISTA DE GUATEMALA

1. El título se aplica a otras entidades cubiertas que contratan de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, cuando el valor de la contratación sea igual o mayor a:

Mercancías

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 200 000 DEG; o, para el período de tres años siguientes a la entrada en vigor, 274 000 DEG.
2. Para entidades de la lista B: 400 000 DEG; o, para el período de tres años siguientes a la entrada en vigor, 550 000 DEG.

Servicios

Especificados en la sección D

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 200 000 DEG; o, para el período de tres años siguientes a la entrada en vigor, 274 000 DEG.
2. Para entidades de la lista B: 400 000 DEG; o, para el período de tres años siguientes a la entrada en vigor, 550 000 DEG.

Servicios de construcción

Especificados en la sección E

Umbrales:

Para entidades de las Listas A y B: 5 000 000 DEG; o para el periodo de tres años siguientes a la entrada en vigor, 6 000 000 DEG.

2. Salvo que se especifique lo contrario, este título cubre solamente las entidades indicadas en la presente lista.

Lista de entidades

Lista A:

1. Academia de Lenguas Mayas de Guatemala
2. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
3. Comisión Institucional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Propiedad de la Tierra
4. Comité Olímpico Guatemalteco
5. Comité Permanente de Exposiciones
6. Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala
7. Escuela Nacional Central de Agricultura
8. Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
9. Instituto de Fomento Municipal
10. Instituto Guatemalteco de Turismo
11. Instituto Nacional de Administración Pública
12. Instituto Nacional de Bosques
13. Instituto Nacional de Comercialización Agrícola
14. Instituto Nacional de Cooperativas
15. Instituto Nacional de Estadística
16. Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
17. Superintendencia de Administración Tributaria
18. Fondo de Tierras

Lista B:

1. Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones

D. LISTA DE HONDURAS

El título se aplica a otras entidades cubiertas que contratan de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, cuando el valor de la contratación sea igual o mayor a:

Mercancías

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 274 000 DEG para el segundo y tercer períodos anuales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y después 200 000 DEG.
2. Para entidades de la lista B: 550 000 DEG para el segundo y tercer períodos anuales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y después 400 000 DEG.

Servicios

Especificados en la sección D

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 274 000 DEG para el segundo y tercer período anuales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y después 200 000 DEG.

2. Para entidades de la lista B: 550 000 DEG para el segundo y tercer período anuales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y después 400 000 DEG.

Servicios de construcción

Especificados en la sección E

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 6 000 000 DEG para el segundo y tercer períodos anuales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y después 5 000 000 DEG.
2. Para entidades de la lista B: 6 000 000 DEG para el segundo y tercer períodos anuales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y después 5 000 000 DEG.

Salvo que se indique lo contrario, el título cubre solamente las entidades indicadas en la presente lista.

Lista A:

1. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).
2. Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA)
3. Instituto Hondureño para la prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA).
4. Instituto Hondureño de Turismo (IHT)
5. Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)
6. Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID).
7. Comité Permanente de Contingencias (COPECO)
8. Instituto Nacional Agrario (INA)
9. Banco Central de Honduras (BCH) (nota 1)

Lista B:

1. Empresa Nacional Portuaria (ENP)

Nota a la sección C

Banco Central de Honduras (BCH): el título no se aplica a la emisión o circulación de moneda.

E. LISTA DE NICARAGUA

El título se aplica a otras entidades que contratan de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, cuando el valor de la contratación sea igual o mayor a:

Mercancías

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 200 000 DEG; o para el periodo de tres años siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, 274 000 DEG.
2. Para entidades de la lista B: 400 000 DEG; o para el periodo de tres años siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, 550 000 DEG.

Servicios

Especificados en la sección D

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 200 000 DEG; o para el periodo de tres años siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, 274 000 DEG.
2. Para entidades de la lista B: 400 000 DEG; o para el periodo de tres años siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, 550 000 DEG.

Servicios de construcción

Especificados en la sección E

Umbrales para las listas A y B: 5 000 000 DEG; o para el periodo de tres años siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, 6 000 000 DEG.

Lista A:

1. Instituto Nacional Forestal
2. Instituto Nicaragüense de Cultura
3. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales
4. Instituto Nicaragüense de Deportes
5. Instituto Nicaragüense de la Juventud
6. Instituto Nicaragüense de la Mujer
7. Instituto Nicaragüense de Turismo
8. Instituto Nacional Tecnológico
9. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
10. Teatro Nacional Rubén Darío
11. Universidades y Centros de Educación Técnica Superior (con respecto a las compras financiadas con fondos del Estado)
12. Banco Central de Nicaragua (nota 1)
13. Instituto Nacional de Información de Desarrollo
14. Dirección General de Ingresos (nota 2)
15. Dirección General de Servicios Aduaneros
16. Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa
17. Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo,
18. Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria

Lista B:

1. Correos de Nicaragua
2. Instituto de Vivienda Urbana y Rural
3. Radio Nicaragua
4. Instituto Nicaragüense de Energía
5. Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados

Notas a la sección C

1. Banco Central de Nicaragua: el título no se aplica a las contrataciones para la emisión de notas bancarias (billetes) y monedas.
2. Dirección General de Ingresos: el título no se aplica a la producción y emisión de pasaportes (incluyendo sus elementos de seguridad tales como papel y plástico de seguridad), sellos y timbres fiscales.

F. LISTA DE PANAMÁ

El título se aplica a otras entidades cubiertas que contratan de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, cuando el valor de la contratación sea igual o mayor a:

Mercancías

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 200 000 DEG.
2. Para entidades de las Listas B y C: 400 000 DEG.

Servicios

Especificados en la sección D

Umbrales:

1. Para entidades de la lista A: 200 000 DEG.
2. Para entidades de las Listas B y C: 400 000 DEG.

Servicios de construcción

Especificados en la sección E

Umbrales:

1. Para las listas A y B: 5 000 000 DEG.
2. Para la lista C: 8 000 000 DEG para los doce años siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y después 7 000 000 DEG.

Lista de entidades

Lista A

1. Autoridad Aeronáutica Civil
2. Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia
3. Autoridad de Turismo de Panamá
4. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (nota 1)
5. Autoridad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa
6. Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
7. Autoridad Nacional de Aduanas
8. Autoridad Panameña de Seguridad de los Alimentos
9. Autoridad Marítima de Panamá
10. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
11. Dirección General de Contrataciones Públicas
12. Autoridad Nacional del Ambiente
13. Banco de Desarrollo Agropecuario
14. Bingos Nacionales
15. Comisión Nacional de Valores
16. Defensoría del Pueblo
17. Instituto de Investigación Agropecuaria
18. Instituto de Mercadeo Agropecuario
19. Instituto de Seguro Agropecuario
20. Instituto Nacional de Cultura

21. Instituto Nacional de Desarrollo Humano
22. Instituto Panameño Autónomo Cooperativo
23. Instituto Panameño de Habilitación Especial
24. Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos
25. Pandeportes
26. Registro Público de Panamá
27. Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones (SIACAP)
28. Superintendencia de Bancos
29. Universidad Autónoma de Chiriquí
30. Universidad Especializada de las Américas
31. Universidad Tecnológica de Panamá
32. Zona Libre de Colón

Lista B

1. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
2. Empresa de Transmisión Eléctrica

Lista C

1. Autoridad del Canal de Panamá

Nota a la sección C

Lista A

1. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre: el título no se aplica a la contratación de placas o pegatinas de identificación para vehículos a motor y bicicletas.

Lista C

1. Salvo que se indique lo contrario en esta Lista, el título cubre todas las agencias subordinadas a esta entidad.
2. El título no se aplica a las medidas de contratación de la Autoridad del Canal de Panamá establecidas para promover la micro, pequeña y mediana empresa (como se indica en la sección F de este apéndice), de conformidad con lo siguiente:
 - a) la Autoridad del Canal de Panamá podrá ofrecer a micro, pequeñas y medianas empresas panameñas un precio preferencial que no exceda el 10 %;
 - b) de conformidad con el artículo 212, Panamá notificará a la Parte UE cualquier programa de preferencia de precios que se establezca en virtud de la letra a); y
 - c) todo precio de referencia deberá estar claramente descrito en el aviso de contratación futura o en el que invite a los proveedores a participar en la contratación, así como en los documentos de contratación pertinentes.

3. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este título, para cada uno de los doce años fiscales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Autoridad del Canal de Panamá podrá, a su discreción, separar de las obligaciones de este título las contrataciones para adquirir mercancías, servicios y servicios de construcción para nacionales panameños, o proveedores propiedad de y controlados por nacionales panameños, a condición de que en cada uno de estos años fiscales:
- a) el valor total de las contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá exceda 200 000 000 millones USD;
 - b) el valor total del importe de la contratación que se reserva no exceda el 10 % del valor total de las contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá para mercancías, servicios y servicios de construcción adjudicados en el año fiscal que:
 - i) están cubiertos de otro modo por este título; y
 - ii) superan la base de 200 millones USD para ese año fiscal; y
 - c) en cada sección del CCP versión 1.0, el importe reservado de la contratación no exceda el 20 % del valor total de la contratación reservado para ese año.

4. Cuando una contratación esté reservada de conformidad con el apartado 2, la Autoridad del Canal de Panamá deberá indicarlo claramente en el aviso de contratación futura o en el que invite a los proveedores a participar en la contratación, así como en los documentos de contratación pertinentes.
5. Si, en cualquier año fiscal, el valor total de los contratos reservados por la Autoridad del Canal de Panamá excede el nivel permitido en el apartado 3, Panamá y la Parte UE, junto con la Autoridad del Canal de Panamá, consultarán para consensuar un ajuste en forma de reducción de la reserva permitida en el año fiscal siguiente.
6. Si la Autoridad del Canal de Panamá propone ampliar el período de reservas más allá de los doce años fiscales establecidos en el apartado 2, informará a la Parte UE en el noveno año fiscal completo posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Panamá, la Parte UE y la Autoridad del Canal de Panamá se consultarán respecto a la propuesta. Si Panamá y la Parte UE acuerdan ampliar el período, la Autoridad del Canal de Panamá podrá seguir aplicando reservas de acuerdo con el apartado 3 durante el período adicional que Panamá y la Parte UE acuerden.
7. Panamá preparará un informe anual que detalle suficientemente qué reservas se han aplicado de conformidad con el apartado 3.

8. El período mínimo de cuarenta días establecido en el apéndice 6, apartado 2, no se aplicará a la Autoridad del Canal de Panamá. La Autoridad del Canal de Panamá otorgará a los proveedores suficiente tiempo para preparar y remitir ofertas adecuadas, tomando en consideración la naturaleza y la complejidad de la contratación. La Autoridad del Canal de Panamá no otorgará en ningún caso menos de cinco días hábiles desde la fecha de publicación en Internet del aviso de contratación futura hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
9. El artículo 225, apartado 5, no se aplicará a la Autoridad del Canal de Panamá.
10. No obstante lo establecido en el artículo 225, apartado 3, la Autoridad del Canal de Panamá otorgará no menos de cinco días hábiles a los proveedores para preparar y remitir recursos escritos; se entiende que el período comienza el primer día laborable siguiente al de publicación del aviso de adjudicación en Internet.

G. PARTE UE

Mercancías:

Umbral: 400 000 DEG

Servicios:

Especificados en la sección D

Umbral: 400 000 DEG

Servicios de construcción:

Especificados en la sección E

Umbral: 5 000 000 DEG

Entidades contratantes:

Todas aquellas cuya contratación está cubierta por la Directiva de la UE sobre servicios públicos que son autoridades contratantes (por ejemplo, las contempladas en las secciones A y B) o empresas públicas¹, y cuya actividad es una de las indicadas a continuación o una combinación de ellas:

- a) La puesta a disposición o la explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, el transporte o la distribución de agua potable o el suministro de agua potable a dichas redes;
- b) La puesta a disposición o la explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, el transporte o la distribución de electricidad o el suministro de electricidad a dichas redes;

¹ Según la Directiva sobre servicios públicos (2004/17/CE), son públicas aquellas empresas sobre las cuales los poderes adjudicadores puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante por el hecho de tener la propiedad o una participación financiera en las mismas, o en virtud de las normas que las rigen. Se considerará que los poderes adjudicadores ejercen una influencia dominante, directa o indirectamente, sobre una empresa, cuando:

- tengan la mayoría del capital suscrito de la empresa; o
- dispongan de la mayoría de los votos correspondientes a las participaciones emitidas por la empresa; o
- puedan designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.

- c) La puesta a disposición de los transportistas aéreos de los aeropuertos o de otras terminales de transporte;
- d) La puesta a disposición de los transportistas marítimos o fluviales de los puertos marítimos o interiores o de otras terminales de transporte;
- e) La puesta a disposición o explotación de redes¹ que presten un servicio público de transporte urbano (incluyendo ferrocarril urbano, sistemas automáticos, tranvía, trolebús, autobús o cable).
- f) La puesta a disposición o explotación de redes² que presten un servicio público de transporte por ferrocarril.

Se adjunta una lista indicativa de las autoridades contratantes y empresas públicas que cumplen con el criterio indicado.

¹ En lo relativo a los servicios de transporte, se considerará que existe una red cuando el servicio se presta en las condiciones operativas establecidas por una autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, como, por ejemplo, las condiciones relativas a las rutas que se seguirán, la capacidad que ha de ponerse a disposición o la frecuencia del servicio.

² En lo relativo a los servicios de transporte, se considerará que existe una red cuando el servicio se presta en las condiciones operativas establecidas por una autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, como, por ejemplo, las condiciones relativas a las rutas que se seguirán, la capacidad que ha de ponerse a disposición o la frecuencia del servicio.

Notas

1. Contratos adjudicados para realizar una de las actividades mencionadas, cuando se expongan a fuerzas competitivas en el mercado correspondiente que no están cubiertas por el presente título.
2. El título no se aplica a los contratos adjudicados por las entidades contratantes cubiertas por esta sección:
 - para la adquisición de agua y el suministro de energía o de combustibles para la producción de energía;
 - para fines distintos al desarrollo de sus actividades, enumeradas en esta sección, o para su realización en un país exterior al EEE;
 - con fines de reventa o contratación a terceras partes, siempre que la entidad contratante no goce de derechos especiales o exclusivos para vender o contratar el objeto de dichos contratos, y que otras entidades tengan libertad de venderlos o contratarlos en las mismas condiciones que la autoridad contratante.

3. El suministro de agua potable o electricidad a redes del servicio público por una entidad contratante que no sea una autoridad contratante no será considerada actividad del ámbito de las letras a) o b) de esta sección cuando:
- la producción de agua potable o electricidad por la entidad en cuestión tenga lugar porque su consumo es necesario para desarrollar una actividad diferente a las indicadas en las letras a) a f) de esta sección; y
 - el suministro a la red pública dependa solamente del propio consumo de la entidad y no supere el 30 % de la producción total de agua potable o energía de la entidad, teniendo en cuenta el promedio del año actual y los dos anteriores.
4. I. Siempre que las condiciones del apartado II se cumplan, el título no se aplicará a los contratos adjudicados:
- i) por una entidad contratante a un empresa afiliada¹, ni

¹ Por "empresa afiliada" se entiende aquella cuyas cuentas anuales están consolidadas con las de la empresa contratante, de conformidad con los requisitos de la Directiva 83/349/CEE del Consejo relativa a las cuentas consolidadas; o, en el caso de empresas no sometidas a dicha Directiva, aquella sobre la cual la empresa contratante tiene derecho de ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante, o aquella que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa contratante, o que, junto con esta última, está sometida a la influencia dominante de otra empresa en virtud de propiedad, participación financiera o cláusula estatutaria.

- ii) por una empresa en participación, formada exclusivamente por un número de entidades contratantes para desarrollar actividades del ámbito de las letras a) a f) de la presente sección, a una empresa afiliada a una de esas entidades contratantes.
- II. El apartado I se aplicará a los servicios o contratos de suministros siempre que al menos el 80 % de la facturación promedio de la empresa afiliada con respecto a los servicios o suministros de los tres años precedentes derive respectivamente de la prestación de tales servicios o suministros a las empresas a las cuales está afiliada¹.
5. El título no se aplicará a los contratos adjudicados:
- i) por una empresa en participación, formada exclusivamente por un número de entidades contratantes para desarrollar actividades del ámbito de las letras a) a f) de la presente sección, a una de dichas entidades contratantes, ni
 - ii) por una entidad contratante a una empresa en participación de la que forma parte, cuando la empresa en participación se haya creado para realizar la actividad en cuestión durante al menos tres años y su instrumento de creación establezca que las entidades contratantes que la conforman formarán parte de ella durante al menos el mismo período.

¹ Cuando, dada la fecha de creación o comienzo de las actividades de la empresa afiliada, no se disponga de la facturación de los tres años previos, bastará con que la empresa demuestre que la facturación a que se hace referencia en este apartado es creíble, concretamente mediante previsiones de actividad.

LISTA INDICATIVA DE AUTORIDADES CONTRATANTES
Y EMPRESAS PÚBLICAS QUE CUMPLEN LOS CRITERIOS
ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN C

I. PRODUCCIÓN, TRANSPORTE O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD

Bélgica

- Autoridades locales y asociaciones de autoridades locales, para esta parte de sus actividades.
- Société de Production d'Electricité/ Elektriciteitsproductie Maatschappij.
- Electrabel/ Electrabel
- Elia

Bulgaria

Organismos autorizados para la producción, el transporte, la distribución y el suministro público de electricidad de conformidad con el artículo 39, apartado 1, de la Закона за енергетиката (обн., ДВ, бр.107/09.12.2003), Ley sobre Energía (publicada en el Diario Oficial nº 107 de 9.12.2003):

- АЕЦ Козлодуй - ЕАД
- Болкан Енерджи АД
- Брикел - ЕАД
- Българско акционерно дружество Гранитоид АД
- Девен АД
- ЕВН България Електроразпределение АД
- ЕВН България Електроснабдяване АД
- ЕЙ И ЕС – ЗС Марица Изток 1
- Енергийна компания Марица Изток III - АД
- Енерго-про България - АД
- ЕОН България Мрежи АД
- ЕОН България Продажби АД
- ЕРП Златни пясъци АД
- ЕСО ЕАД
- ЕСП "Златни пясъци" АД
- Златни пясъци-сервиз АД
- Калиакра Уинд Пауър АД
- НЕК ЕАД

- Петрол АД
- Петрол Сторидж АД
- Пиринска Бистрица-Енергия АД
- Руно-Казанлък АД
- Централ хидроелектрик дъо Булгари ЕООД
- Слънчев бряг АД
- ТЕЦ - Бобов Дол ЕАД
- ТЕЦ - Варна ЕАД
- ТЕЦ "Марица 3" – АД
- ТЕЦ Марица Изток 2 – ЕАД
- Топлофикация Габрово – ЕАД
- Топлофикация Казанлък – ЕАД
- Топлофикация Перник – ЕАД
- Топлофикация Плевен – ЕАД
- ЕВН България Топлофикация - Пловдив - ЕАД
- Топлофикация Русе – ЕАД
- Топлофикация Сливен – ЕАД
- Топлофикация София – ЕАД
- Топлофикация Шумен – ЕАД
- Хидроенергострой ЕООД
- ЧЕЗ България Разпределение АД
- ЧЕЗ Електро България АД

República Checa

Todas las entidades contratantes en los sectores que suministran servicios de electricidad definidas en la sección 4, apartado 1, letra c) de la Ley nº 137/2006 Coll. sobre contratos públicos, modificada.

Ejemplos de autoridades contratantes:

- ČEPS, a.s.
- ČEZ, a.s.
- Dalkia Česká republika, a.s.
- PREdistribuce, a.s.
- Plzeňská energetika a.s.
- Sokolovská uhelná, právní nástupce, a.s.

Dinamarca

- Entidades que producen electricidad sobre la base de una licencia de conformidad con el artículo 10 de la Lov om elforsyning, ver Ley de Consolidación nº 1115 del 8 de noviembre de 2006.
- Entidades que transportan electricidad sobre la base de una licencia de conformidad con el artículo 19 de la Lov om elforsyning, ver Ley de Consolidación nº 1115 del 8 de noviembre de 2006.
- Transporte de electricidad llevado a cabo por Energinet Danmark o compañías filiales propiedad de Energinet Danmark de acuerdo con la Lov om Energinet Danmark artículo 2, stk. 2 og 3, ver Ley nº 1384 del 20 de diciembre de 2004.

Alemania

Autoridades locales, entes de derecho público o asociaciones de entes de derecho público o empresas estatales, que provean energía a otras empresas, que operan una red de suministros de energía o tengan capacidad para disponer de una red local de suministro de energía en razón de su propiedad de conformidad con el artículo 3, apartado 18, de la Gesetz über die Elektrizitäts- und Gasversorgung (Energiewirtschaftsgesetz) del 24 de abril de 1998, modificada por última vez el 9 de diciembre de 2006.

Estonia

Entidades sometidas al artículo 10, apartado 3, de la Ley de Contratación Pública (RT I 21.02.2007, 15, 76) y al artículo 14 de la Ley de Competencia (RT I 2001, 56 332):

- AS Eesti Energia,
- OÜ Jaotusvõrk (Jaotusvõrk LLC);
- AS Narva Elektriijaamad;
- OÜ Põhivõrk.

Irlanda

- The Electricity Supply Board
- ESB Independent Energy [ESBIE — suministro de electricidad]
- Synergen Ltd. [generación de electricidad]
- Viridian Energy Supply Ltd. [suministro de electricidad]
- Huntstown Power Ltd. [generación de electricidad]
- Bord Gáis Éireann [suministro de electricidad]
- Suministradores y generadores de electricidad autorizados en virtud de la Electricity Regulation Act 1999
- EirGrid plc

Grecia

'Δημόσια Επιχείρηση Ηλεκτρισμού Α.Ε.', creada por la Ley nº 1468/1950 περί ιδρύσεως της ΔΕΗ y gestionada de conformidad con la Ley nº 2773/1999 y el Decreto de la Presidencia nº 333/1999.

España

- Red Eléctrica de España, S.A.
- Endesa, S.A.
- Iberdrola, S.A.
- Unión Fenosa, S.A.
- Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.
- Electra del Viesgo, S.A.
- Otras entidades de producción, transporte y distribución de electricidad, de conformidad con la "Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico" y sus disposiciones de aplicación.

Francia

- Électricité de France, establecida y que opera de conformidad con la Loi n°46-628 sur la nationalisation de l'électricité et du gaz de 8 de abril de 1946, modificada.
- RTE, que gestiona la red de transporte de electricidad.
- Entidades de distribución de electricidad, mencionadas en el artículo 23 de la Loi n°46-628 sur la nationalisation de l'électricité et du gaz de 8 de abril de 1946, modificada. (Compañías de distribución de economía mixta, gestoras o servicios similares compuestos por autoridades regionales o locales). Por ejemplo: Gaz de Bordeaux, Gaz de Strasbourg.
- Compagnie nationale du Rhône
- Électricité de Strasbourg

Italia

- Compañías del Grupo Enel autorizadas para producir, transmitir y distribuir electricidad dentro del ámbito del Decreto Legislativo nº 79 de 16 de marzo de 1999, modificado y complementado
- TERNA- Rete elettrica nazionale SpA
- Otras empresas titulares de concesiones otorgadas por el Decreto Legislativo nº 79 de 16 de marzo de 1999

Chipre

- Η Αρχή Ηλεκτρισμού Κύπρου, creada por la περί Αναπτύξεως Ηλεκτρισμού Νόμο, Κεφ. 171.
- Διαχειριστής Συστήματος Μεταφοράς, creada de conformidad con el artículo 57 de la Περί Ρύθμισης της Αγοράς Ηλεκτρισμού Νόμου 122(I) του 2003

Otras personas, entidades o empresas que realizan actividades contempladas en el artículo 3 de la Directiva 2004/17/EC y operan mediante licencia concedida de conformidad con el artículo 34 de la περί Ρύθμισης της αγοράς Ηλεκτρισμού Νόμου του 2003 {N. 122(I)/2003}.

Letonia

VAS Latvenergo y otras empresas que producen, transmiten y distribuyen electricidad, y que realizan adquisiciones de acuerdos con la ley Par iepirkumu sabiedrisko pakalpojumu sniedzēju vajadzībām

Lituania

- Empresa Estatal de la Central Nuclear de Ignalina
- Akcinė bendrovė "Lietuvos energija"
- Akcinė bendrovė "Lietuvos elektrinė"
- Akcinė bendrovė Rytų skirstomieji tinklai
- Akcinė bendrovė "VST"
- Otras entidades de conformidad con los requerimientos del artículo 70, apartados 1 y 2, de la Ley sobre Contratación Pública de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 84-2000, 1996; nº 4-102, 2006) y que ejecutan actividad de producción, transporte o distribución e electricidad conforme con la Ley de Electricidad de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 66-1984, 2000; nº 107-3964, 2004) y la Ley sobre Energía Nuclear de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 119-2771, 1996).

Luxemburgo

- Compagnie grand-ducale d'électricité de Luxembourg (CEGEDEL), que produce o distribuye electricidad de conformidad con la Convention concernant l'établissement et l'exploitation des réseaux de distribution d'énergie électrique dans le Grand-Duché du Luxembourg de 11 de noviembre de 1927, aprobada por Ley del 4 de enero de 1928.
- Autoridades locales responsables del transporte o la distribución de electricidad.
- Société électrique de l'Our (SEO).
- Syndicat de communes SIDOR

Hungría

Entidades que producen, transportan o distribuyen electricidad de conformidad con los artículos 162 y 163 de 2003. évi CXXIX. törvény a közbeszerzésekről and 2007. évi LXXXVI. törvény a villamos energiáról.

Malta

Korporazzjoni Enemalta (Enemalta Corporation)

Países Bajos

Entidades que distribuyen electricidad a partir de una licencia (vergunning) otorgada por las autoridades provinciales de conformidad con la Provinciewet. Por ejemplo:

- Essent
- Nuon

Austria

Entidades responsables de la red de transmisión o distribución de conformidad con la Elektrizitätswirtschafts- und Organisationsgesetz, BGBl. I n° 143/1998, modificada, o con las Elektrizitätswirtschafts(wesen)gesetze de los nueve estados federados.

Polonia

Compañías de energía dentro del ámbito de la Ustawa z dnia 10 kwietnia 1997 r. Prawo energetyczne, entre las que figuran:

- BOT Elektrownia "Opole" S.A., Brzezine
- BOT Elektrownia Bełchatów S.A.
- BOT Elektrownia Turów S.A., Bogatynia
- Elbląskie Zakłady Energetyczne S.A. w Elblągu
- Elektrociepłownia Chorzów "ELCHO" Sp. z o.o.
- Elektrociepłownia Lublin - Wrotków Sp. z o.o.
- Elektrociepłownia Nowa Sarzyna Sp. z o.o.
- Elektrociepłownia Rzeszów S.A.
- Elektrociepłownie Warszawskie S.A.
- Elektrownia "Kozienice" S.A.
- Elektrownia "Stalowa Wola" S.A.
- Elektrownia Wiatrowa, Sp. z o.o., Kamieńsk
- Elektrownie Szczytowo-Pompowe S.A., Warszawa
- ENEA S.A., Poznań
- Energetyka Sp. z o.o. Lublin
- EnergiaPro Koncern Energetyczny S.A., Wrocław
- ENION S.A., Kraków
- Górnośląski Zakład Elektroenergetyczny S.A., Gliwice

- Koncern Energetyczny Energa S.A., Gdańsk
- Lubelskie Zakłady Energetyczne S.A.
- Łódzki Zakład Energetyczny S.A.
- PKP Energetyka Sp. z o.o., Warszawa
- Polskie Sieci Elektroenergetyczne S.A., Warszawa
- Południowy Koncern Energetyczny S.A., Katowice
- Przedsiębiorstwo Energetyczne w Siedlcach Sp. z o.o.
- PSE-Operator S.A., Warszawa
- Rzeszowski Zakład Energetyczny S.A.
- Zakład Elektroenergetyczny "Elsen" Sp. z o.o., Częstochowa
- Zakład Energetyczny Białystok S.A.
- Zakład Energetyczny Łódź-Teren S.A.
- Zakład Energetyczny Toruń S.A.
- Zakład Energetyczny Warszawa-Teren
- Zakłady Energetyczne Okręgu Radomsko-Kieleckiego S.A.
- Zespół Elektrociepłowni Bydgoszcz S.A.
- Zespół Elektrowni Dolna Odra S.A., Nowe Czarnowo
- Zespół Elektrowni Ostrołęka S.A.
- Zespół Elektrowni Pątnów-Adamów-Konin S.A.
- Polskie Sieci Elektroenergetyczne S.A.
- Przedsiębiorstwo Energetyczne MEGAWAT Sp. zo.o.
- Zespół Elektrowni Wodnych Niedzica S.A.
- Energetyka Południe S.A.

Portugal

(1) Producción de electricidad

Entidades que producen electricidad de conformidad con :

- Decreto-Lei nº29/2006, de 15 de Fevereiro que estabelece as bases gerais da organização e o funcionamento do sistema eléctrico nacional (SEN), e as bases gerais aplicáveis ao exercício das actividades de produção, transporte, distribuição e comercialização de electricidade e à organização dos mercados de electricidade;
- Decreto-Lei nº 172/2006, de 23 de Agosto, que desenvolve os princípios gerais relativos à organização e ao funcionamento do SEN, regulamentando o diploma a trás referido.
- Entidades que producen electricidad de conformidad con un régimen especial en virtud de los Decreto-Lei nº 189/88 de 27 de Maio, com a redacção dada pelos Decretos-Lei nº 168/99, de 18 de Maio, nº 313/95, de 24 de Novembro, nº 538/99, de 13 de Dezembro, nº 312/2001 e nº 313/2001, ambos de 10 de Dezembro, Decreto-Lei nº 339-C/2001, de 29 de Dezembro, Decreto-Lei nº 68/2002, de 25 de Março, Decreto-Lei nº 33-A/2005, de 16 de Fevereiro, Decreto-Lei nº 225/2007, de 31 de Maio e Decreto-Lei nº 363/2007, de 2 de Novembro.

(2) Transporte de electricidad:

Entidades que transportan electricidad de conformidad con el:

- Decreto-Lei nº29/2006, de 15 de Fevereiro y con el Decreto-lei nº 172/2006, de 23 de Agosto.

(3) Distribución de electricidad:

- Entidades que distribuyen electricidad de conformidad con el Decreto-Lei nº29/2006, de 15 de Fevereiro, y con el Decreto-lei nº 172/2006, de 23 de Agosto.
- Entidades que distribuyen electricidad de conformidad con el Decreto Decreto-Lei nº 184/95, de 27 de Julho, reformulado en el Decreto-Lei nº 56/97, de 14 de Março y el Decreto-Lei nº 344-B/82, de 1 de Setembro, en su redacción del Decreto-Lei nº 297/86, de 19 de Setembro, Decreto-Lei nº 341/90, de 30 de Outubro y Decreto-Lei nº 17/92, de 5 de Fevereiro.

Rumanía

- Societatea comercială de producere a energiei electrice "Hidroelectrica"-SA București
- Societatea Națională "Nuclearelectrica" SA
- Societatea comercială de producere a energiei electrice și termice "Termoelectrica" SA
- S. C. Electrocentrale Deva S.A.
- S.C. Electrocentrale București S.A.
- SC Electrocentrale Galați SA
- S.C. Electrocentrale Termoelectrica SA
- SC Complexul Energetic Craiova SA
- SC Complexul Energetic Rovinari SA
- SC Complexul Energetic Turceni SA
- Compania Națională de transport a energiei electrice "Transelectrica" SA București
- Societatea comercială Electrica SA, București
- S.C. Filiala de Distribuție a Energiei Electrice
- "Electrica Distribuție Muntenia Nord" S.A
- S.C. Filiala de Furnizare a Energiei Electrice
- "Electrica Furnizare Muntenia Nord" S.A
- S.C. Filiala de distribuție și furnizare a energiei electrice Electrica Muntenia Sud
- S.C. Filiala de Distribuție a Energiei Electrice
- "Electrica Distribuție Transilvania Sud" S.A

- S.C. filiala de furnizare a energiei electrice
- "Electrica Furnizare Transilvania Sud" S.A
- S.C. Filiala de distributie a energiei electrice
- "Electrica Distribuție Transilvania Nord" S.A
- S.C. Filiala de furnizare a energiei electrice
- "Electrica Furnizare Transilvania Nord" S.A
- Enel Energie
- Enel Distribuție Banat
- Enel Distribuție Dobrogea
- E.ON Moldova SA
- CEZ Distribuție

Eslovenia

Entidades que producen, transportan o distribuyen electricidad de conformidad con el Energetski zakon (Uradni list RS, 79/99).

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
1613383	Borzen D.O.O.	1000	Ljubljana
5175348	Elektro Gorenjska D.D.	4000	Kranj
5223067	Elektro Celje D.D.	3000	Celje
5227992	Elektro Ljubljana D.D.	1000	Ljubljana
5229839	Elektro Primorska D.D.	5000	Nova Gorica
5231698	Elektro Maribor D.D.	2000	Maribor
5427223	Elektro - Slovenija D.O.O.	1000	Ljubljana
5226406	Javno Podjetje Energetika Ljubljana, D.O.O.	1000	Ljubljana
1946510	Infra D.O.O.	8290	Sevnica
2294389	Sodo Sistemski Operater Distribucijskega Omrežja Z Električno Energijo, D.O.O.	2000	Maribor
5045932	Egs-Ri D.O.O.	2000	Maribor

Eslovaquia

Entidades que prestan, con base en un permiso, producción, transporte a través del sistema transmisión de redes, distribución y suministro para el público de electricidad a través de una red de distribución de conformidad con la ley nº 656/2004 Coll.

Por ejemplo:

- Slovenské elektrárne, a.s.
- Slovenská elektrizačná prenosová sústava, a.s.
- Západoslovenská energetika, a.s.
- Stredoslovenská energetika, a.s.
- Východoslovenská energetika, a.s.

Finlandia

Entidades municipales y empresas públicas que producen electricidad y entidades responsables del mantenimiento del sistema eléctrico bajo autorización de conformidad con la sección 4 o 16 del sähkömarkkinalaki/elmarknadslagen (386/1995) y de conformidad con la Laki vesi- ja energiahuollon, liikenteen ja postipalvelujen alalla toimivien yksiköiden hankinnoista (349/2007)/lag om upphandling inom sektorerna vatten, energi, transporter och posttjänster (349/2007).

Suecia

Entidades que transportan o distribuyen electricidad sobre la base de una concesión de conformidad con la Lagen (1997:857)

Reino Unido

- Una persona autorizada bajo la sección 6 de la Electricity Act 1989.
- Una persona autorizada bajo el artículo 10, apartado 1, de la Electricity (Northern Ireland) Order 1992.
- National Grid Electricity Transmission plc
- System Operation NorthernIreland Ltd
- Scottish & Southern Energy plc
- SPTtransmission plc

II. PRODUCCIÓN, TRANSPORTE O DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

Bélgica

- Autoridades locales y asociaciones de autoridades locales, para esta parte de sus actividades
- Soci t  Wallonne des Eaux
- Vlaams Maatschappij voor Watervoorziening

Bulgaria

- "Тузлушка гора" – ЕООД, Антоново
- "В и К – Батак" – ЕООД, Батак
- "В и К – Белово" – ЕООД, Белово
- "Водоснабдяване и канализация Берковица" – ЕООД, Берковица
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД, Благоевград
- "В и К – Бебреш" – ЕООД, Ботевград
- "Инфрастрой" – ЕООД, Брацигово
- "Водоснабдяване" – ЕООД, Брезник
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕАД, Бургас
- "Лукойл Нефтохим Бургас" АД, Бургас
- "Бързийска вода" – ЕООД, Бързия
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Варна
- "Вик" ООД, к.к. Златни пясъци
- "Водоснабдяване и канализация Йовковци" – ООД, Велико Търново

- "Водоснабдяване, канализация и териториален водоинженеринг" – ЕООД, Велинград
- "ВИК" – ЕООД, Видин
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Враца
- "В И К" – ООД, Габрово
- "В И К" – ООД, Димитровград
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД, Добрич
- "Водоснабдяване и канализация – Дупница" – ЕООД, Дупница
- ЧПСОВ, в.с. Елени
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Исперих
- "Аспарухов вал" ЕООД, Кнежа
- "В И К – Кресна" – ЕООД, Кресна
- "Меден кладенец" – ЕООД, Кубрат
- "ВИК" – ООД, Кърджали
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Кюстендил
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Ловеч
- "В и К – Стримон" – ЕООД, Микрево
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Монтана
- "Водоснабдяване и канализация – П" – ЕООД, Панагюрище
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Перник
- "В И К" – ЕООД, Петрич
- "Водоснабдяване, канализация и строителство" – ЕООД, Пещера
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД, Плевен
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД, Пловдив
- "Водоснабдяване–Дунав" – ЕООД, Разград

- "ВКТВ" – ЕООД, Ракитово
- ЕТ "Ердуван Чакър", Раковски
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Русе
- "Екопроект-С" ООД, Русе
- "УВЕКС" – ЕООД, Сандански
- "ВиК-Паничище" ЕООД, Сапарева баня
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕАД, Свищов
- "Бяла" – ЕООД, Севлиево
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Силистра
- "В и К" – ООД, Сливен
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД, Смолян
- "Софийска вода" – АД, София
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД, София
- "Стамболово" – ЕООД, Стамболово
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД, Стара Загора
- "Водоснабдяване и канализация-С" – ЕООД, Стрелча
- "Водоснабдяване и канализация – Тетевен" – ЕООД, Тетевен
- "В и К – Стенето" – ЕООД, Троян
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Търговище
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД, Хасково
- "Водоснабдяване и канализация" – ООД, Шумен
- "Водоснабдяване и канализация" – ЕООД, Ямбол

República Checa

Todas las entidades contratantes en los sectores que prestan servicios en la industria de manejo del agua definidos en la sección 4, apartado 1, letras d) y e) de la Ley nº 137/2006 Sb. sobre contratos públicos.

Ejemplos de autoridades contratantes:

- Veolia Voda Česká Republika, a.s.
- Pražské vodovody a kanalizace, a.s.
- Severočeská vodárenská společnost a.s.
- Severomoravské vodovody a kanalizace Ostrava a.s.
- Ostravské vodárny a kanalizace a.s. Severočeská vodárenská společnost a.s.

Dinamarca

- Entidades que suministran agua tal como se define en artículo 3(3) de la Lov om vandforsyning m.v., ver Ley de Consolidación nº 71 de 17 de enero de 2007.

Alemania

- Entidades que producen o distribuyen agua de conformidad con las Eigenbetriebsverordnungen o Eigenbetriebsgesetze de los estados federados (empresas de servicios públicos).
- Entidades que producen o distribuyen agua de conformidad con las Gesetze über die kommunale Gemeinschaftsarbeit oder Zusammenarbeit de los estados federados.
- Entidades que producen agua de conformidad con la Gesetz über Wasser- und Bodenverbände del 12 de febrero de 1991, modificado el 15 de mayo de 2002.
- Compañías de propiedad pública que producen o distribuyen agua de conformidad con las Kommunalgesetze, en particular Gemeindeverordnungen de los estados federados.
- Empresas establecidas de conformidad con las Aktiengesetz del 6 de septiembre de 1965, modificada el 5 de enero de 2007, o GmbH-Gesetz del 20 de abril de 1892, modificada el 10 de noviembre de 2006, o que tienen el estatus legal de Kommanditgesellschaft (sociedad limitada), que producen o distribuyen agua sobre la base de un contrato especial con autoridades regionales o locales.

Estonia

Entidades sometidas al artículo 10, apartado 3, de la Ley de Contratación Pública (RT I 21.02.2007, 15, 76) y al artículo 14 de la Ley de Competencia (RT I 2001, 56 332):

- AS Haapsalu Veevärk
- AS Kuressaare Veevärk
- AS Narva Vesi
- AS Paide Vesi
- AS Pärnu Vesi
- AS Tartu Veevärk
- AS Valga Vesi
- AS Võru Vesi

Irlanda

Entidades que producen o distribuyen agua de conformidad con la Local Government [Sanitary Services] Act 1878 a 1964

Grecia

- 'Εταιρεία Υδρεύσεως και Αποχετεύσεως Πρωτεύουσας Α.Ε.' ('Ε.Υ.Δ.Α.Π.' or 'Ε.Υ.Δ.Α.Π. Α.Ε.'). El estatuto legal de la compañía está regido por las disposiciones de la Ley Consolidada nº 2190/1920, Ley nº 2414/1996 y adicionalmente por las disposiciones de la Ley nº 1068/80 y Ley nº 2744/1999.
- Εταιρεία Ύδρευσης και Αποχέτευσης Θεσσαλονίκης Α.Ε.' ('Ε.Υ.Α.Θ. Α.Ε.') regidas por las disposiciones de la Ley nº 2937/2001 (Boletín Oficial de Grecia 169 Α΄) y la Ley nº 2651/1998 (Boletín Oficial de Grecia 248 Α΄).
- 'Δημοτική Επιχείρηση Ύδρευσης και Αποχέτευσης Μείζονος Περιοχής Βόλου' ('ΔΕΥΑΜΒ'), que opera de conformidad con la Ley nº 890/1979.
- 'Δημοτικές Επιχειρήσεις Ύδρευσης — Αποχέτευσης', (Compañías Municipales de Suministro de Agua y Acueductos) que producen y distribuyen agua de conformidad con la Ley nº 1069/80 de 23 de agosto de 1980.
- 'Σύνδεσμοι Ύδρευσης', (asociaciones de suministro de agua municipales y comunales) que operan de conformidad con el Decreto Presidencial nº 410/1995, de conformidad con Κώδικος Δήμων και Κοινοτήτων.
- 'Δήμοι και Κοινότητες', (municipalidades y comunidades) que operan de conformidad con el Decreto Presidencial nº 410/1995, de conformidad con Κώδικος Δήμων και Κοινοτήτων.

España

- Mancomunidad de Canales de Taibilla.
- Aigües de Barcelona S.A., y sociedades filiales
- Canal de Isabel II
- Agencia Andaluza del Agua
- Agencia Balear de Agua y de la Calidad Ambiental
- Otras entidades públicas que forman parte o dependen de las Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales, y activas en el campo de distribución de agua potable.
- Otras entidades privadas que gozan de privilegios especiales o derechos exclusivos otorgados por las corporaciones locales en el campo de distribución de agua potable.

Francia

Autoridades regionales o locales y entes públicos locales que producen o distribuyen agua potable:

- Régies des eaux (juntas de agua) (ejemplos: Régie des eaux de Grenoble, régie des eaux de Megève, régie municipale des eaux et de l'assainissement de Mont-de-Marsan, régie des eaux de Venelles)
- Entidades de transporte, suministro y producción de agua (ejemplos: Syndicat des eaux d'Ile de France, syndicat départemental d'alimentation en eau potable de la Vendée, syndicat des eaux et de l'assainissement du Bas-Rhin, syndicat intercommunal des eaux de la région grenobloise, syndicat de l'eau du Var-est, syndicat des eaux et de l'assainissement du Bas-Rhin).

Italia

- Entes responsables de la gestión de diversas etapas del proceso de distribución de agua, sometido al texto legislativo consolidado sobre la asunción directa del control de los servicios públicos por las autoridades locales y provinciales, aprobado por el Regio Decreto nº 2578 del 15 de octubre de 1925, D.P.R. nº 902 de 4 de octubre de 1986 y Decreto Legislativo nº 267 de 18 de agosto de 2000 que establece el texto consolidado de las leyes sobre la estructura de las autoridades locales, con particular referencia a los artículos 112 y 116
- Acquedotto Pugliese S.p.A. (D.lgs. 11.5.1999 n. 141)
- Ente acquedotti siciliani establecido por Legge Regionale nº 2/2 del 4 de setiembre 1979 y Legge Regionale nº 81 del 9 de agosto de 1980, in liquidazione con Legge Regionale nº 9 del 31 de mayo de 2004 (art. 1)
- Ente sardo acquedotti e fognature establecido por Ley nº 9 del 5 de julio de 1963. Poi ESAF S.p.A. nel 2003 – confluita in ABBANOA S.p.A: ente soppresso il 29.7.2005 e posto in liquidazione con L.R. 21.4.2005 nº7 (art. 5, comma 1)- Legge finanziaria 2005

Chipre

- Τα Συμβούλια Υδατοπρομήθειας, que distribuyen agua en áreas municipales y otras de conformidad con περί Υδατοπρομήθειας Δημοτικών και Άλλων Περιοχών Νόμου, Κεφ.

Letonia

- Sujetos de derecho público y privado que producen transmiten y distribuyen agua potable a un sistema fijo, y que realizan adquisiciones de conformidad con la ley "Par iepirkumu sabiedrisko pakalpojumu sniedzēju vajadzībām"

Lituania

- Entidades que cumplen los requerimientos del artículo 70 (1, 2) de la Ley de Contratación Pública de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 84-2000, 1996; nº 4-102, 2006) y ejecutando producción de agua potable, y actividades de transporte o distribución de acuerdo con la Ley de Agua Potable y Tratamiento de aguas Residuales de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 82-3260, 2006).

Luxemburgo

- Departamentos de las autoridades locales responsables de la distribución de agua
- Asociaciones de autoridades locales que producen o distribuyen agua, establecidas de conformidad con la Loi concernant la création des syndicats de communes del 23 de febrero de 2001, modificada y ampliada por la Ley del 23 de diciembre de 1958 y por la Ley del 29 de julio de 1981, y de conformidad con la loi ayant pour objet le renforcement de l'alimentation en eau potable du Grand-Duché du Luxemburgo à partir du réservoir d'Esch-sur-Sûre del 31 de julio de 1962
 - Syndicat de communes pour la construction, l'exploitation et l'entretien de la conduite d'eau du Sud-Est – SESE
 - Syndicat des Eaux du Barrage d'Esch-sur-Sûre – SEBES
 - Syndicat intercommunal pour la distribution d'eau dans la région de l'Est – SIDERE
 - Syndicat des Eaux du Sud – SES
 - Syndicat des communes pour la construction, l'exploitation et l'entretien d'une distribution d'eau à Savelborn-Freckeisen
 - Syndicat pour la distribution d'eau dans les communes de Bous, Dalheim, Remich, Stadtbredimus et Waldbredimus – SR
 - Syndicat de distribution d'eau des Ardennes – DEA
 - Syndicat de communes pour la construction, l'exploitation et l'entretien d'une distribution d'eau dans les communes de Beaufort, Berdorf et Waldbillig
 - Syndicat des eaux du Centre – SEC

Hungría

- Entidades que producen, transportan o distribuyen agua de conformidad con los artículos 162-163 de 2003. évi CXXIX. törvény a közbeszerzésekről y 1995. évi LVII. törvény a vízgazdálkodásról.

Malta

- Korporazzjoni għas-Servizzi ta' l-Ilma (Empresa de Servicios de Agua)
- Korporazzjoni għas-Servizzi ta' Desalinazzjoni (Empresa de Servicios de Desalinización de Agua)

Países Bajos

Entidades que producen o distribuyen agua de conformidad con la Waterleidingwet

Austria

Autoridades locales y asociaciones de autoridades locales, que transportan o distribuyen agua potable de conformidad con las Wasserversorgungsgesetze de los nueve estados federados

Polonia

Empresas de agua y alcantarillado definidas en la Ustawa z dnia 7 czerwca 2001 r., o zbiorowym zaopatrzeniu w wodę i zbiorowym odprowadzaniu ścieków, que realizan una actividad económica de suministro de agua o evaluación de aguas residuales al conjunto de la población, entre las que figuran:

- AQUANET S.A., Poznań
- Górnośląskie Przedsiębiorstwo Wodociągów S.A. w Katowicach
- Miejskie Przedsiębiorstwo Wodociągów i Kanalizacji S.A. w Krakowie
- Miejskie Przedsiębiorstwo Wodociągów i Kanalizacji Sp. z o. o. Wrocław
- Miejskie Przedsiębiorstwo Wodociągów i Kanalizacji w Lublinie Sp. z o.o.
- Miejskie Przedsiębiorstwo Wodociągów i Kanalizacji w m. st. Warszawie S.A.
- Rejonowe Przedsiębiorstwo Wodociągów i Kanalizacji w Tychach S.A.
- Rejonowe Przedsiębiorstwo Wodociągów i Kanalizacji Sp. z o.o. w Zawierciu
- Rejonowe Przedsiębiorstwo Wodociągów i Kanalizacji w Katowicach S.A.
- Wodociągi Ustka Sp. z o.o.
- Zakład Wodociągów i Kanalizacji Sp. z o.o. Łódź
- Zakład Wodociągów i Kanalizacji Sp. z o.o. Szczecin

Portugal

- Sistemas intermunicipales — Empresas con participación del Estado u otros entre públicos, con una participación mayoritaria, y empresas privadas, de conformidad con el Decreto-Lei nº 379/93 do 5 de Novembro 1993, modificado por el Decreto-Lei nº 176/99 do 25 de Outubro 1999, Decreto-Lei nº 439-A/99 do 29 de Outubro 1999 y Decreto-Lei nº 103/2003 do 23 de Maio 2003. Es permitida la administración directa del Estado.
- Sistemas Municipales — Autoridades locales, asociaciones de autoridades locales, autoridades locales de servicios, empresas en que todo o la mayoría del capital es de propiedad pública o empresas privadas de conformidad con la Lei 53-F/2006, do 29 de Dezembro 2006, y el Decreto-Lei nº 379/93 do 5 de Novembro 1993 modificado por Decreto-Lei nº 176/99 de 25 de Outubro 1999, Decreto-Lei nº 439-A/99 do 29 de Outubro 1999 e Decreto-Lei nº 103/2003 do 23 de Maio 2003

Rumanía

Departamente ale autorităților locale și companii care produc, transportă și distribuie apă (departamentos de las autoridades locales y empresas de producción, transporte y distribución de agua); ejemplos:

- S.C. APA –C.T.T.A. S.A. Alba Iulia, Alba
- S.C. APA –C.T.T.A. S.A. Filiala Alba Iulia SA., Alba Iulia, Alba
- S.C. APA –C.T.T.A. S.A Filiala Blaj, Blaj, Alba
- Compania de Apă Arad
- S.C. Aquaterm AG 98 S.A. Curtea de Argeș, Argeș
- S.C. APA Canal 2000 S.A. Pitești, Argeș
- S.C. APA Canal S.A. Onești, Bacău
- Compania de Apă-Canal, Oradea, Bihor
- R.A.J.A. Aquabis Bistrița, Bistrița-Năsăud
- S.C. APA Grup SA Botoșani, Botoșani
- Compania de Apă, Brașov, Brașov
- R.A. APA, Brăila, Brăila
- S.C. Ecoaquasa Sucursala Călărași, Călărași, Călărași
- S.C. Compania de Apă Someș S.A., Cluj, Cluj-Napoca

- S.C. Aquasom S.A. Dej, Dej, Cluj
- Regia Autonomă Județeană de Apă, Constanța, Constanța
- R.A.G.C. Târgoviște, Târgoviște Dâmbovița
- R.A. APA Craiova, Craiova, Dolj
- S.C. Apa-Canal S.A., Băilești, Dolj
- S.C. Apa-Prod S.A. Deva, Deva, Hunedoara
- R.A.J.A.C. Iași, Iași
- Direcția Apă-Canal, Pașcani, Iași
- Societatea Națională a Apelor Minerale (SNAM)

Eslovenia

Entidades que producen, transportan o distribuyen agua potable, de conformidad con una concesión otorgada de conformidad con la Zakon o varstvu okolja (Uradni list RS, 32/93, 1/96) y las decisiones emitidas por las municipalidades.

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
5015731	Javno Komunalno Podjetje Komunala Trbovlje D.O.O.	1420	Trbovlje
5067936	Komunala D.O.O. Javno Podjetje Murska Sobota	9000	Murska Sobota
5067804	Javno Komunalno Podjetje Komunala Kočevje D.O.O.	1330	Kočevje
5075556	Loška Komunala, Oskrba Z Vodo In Plinom, D.D. Škofja Loka	4220	Škofja Loka
5222109	Komunalno Podjetje Velenje D.O.O. Izvajanje Komunalnih Dejavnosti D.O.O.	3320	Velenje
5072107	Javno Komunalno Podjetje Slovenj Gradec D.O.O.	2380	Slovenj Gradec
1122959	Komunala Javno Komunalno Podjetje D.O.O. Gornji Grad	3342	Gornji Grad
1332115	Režijski Obrat Občine Jezersko	4206	Jezersko
1332155	Režijski Obrat Občine Komenda	1218	Komenda
1357883	Režijski Obrat Občine Lovrenc Na Pohorju	2344	Lovrenc Na Pohorju
1563068	Komuna, Javno Komunalno Podjetje D.O.O. Beltinci	9231	Beltinci

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
1637177	Pindža Javno Komunalno Podjetje D.O.O. Petrovci	9203	Petrovci
1683683	Javno Podjetje Edš - Ekološka Družba, D.O.O. Šentjernej	8310	Šentjernej
5015367	Javno Podjetje Kovod Postojna, Vodovod, Kanalizacija, D.O.O., Postojna	6230	Postojna
5015707	Komunalno Podjetje Vrhnika Proizvodnja In Distribucija Vode, D.D.	1360	Vrhnika
5016100	Komunalno Podjetje Ilirska Bistrica	6250	Ilirska Bistrica
5046688	Javno Podjetje Vodovod – Kanalizacija, D.O.O. Ljubljana	1000	Ljubljana
5062403	Javno Podjetje Komunala Črnomelj D.O.O.	8340	Črnomelj
5063485	Komunala Radovljica, Javno Podjetje Za Komunalno Dejavnost, D.O.O.	4240	Radovljica
5067731	Komunala Kranj, Javno Podjetje, D.O.O.	4000	Kranj
5067758	Javno Podjetje Komunala Cerknica D.O.O.	1380	Cerknica
5068002	Javno Komunalno Podjetje Radlje D.O.O. Ob Dravi	2360	Radlje Ob Dravi
5068126	Jkp, Javno Komunalno Podjetje D.O.O. Slovenske Konjice	3210	Slovenske Konjice
5068134	Javno Komunalno Podjetje Žalec D.O.O.	3310	Žalec
5073049	Komunalno Podjetje Ormož D.O.O.	2270	Ormož

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
5073103	Kop Javno Komunalno Podjetje Zagorje Ob Savi, D.O.O.	1410	Zagorje Ob Savi
5073120	Komunala Novo Mesto D.O.O., Javno Podjetje	8000	Novo Mesto
5102103	Javno Komunalno Podjetje Log D.O.O.	2390	Ravne Na Koroškem
5111501	Okp Javno Podjetje Za Komunalne Storitve Rogaška Slatina D.O.O.	3250	Rogaška Slatina
5112141	Javno Podjetje Komunalno Stanovanjsko Podjetje Litija, D.O.O.	1270	Litija
5144558	Komunalno Podjetje Kamnik D.D.	1241	Kamnik
5144574	Javno Komunalno Podjetje Grosuplje D.O.O.	1290	Grosuplje
5144728	Ksp Hrastnik Komunalno - Stanovanjsko Podjetje D.D.	1430	Hrastnik
5145023	Komunalno Podjetje Tržič D.O.O.	4290	Tržič
5157064	Komunala Metlika Javno Podjetje D.O.O.	8330	Metlika
5210461	Komunalno Stanovanjska Družba D.O.O. Ajdovščina	5270	Ajdovščina
5213258	Javno Komunalno Podjetje Dravograd	2370	Dravograd
5221897	Javno Podjetje Komunala D.O.O. Mozirje	3330	Mozirje
5227739	Javno Komunalno Podjetje Prodnik D.O.O.	1230	Domžale
5243858	Komunala Trebnje D.O.O.	8210	Trebnje

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
5254965	Komunala, Komunalno Podjetje D.O.O., Lendava	9220	Lendava - Lendva
5321387	Komunalno Podjetje Ptuj D.D.	2250	Ptuj
5466016	Javno Komunalno Podjetje Šentjur D.O.O.	3230	Šentjur
5475988	Javno Podjetje Komunala Radeče D.O.O.	1433	Radeče
5529522	Radenska-Ekoss, Podjetje Za Stanovanjsko, Komunalno In Ekološko Dejavnost, Radenci D.O.O.	9252	Radenci
5777372	Vit-Pro D.O.O. Vitanje; Komunala Vitanje, Javno Podjetje D.O.O.	3205	Vitanje
5827558	Komunalno Podjetje Logatec D.O.O.	1370	Logatec
5874220	Režijski Obrat Občine Osilnica	1337	Osilnica
5874700	Režijski Obrat Občine Turnišče	9224	Turnišče
5874726	Režijski Obrat Občine Črenšovci	9232	Črenšovci
5874734	Režijski Obrat Občine Kobilje	9223	Dobrovnik
5881820	Režijski Obrat Občina Kanal Ob Soči	5213	Kanal
5883067	Režijski Obrat Občina Tišina	9251	Tišina
5883148	Režijski Obrat Občina Železniki	4228	Železniki
5883342	Režijski Obrat Občine Zreče	3214	Zreče
5883415	Režijski Obrat Občina Bohinj	4264	Bohinjska Bistrica
5883679	Režijski Obrat Občina Črna Na Koroškem	2393	Črna Na Koroškem

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
5914540	Vodovod - Kanalizacija Javno Podjetje D.O.O. Celje	3000	Celje
5926823	Jeko - In, Javno Komunalno Podjetje, D.O.O., Jesenice	4270	Jesenice
5945151	Javno Komunalno Podjetje Brezovica D.O.O.	1352	Preserje
5156572	Kostak, Komunalno In Stavbno Podjetje D.D. Krško	8270	Krško
1162431	Vodokomunalni Sistemi Izgradnja In Vzdrževanje Vodokomunalnih Sistemov D.O.O. Velike Lašče		Velike Lašče
1314297	Vodovodna Zadruga Golnik, Z.O.O.	4204	Golnik
1332198	Režijski Obrat Občine Dobrovnik	9223	Dobrovnik - Dobronak
1357409	Režijski Obrat Občine Dobje	3224	Dobje Pri Planini
1491083	Pungrad, Javno Komunalno Podjetje D.O.O. Bodonci	9265	Bodonci
1550144	Vodovodi In Kanalizacija Nova Gorica D.D.	5000	Nova Gorica
1672860	Vodovod Murska Sobota Javno Podjetje D.O.O.	9000	Murska Sobota
5067545	Komunalno Stanovanjsko Podjetje Brežice D.D.	8250	Brežice
5067782	Javno Podjetje - Azienda Publica Rižanski Vodovod Koper D.O.O. - S.R.L.	6000	Koper - Capodistria

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
5067880	Mariborski Vodovod Javno Podjetje D.D.	2000	Maribor
5068088	Javno Podjetje Komunala D.O.O. Sevnica	8290	Sevnica
5072999	Kraški Vodovod Sežana Javno Podjetje D.O.O.	6210	Sežana
5073251	Hydrovod D.O.O. Kočevje	1330	Kočevje
5387647	Komunalno-Stanovanjsko Podjetje Ljutomer D.O.O.	9240	Ljutomer
5817978	Vodovodna Zadruga Preddvor, Z.B.O.	4205	Preddvor
5874505	Režijski Obrat Občina Laško		Laško
5880076	Režijski Obrat Občine Cerklje	5282	Cerklje
5883253	Režijski Obrat Občine Rače Fram	2327	Rače
5884624	Vodovodna Zadruga Lom, Z.O.O.	4290	Trzin
5918375	Komunala, Javno Podjetje, Kranjska Gora, D.O.O.	4280	Kranjska Gora
5939208	Vodovodna Zadruga Senično, Z.O.O.	4294	Križe
1926764	Ekoviz D.O.O.	9000	Murska Sobota
5077532	Komunala Tolmin, Javno Podjetje D.O.O.	5220	Tolmin
5880289	Občina Gornja Radgona	9250	Gornja Radgona
1274783	Wte Wassertechnik Gmbh, Podružnica Kranjska Gora	4280	Kranjska Gora
1785966	Wte Bled D.O.O.	4260	Bled
1806599	Wte Essen	3270	Laško

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
5073260	Komunalno Stanovanjsko Podjetje D.D. Sežana	6210	Sežana
5227747	Javno Podjetje Centralna Čistilna Naprava Domžale - Kamnik D.O.O.	1230	Domžale
1215027	Aquasystems Gospodarjenje Z Vodami D.O.O.	2000	Maribor
1534424	Javno Komunalno Podjetje D.O.O. Mežica	2392	Mežica
1639285	Čistilna Naprava Lendava D.O.O.	9220	Lendava - Lendva
5066310	Nigrad Javno Komunalno Podjetje D.D.	2000	Maribor
5072255	Javno Podjetje-Azienda Pubblica Komunala Koper, D.O.O. - S.R.L.	6000	Koper - Capodistria
5156858	Javno Podjetje Komunala Izola, D.O.O. Azienda Pubblica Komunala Isola, S.R.L.	6310	Izola - Isola
5338271	Gop Gradbena, Organizacijska In Prodajna Dejavnost, D.O.O.	8233	Mirna
5708257	Stadij, D.O.O., Hruševje	6225	Hruševje
5144647	Komunala, Javno Komunalno Podjetje Idrija, D.O.O.	5280	Idrija
5105633	Javno Podjetje Okolje Piran	6330	Piran - Pirano
5874327	Režijski Obrat Občina Kranjska Gora	4280	Kranjska Gora
1197380	Čista Narava, Javno Komunalno Podjetje D.O.O. Moravske Toplice	9226	Moravske Toplice

Eslovaquia

- Entidades que operan sistemas públicos de agua en conexión con la producción o transporte o distribución de agua potable al público sobre la base de una licencia de comercialización y certificado de competencia profesional para operación de sistemas públicos de agua otorgada de conformidad con la Ley nº 442/2002 Coll. en la redacción de las leyes nº 525/2003 Coll., nº 364/2004 Coll., nº 587/2004 Coll. y nº 230/2005 Coll.,
- Entidades que operan plantas de tratamiento de aguas de conformidad con las condiciones indicadas en la Ley nº 364/2004 Coll. en la redacción de las leyes nº 587/2004 Coll. y nº 230/2005 Coll., sobre la base de un permiso otorgado de conformidad con la ley nº 135/1994 Coll. con la redacción de las leyes nº 52/1982 Coll., nº 595/1990 Coll., nº 128/1991 Coll., nº 238/1993 Coll., nº 416/2001 Coll., nº 533/2001 Coll. y simultáneamente previsto para transporte o distribución de agua potable al público de conformidad con la ley nº 442/2002 Coll. en la redacción de las leyes nº 525/2003 Coll., nº 364/2004 Coll., nº 587/2004 Coll. y nº 230/2005 Coll.

Por ejemplo:

- Bratislavská vodárenská spoločnosť, a.s.
- Západoslovenská vodárenská spoločnosť, a.s.
- Považská vodárenská spoločnosť, a.s.
- Severoslovenské vodárne a kanalizácie, a.s.
- Stredoslovenská vodárenská spoločnosť, a.s.
- Podtatranská vodárenská spoločnosť, a.s.
- Východoslovenská vodárenská spoločnosť, a.s.

Finlandia

- Autoridades de suministro de agua bajo la sección 3 de Vesihuoltolaki/lagen om vattentjänster (119/2001).

Suecia

Autoridades locales y compañías municipales que producen, transportan o distribuyen agua potable de conformidad con la Lagen (2006:412) om allmänna vattentjänster.

Reino Unido

- Una compañía designada como responsable de la gestión de agua o de aguas residuales de conformidad con la Water Industry Act 1991
- Una autoridad de agua y alcantarillado establecida por la sección 62 de Local Government etc. (Scotland) Act 1994.
- The Department for Regional Development (Northern Ireland)

III. SERVICIOS URBANOS DE FERROCARRIL, TRANVÍA, TROLEBÚS O AUTOBÚS

Bélgica

- Société des Transports intercommunaux de Bruxelles/Maatschappij voor intercommunaal Vervoer van Brussel
- Société régionale wallonne du Transport et ses sociétés d'exploitation (TEC Liège–Verviers, TEC Namur–Luxembourg, TEC Brabant wallon, TEC Charleroi, TEC Hainaut)/ Société régionale wallonne du Transport en haar exploitatiemaatschappijen (TEC Liège–Verviers, TEC Namur–Luxembourg, TEC Brabant wallon, TEC Charleroi, TEC Hainaut)
- Vlaamse Vervoermaatschappij (De Lijn)
- Empresas privadas que gozan de derechos especiales o exclusivos

Bulgaria

- "Метрополитен" ЕАД, София
- "Столичен електротранспорт" ЕАД, София
- "Столичен автотранспорт" ЕАД, София
- "Бургасбус" ЕООД, Бургас
- "Градски транспорт" ЕАД, Варна
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД, Враца
- "Общински пътнически транспорт" ЕООД, Габрово
- "Автобусен транспорт" ЕООД, Добрич
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД, Добрич
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД, Пазарджик
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД, Перник
- "Автобусни превози" ЕАД, Плевен
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД, Плевен
- "Градски транспорт Пловдив" ЕАД, Пловдив
- "Градски транспорт" ЕООД, Русе
- "Пътнически превози" ЕАД, Сливен
- "Автобусни превози" ЕООД, Стара Загора
- "Тролейбусен транспорт" ЕООД, Хасково

República Checa

Todas las entidades contratantes en los sectores que prestan servicios en el campo de servicios de ferrocarril urbano, tranvía, trolebús o autobús definidos en la sección 4 del apartado 1, letra f) de la Ley nº 137/2006 Coll. sobre contratos públicos, modificada.

Ejemplos de autoridades contratantes:

- Dopravní podnik hl.m. Prahy, akciová společnost
- Dopravní podnik města Brna, a. s.
- Dopravní podnik Ostrava a.s.
- Plzeňské městské dopravní podniky, a.s.
- Dopravní podnik města Olomouce, a.s.

Dinamarca

- DSB
- DSB S-tog A/S
- Entidades que prestan servicios de autobús al público (servicios regulares ordinarios) sobre la base de una autorización de conformidad con la Lov om buskørsel, ver Ley de Consolidación nº 107 del 19 de febrero de 2003.
- Metroselskabet I/S

Alemania

Empresas que proveen, sobre la base de una autorización, servicios de transporte de corta distancia al público de conformidad con la Personenbeförderungsgesetz de 21 de marzo de 1961, modificada el 31 de octubre de 2006.

Estonia

- Entidades que operan de conformidad con el artículo 10(3) de la Ley de Contratación Pública (RT I 21.02.2007,15, 76) y el artículo 14 de la Ley de Competencia (RT I 2001, 56 332)
- AS Tallinna Autobussikoondis
- AS Tallinna Trammi- ja Trollibussikoondis
- Narva Bussiveod AS

Irlanda

- Iarnród Éireann [Irish Rail]
- Railway Procurement Agency
- Luas [Dublin Light Rail]
- Bus Éireann [Irish Bus]
- Bus Átha Cliath [Dublin Bus]
- Entidades que prestan servicios de transporte al público de conformidad con la Road Transport Act 1932 modificada.

Grecia

- 'Ηλεκτροκίνητα Λεωφορεία Περιοχής Αθηνών - Πειραιώς Α.Ε.' ('Η.Λ.Π.Α.Π. Α.Ε.') (Trolebuses Atenas- El Pireo- S.A), establecida y que opera de conformidad con el Decreto Legislativo nº 768/1970 (A'273), la Ley nº 588/1977 (A'148) y la Ley nº 2669/1998 (A'283).
- 'Ηλεκτρικοί Σιδηρόδρομοι Αθηνών – Πειραιώς' ('Η.Σ.Α.Π. Α.Ε.') (Ferrocarril Eléctrico Atenas-El Pireo S.A), establecida y que opera de conformidad con las Leyes 352/1976 (A' 147) y 2669/1998 (A'283)
- 'Όργανισμός Αστικών Συγκοινωνιών Αθηνών Α.Ε.' ('Ό.Α.ΣΑ. Α.Ε.') (Organización de Transportes Urbanos de Atenas S.A), establecida y que opera de conformidad con las Leyes nºs 2175/1993 (A'211) y 2669/1998 (A'283)
- 'Εταιρεία Θερμικών Λεωφορείων Α.Ε.' ('Ε.Θ.Ε.Λ. Α.Ε.'),) (Compañía de Autobuses Térmicos S.A., establecida y que opera de conformidad con las Leyes nºs 2175/1993 (A'211) y 2669/1998 (A'283)
- 'Αττικό Μετρό Α.Ε.' (Attiko Metro S.A), establecida y que opera de conformidad con la Ley nº 1955/1991
- "Όργανισμός Αστικών Συγκοινωνιών Θεσσαλονίκης" ("Ό.Α.Σ.Θ."), establecido y que opera de conformidad con el Decreto nº 3721/1957, Decreto Legislativo nº 716/1970 y Leyes nºs 866/79 y 2898/2001 (A'71).
- "Κοινό Ταμείο Είσπραξης Λεωφορείων" ("Κ.Τ.Ε.Λ."), que opera de conformidad con la Ley nº 2963/2001 (A'268).
- "Δημοτικές Επιχειρήσεις Λεωφορείων Ρόδου και Κω", también conocidos como "ΡΟΔΑ" y "ΔΕΑΣ ΚΩ" respectivamente, que operan de conformidad con la Ley nº 2963/2001 (A'268).

España

- Entidades que prestan servicios de transporte público urbano de conformidad con la "Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local del 2 de abril 1985; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local" y correspondiente con la legislación regional, si aplica.
- Entidades que prestan servicios de autobús al público de conformidad con la disposición transitoria número tres de la "Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres".

Ejemplos:

- Empresa Municipal de Transportes de Madrid
- Empresa Municipal de Transportes de Málaga
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma de Mallorca
- Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona
- Empresa Municipal de Transportes de Valencia
- Transporte Urbano de Sevilla, S.A.M. (TUSSAM)
- Transporte Urbano de Zaragoza, S.A. (TUZSA)
- Entitat Metropolitana de Transport - AMB
- Eusko Trenbideak, s.a.
- Ferrocarril Metropolita de Barcelona, sa
- Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana
- Consorcio de Transportes de Mallorca
- Metro de Madrid
- Metro de Málaga, S.A.
- Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe)

Francia

- Entidades que prestan servicios de transporte al público de conformidad con el artículo 7-II de Loi d'orientation des transports intérieurs nº 82-1153 del 30 de diciembre de 1982.
- Régie des transports de Marseille
- RDT 13 Régie départementale des transports des Bouches du Rhône
- Régie départementale des transports du Jura
- DTHV Régie départementale des transports de la Haute-Vienne
- Régie autonome des transports parisiens, Société nationale des chemins de fer français y otras entidades que proveen servicios de transporte sobre la base de una autorización otorgada por el Syndicat des transports d'Île-de-France, de conformidad con la Orden nº59-151 del 7 de enero de 1959 reformada y los Decretos de implementación en relación con la organización del transporte de pasajeros en la región Île-de-France.
- Réseau ferré de France, compañía de propiedad estatal establecida por la Ley nº97-135 del 13 de febrero de 1997.
- Autoridades regionales o locales o grupos de autoridades regionales o locales que conforman una autoridad organizada de transportes (ejemplo: Communauté urbaine de Lyon).

Italia

Entidades, compañías y empresas que proveen servicio de transporte por ferrocarril, sistema automatizado, tranvía, trolebús o autobús o que manejan la infraestructura a nivel nacional, regional, o local

Incluyen, por ejemplo:

- Entidades, compañías y empresas que prestan servicios públicos de transporte sobre la base de una autorización de conformidad con el Decreto del Ministro dei Trasporti n° 316 del 1 de diciembre de 2006 "Regolamento recante riordino dei servizi automobilistici interregionali di competenza statale"
- Entidades, compañías y empresas que prestan servicios de transporte al público de conformidad con el artículo 1(4) o (15) del Regio Decreto n° 2578 del 15 de octubre de 1925 — Approvazione del testo unico della legge sull'assunzione diretta dei pubblici servizi da parte dei comuni e delle province.
- Entidades, compañías y empresas que prestan servicios de transporte al público de conformidad con el Decreto Legislativo n° 422 del 19 de noviembre de 1997 — Conferimento alle regioni ed agli enti locali di funzioni e compiti in materia di trasporto pubblico locale, bajo los términos del artículo 4(4) de la Legge n° 59 del 15 de marzo de 1997 — modificada por el Decreto Legislativo n° 400 del 20 de septiembre de 1999, y por el artículo 45 de la Legge n° 166 del 1 de agosto de 2002.

- Entidades, compañías y empresas que prestan servicios de transporte al público de conformidad con el artículo 113 del texto consolidado de las leyes sobre estructura de las autoridades locales, aprobado por Legge nº 267 del 18 de agosto de 2000 modificada por el artículo 35 de la Legge nº 448 del 28 de diciembre de 2001.
- Entidades, compañías y empresas que operan sobre la base de una concesión de conformidad con los artículos 242 o 256 del Regio Decreto nº 1447 del 9 de mayo de 1912 por el que se aprueba el texto consolidado de las leyes sobre *le ferrovie concesse all'industria privata, le tramvie a trazione meccanica e gli automobili*.
- Entidades, compañías y empresas y autoridades locales que operan sobre la base de una concesión de conformidad con el artículo 4 de la Legge nº 410 del 4 de junio de 1949 — Concorso dello Stato per la riattivazione dei pubblici servizi di trasporto in concessione.
- Entidades, compañías y empresas que operan sobre la base de una conceción de conformidad con el artículo 14 de la Legge nº 1221 del 2 de agosto de 1952 — Provvedimenti per l'esercizio ed il potenziamento di ferrovie e di altre linee di trasporto in regime di concessione

Chipre

Letonia

Sujetos de derecho público y privado que prestan servicios a los pasajeros transportados en autobuses, trolebuses y/o trams al menos en las siguientes ciudades: Riga, Jurmala Liepaja, Daugavpils, Jelgava, Rezekne and Ventspils

Lituania

- Akcinė bendrovė "Autrolis"
- Uždaroji akcinė bendrovė "Vilniaus autobusai"
- Uždaroji akcinė bendrovė "Kauno autobusai"
- Uždaroji akcinė bendrovė "Vilniaus troleibusai"
- Otras entidades de conformidad con los requerimientos del artículo 70, apartados 1 y 2, de la Ley sobre Contratación Pública de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 84-2000, 1996; nº 4-102, 2006) y que operan en el campo de los servicios de transporte ferroviario, tranvía, trolebús y autobús de conformidad con el Código de Transporte Terrestre de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 119-2772, 1996).

Luxemburgo

- Chemins de fer luxembourgeois (CFL).
- Service communal des autobus municipaux de la Ville de Luxembourg.
- Transports intercommunaux du canton d'Esch-sur-Alzette (TICE).
- Empresas de servicios de autobús que operan de conformidad con el Règlement grand-ducal concernant les conditions d'octroi des autorisations d'établissement et d'exploitation des servicios de transports routiers réguliers de personnes rémunérées del 3 de febrero de 1978.

Hungría

- Entidades que prestan servicios de transporte público por autobús programados y de larga distancia de conformidad con los artículos 162-163 de 2003. évi CXXIX. törvény a közbeszerzésekről y 1988. évi I. törvény a közúti közlekedésről.
- Entidades que proveen transporte público ferroviario interno de pasajeros de conformidad con artículos 162-163 de 2003. évi CXXIX. törvény a közbeszerzésekről y 2005. évi CLXXXIII. törvény a vasúti közlekedésről.

Malta

- L-Awtorita` dwar it-Trasport ta' Malta (Malta Transport Authority)

Países Bajos

Entidades que prestan servicios de transporte al público de conformidad con el capítulo II (Openbaar Vervoer) del Wet Personenvervoer. Por ejemplo:

- RET (Rotterdam)
- HTM (Den Haag)
- GVB (Amsterdam)

Austria

- Entidades autorizadas a ofrecer servicios de transporte público de conformidad con la Eisenbahngesetz, BGBl. n° 60/1957, modificada, o la Kraftfahrlineingesetz, BGBl. I n° 203/1999, modificada.

Polonia

- (1) Entidades que prestan servicios ferroviarios urbanos, que operan sobre la base de una concesión otorgada de conformidad con Ustawa z dnia 28 marca 2003 r. o transporcie kolejowym,
- (2) Entidades que prestan servicios de transporte por autobús para el público en general, que operan sobre la base de una autorización de conformidad con Ustawa z dnia 6 września 2001 r. o transporcie drogowym y entidades que prestan servicios urbanos de transporte al público en general,

entre las que figuran:

- Komunalne Przedsiębiorstwo Komunikacyjne Sp. z o.o., Białystok
- Komunalny Zakład Komunikacyjny Sp. z o.o., Białystok
- Miejski Zakład Komunikacji Sp. z o.o., Grudziądz
- Miejski Zakład Komunikacji Sp. z o.o., w Zamościu
- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne - Łódź Sp. z o.o.
- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne Sp. z o. o., Lublin
- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne S.A., Kraków
- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne S.A., Wrocław
- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne Sp. z o.o., Częstochowa
- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne Sp. z o.o., Gniezno
- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne Sp. z o.o., Olsztyn
- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne Sp. z o.o., Radomsko

- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne Sp. z o.o., Wałbrzych
- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne w Poznaniu Sp. z o.o.
- Miejskie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne Sp. z o.o., w Świdnicy
- Miejskie Zakłady Komunikacyjne Sp. z o.o, Bydgoszcz
- Miejskie Zakłady Autobusowe Sp. z o.o., Warszawa
- Opolskie Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej S.A. w Opolu
- Polbus - PKS Sp. z o.o., Wrocław
- Polskie Koleje Linowe Sp. z o.o Zakopane
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Miejskiej Sp. z o.o., Gliwice
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Miejskiej Sp. z o.o. w Sosnowcu
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej Leszno Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej S.A., Kłodzko
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej S.A., Katowice
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Brodnicy S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Dzierżoniowie S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Kluczborku Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Krośnie S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Raciborzu Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Rzeszowie S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Strzelcach Opolskich S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej Wieluń Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Kamiennej Górze Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Białymstoku S.A
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Bielsku-Białej S.A.

- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Bolesławcu Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Cieszynie Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Przewozu Towarów Powszechnej Komunikacji Samochodowej S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Bolesławcu Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Mińsku Mazowieckim S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Siedlcach S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej "SOKOŁÓW" w Sokołowie Podlaskim S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Garwolinie S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Lubaniu Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Łukowie S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Wadowicach S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Staszowie Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Krakowie S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Dębicy S.A.,
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Zawierciu S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Żyrardowie S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Pszczynie Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Płocku S.A.
- Przedsiębiorstwo Spedycyjno-Transportowe "Transgór" Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Stalowej Woli S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Jarosławiu S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Ciechanowie S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Mławie S.A.

- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Nysie Sp. z, o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Ostrowcu Świętokrzyskim S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Kielcach S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Końskich S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Jędrzejowie Spółka Akcyjna
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Oławie Spółka Akcyjna
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Wałbrzychu Sp. z o.o
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Busku Zdroju S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Ostrołęce S.A.
- Tramwaje Śląskie S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Olkuszu S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Przasnyszu S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Nowym Sączu S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej Radomsko Sp. z o.o
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Myszkowie Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Lublińcu Sp. z o.o
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Głubczycach Sp. z o.o
- PKS w Suwałkach S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Koninie S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Turku S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Zgorzelcu Sp. z o.o
- PKS Nowa Sól Sp. z o.o
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej Zielona Góra Sp. z o.o

- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej Sp. z o.o. w Przemyślu
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej, Koło
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej, Biłgoraj
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej Częstochowa S.A.
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej, Gdańsk
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej, Kalisz
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej, Konin
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej, Nowy Dwór Mazowiecki
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej, Starogard Gdański
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej, Toruń
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej, Warszawa
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Białymstoku S.A.
- Przedsiębiorstwo Komunikacji Samochodowej w Cieszynie Sp, z o.o.
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej w Gnieźnie
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej w Krasnymstawie
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej w Olsztynie
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej w Ostrowie Wlkp.
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej w Poznaniu
- Przedsiębiorstwo Państwowej Komunikacji Samochodowej w Zgorzelcu Sp. z o.o.
- Szczecińsko-Polickie Przedsiębiorstwo Komunikacyjne Sp. z o.o.
- Tramwaje Śląskie S.A., Katowice
- Tramwaje Warszawskie Sp. z o.o.
- Zakład Komunikacji Miejskiej w Gdańsku Sp. z o.o.

Portugal

- Metropolitano de Lisboa, E.P., de conformidad con el Decreto-Lei nº 439/78 do 30 de Dezembro de 1978
- Autoridades locais, servicios de autoridades locais y empresas de autoridades locais de conformidad con la Lei nº 58/98 do 18 de Agosto 1998, que prestan servicios de transporte de conformidad con la Lei nº 159/99 do 14 de Setembro 1999
- Autoridades públicas y empresas públicas que prestan servicios ferroviarios de conformidad con la Lei nº 10/90 do 17 de Março 1990
- Entidades que prestan servicio de transporte público de conformidad con el artículo 98 del Regulamento de Transportes em Automóveis (Decreto nº 37272 do 31 de Dezembro 1948)
- Entidades que prestan servicios de transporte público de conformidad con la Lei nº 688/73 do 21 de Dezembro 1973
- Entidades que prestan servicios de transporte público de conformidad con el Decreto-Lei nº 38144 do 31 de Dezembro 1950
- Metro do Porto, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei nº 394-A/98 do 15 de Dezembro 1998, modificado por Decreto-Lei nº 261/2001 do 26 September 2001
- Normetro, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei nº 394-A/98 do 15 de Dezembro 1998, modificado por Decreto-Lei nº 261/2001 do 26 de Setembro 2001

- Metropolitan Ligeiro de Mirandela, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei nº 24/95 do 8 de Fevereiro 1995
- Metro do Mondego, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei nº 10/2002 do 24 de Janeiro 2002
- Metro Transportes do Sul, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei nº 337/99 do 24 de Agosto 1999
- Autoridades locales y empresas de autoridades locales que prestan servicios de transporte de conformidad con la Lei nº 159/99 do 14 de Setembro 1999

Rumanía

- S.C. de transport cu metrour Bucureşti - "Metrorex" SA
- Regii autonome locale de transport urban de călători

Eslovenia

Compañías que prestan servicio público urbano de transporte por autobús a Zakon o prevozih v cestnem prometu (Uradni list RS, 72/94, 54/96, 48/98 in 65/99).

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
1540564	AVTOBUSNI PREVOZI RIŽANA D.O.O. Dekani	6271	DEKANI
5065011	1. AVTOBUSNI PROMET Murska Sobota D.D.	9000	MURSKA SOBOTA
5097053	Alpetour Potovalna Agencija	4000	Kranj
5097061	2. ALPETOUR, Špedicija In Transport, D.D. Škofja Loka	4220	ŠKOFJA LOKA
5107717	INTEGRAL BREBUS Brežice D.O.O.	8250	BREŽICE
5143233	IZLETNIK CELJE D.D. Prometno In Turistično Podjetje Celje	3000	CELJE
5143373	AVRIGO DRUŽBA ZA AVTOBUSNI PROMET IN TURIZEM D.D. NOVA GORICA	5000	NOVA GORICA
5222966	JAVNO PODJETJE LJUBLJANSKI POTNIŠKI PROMET D.O.O.	1000	LJUBLJANA
5263433	CERTUS AVTOBUSNI PROMET MARIBOR D.D.	2000	MARIBOR
5352657	I & I - Avtobusni Prevozi D.D. Koper	6000	KOPER - CAPODISTRIA
5357845	Meteor Cerklje	4207	Cerklje
5410711	3. KORATUR Avtobusni Promet In Turizem D.D. Prevalje	2391	PREVALJE
5465486	INTEGRAL, Avto. Promet Tržič, D.D.	4290	TRŽIČ
5544378	KAM-BUS Družba Za Prevoz Potnikov, Turizem In Vzdrževanje Vozil, D.D. Kamnik	1241	KAMNIK
5880190	MPOV Storitve In Trgovina D.O.O. Vinica	8344	VINICA

Eslovaquia

- Transportistas que operan, sobre la base de una licencia, transporte público de pasajeros en tranvía, trolebús, especial o por cable de conformidad con el artículo 23 de la ley nº 164/1996 Coll. con la redacción de las leyes nº 58/1997 Coll., nº 260/2001 Coll., nº 416/2001 Coll. y nº 114/2004 Coll.
- Transportistas que operan transporte por autobús local regular para el público en el territorio de Eslovaquia, o en parte del territorio de un estado extranjero también, o en determinada parte del territorio de Eslovaquia sobre la base de un permiso para operar el transporte de autobús sobre la base del permiso de transporte para la ruta específica, que es otorgado de conformidad con la ley nº 168/1996 Coll. en la redacción de las leyes nº 386/1996 Coll., nº 58/1997 Coll., nº 340/2000 Coll., nº 416/2001 Coll., nº 506/2002 Coll., nº 534/2003 Coll. y nº 114/2004 Coll.

Por ejemplo:

- Dopravný podnik Bratislava, a.s.
- Dopravný podnik mesta Košice, a.s.
- Dopravný podnik mesta Prešov, a.s.
- Dopravný podnik mesta Žilina, a.s.

Finlandia

Entidades que prestan servicios de transporte regular en autobuses bajo un permiso especial o exclusivo de conformidad con la Laki luvanvaraisesta henkilöliikenteestä tiellä/lagen om tillståndspliktig persontrafik på väg (343/1991) y autoridades municipales de transporte y empresas públicas que prestan servicios de transporte por autobús, tren o tren subterráneo, o mantienen una red con el propósito de proveer dichos servicios de transporte.

Suecia

- Entidades que operan servicios ferroviarios o de tranvía de conformidad con la Lagen (1997:734) om ansvar för viss kollektiv persontrafik y lagen (1990:1157) säkerhet vid tunnelbana och spårväg.
- Entidades públicas o privadas que prestan servicio de trolebús o autobús de conformidad con la Lagen (1997:734) om ansvar för viss kollektiv persontrafik y yrkestrafiklagen (1998:490).

Reino Unido

- London Regional Transport
- London Underground Limited
- Transport for London
- Una subsidiaria del Transport for London dentro del ámbito de la sección 424(1) de la Greater London Authority Act 1999
- Strathclyde Passenger Transport Executive
- Greater Manchester Passenger Transport Executive
- Tyne and Wear Passenger Transport Executive
- Brighton Borough Council
- South Yorkshire Passenger Transport Executive
- South Yorkshire Supertram Limited
- Blackpool Transport Services Limited
- Conwy County Borough Council
- Una persona que provee un servicio local en Londres definido en la sección 179(1) de la Greater London Authority Act 1999 (un servicio de autobús) de conformidad con un acuerdo suscrito por Transport for London bajo la sección 156(2) de esa Ley o de conformidad con un acuerdo de transporte subsidiario definido por la sección 169 de esa Ley
- Northern Ireland Transport Holding Company
- Una persona que posee una licencia de servicio por vía terrestre bajo la sección 4(1) de la Transport Act (Northern Ireland) 1967 que le autoriza a prestar servicio regular dentro del ámbito de la licencia.

IV. PUERTOS MARÍTIMOS O FLUVIALES U OTRAS TERMINALES

Bélgica

- Gemeentelijk Havenbedrijf van Antwerpen
- Havenbedrijf van Gent
- Maatschappij der Brugse Zeevaartinrichtigen
- Port autonome de Charleroi
- Port autonome de Namur
- Port autonome de Liège
- Port autonome du Centre et de l'Ouest
- Société régionale du Port de Bruxelles/Gewestelijke Vennootschap van de Haven van Brussel
- Waterwegen en Zeekanaal
- De Scheepvaart

Bulgaria

ДП "Пристанищна инфраструктура"

Entidades que, mediante derechos especiales o exclusivos, explotan puertos de transporte público de importancia nacional o partes de los mismos, relacionadas en el anexo 1 del artículo 103a de la Закона за морските пространства, вътрешните водни пътища и пристанищата на Република България (обн., ДВ, бр.12/11.02.2000):

- "Пристанище Варна" ЕАД
- "Порт Балчик" АД
- "БМ Порт" АД
- "Пристанище Бургас" ЕАД
- "Пристанищен комплекс – Русе" ЕАД
- "Пристанищен комплекс – Лом" ЕАД
- "Пристанище Видин" ЕООД
- "Драгажен флот – Истър" АД
- "Дунавски индустриален парк" АД

Entidades que, mediante derechos especiales o exclusivos, explotan puertos de transporte público de importancia nacional o partes de los mismos, relacionadas en el anexo 2 del artículo 103a de la Закона за морските пространства, вътрешните водни пътища и пристанищата на Република България (обн., ДВ, бр.12/11.02.2000):

- "Фиш Порт" АД
- Кораборемонтен завод "Порт - Бургас" АД
- "Либърти металс груп" АД
- "Трансстрой – Бургас" АД
- "Одесос ПБМ" АД
- "Поддържане чистотата на морските води" АД
- "Поларис 8" ООД
- "Лесил" АД
- "Ромпетрол – България" АД
- "Булмаркет – ДМ" ООД
- "Свободна зона – Русе" ЕАД
- "Дунавски драгажен флот" – АД
- "Нарен" ООД
- "ТЕЦ Свилоза" АД
- НЕК ЕАД – клон "АЕЦ – Белене"
- "Нафтекс Петрол" ЕООД

- "Фериботен комплекс" АД
- "Дунавски драгажен флот Дуним" АД
- "ОМВ България" ЕООД
- СО МАТ АД – клон Видин
- "Свободна зона – Видин" ЕАД
- "Дунавски драгажен флот Видин"
- "Дунав турс" АД
- "Меком" ООД
- "Дубъл Ве Ко" ЕООД

República Checa

Todas las autoridades contratantes en los sectores que explotan una determinada área geográfica para el propósito de la prestación y operación de puertos marítimos o fluviales u otras terminales de transporte aéreo, marítimo o fluvial (regulados por la sección 4, apartado 1, letra i) de la Ley nº 137/2006 Coll. de Contratos Públicos, modificada).

Ejemplos de autoridades contratantes:

- České přístavy, a.s.

Dinamarca

- Puertos definidos en el artículo 1 de la Lov om havne, ver Act nº 326 of 28 May 1999

Alemania

- Puertos marítimos propiedad total o parcial de las autoridades territoriales (Länder, Kreise Gemeinden).
- Puertos fluviales sometidos a la Hafenordnung de conformidad con las Wassergesetze de los estados federados

Estonia

- Entidades sometidas al artículo 10, apartado 3, de la Ley de Contratación Pública (RT I 21.02.2007, 15, 76) y al artículo 14 de la Ley de Competencia (RT I 2001, 56 332):
- AS Saarte Liinid;
- AS Tallinna Sadam

Irlanda

- Puertos que operan de conformidad con las Harbours Acts 1946 a 2000
- Puerto de Rosslare Harbour que opera de conformidad con las Fishguard and Rosslare Railways and Harbours Acts 1899

Grecia

- 'Όργανισμός Λιμένος Βόλου Ανώνυμη Εταιρεία' ('Ο.Λ.Β. Α.Ε.'), de conformidad con la Ley nº 2932/01
- 'Όργανισμός Λιμένος Ελευσίνας Ανώνυμη Εταιρεία' ('Ο.Λ.Ε. Α.Ε.'), de conformidad con la Ley nº2932/01
- 'Όργανισμός Λιμένος Ηγουμενίτσας Ανώνυμη Εταιρεία' ('Ο.Λ.ΗΓ. Α.Ε.'), de conformidad con la Ley nº 2932/01
- 'Όργανισμός Λιμένος Ηρακλείου Ανώνυμη Εταιρεία' ('Ο.Λ.Η. Α.Ε.'), de conformidad con la Ley nº 2932/01
- 'Όργανισμός Λιμένος Καβάλας Ανώνυμη Εταιρεία' ('Ο.Λ.Κ. Α.Ε.'), de conformidad con la Ley nº 2932/01
- 'Όργανισμός Λιμένος Κέρκυρας Ανώνυμη Εταιρεία' ('Ο.Λ.ΚΕ. Α.Ε.'), de conformidad con la Ley nº 2932/01
- 'Όργανισμός Λιμένος Πατρών Ανώνυμη Εταιρεία' ('Ο.Λ.ΠΑ. Α.Ε.'), de conformidad con la Ley nº 2932/01
- 'Όργανισμός Λιμένος Λαυρίου Ανώνυμη Εταιρεία' ('Ο.Λ.Λ. Α.Ε.'), de conformidad con la Ley nº 2932/01
- 'Όργανισμός Λιμένος Ραφήνας Ανώνυμη Εταιρεία' ('Ο.Λ.Ρ. Α.Ε.'), de conformidad con la Ley nº 2932/01
- (Autoridades portuarias)
- Otros puertos, Δημοτικά και Νομαρχιακά Ταμεία (Puertos Municipales y de Prefecturas) regidos por Decreto Presidencial nº 649/1977, Ley 2987/02, Decreto Presidencial 362/97 y Ley 2738/99

España

- Ente público Puertos del Estado
- Autoridad Portuaria de Alicante
- Autoridad Portuaria de Almería – Motril
- Autoridad Portuaria de Avilés
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
- Autoridad Portuaria de Baleares
- Autoridad Portuaria de Barcelona
- Autoridad Portuaria de Bilbao
- Autoridad Portuaria de Cartagena
- Autoridad Portuaria de Castellón
- Autoridad Portuaria de Ceuta
- Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao
- Autoridad Portuaria de Gijón
- Autoridad Portuaria de Huelva
- Autoridad Portuaria de Las Palmas
- Autoridad Portuaria de Málaga
- Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra

- Autoridad Portuaria de Melilla
- Autoridad Portuaria de Pasajes
- Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife
- Autoridad Portuaria de Santander
- Autoridad Portuaria de Sevilla
- Autoridad Portuaria de Tarragona
- Autoridad Portuaria de Valencia
- Autoridad Portuaria de Vigo
- Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arousa
- Otras autoridades portuarias de las "Comunidades Autónomas" de Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia

Francia

- Port autonome de Paris establecido de conformidad con la Loi n°68-917 relative au port autonome de Paris del 24 de octubre de 1968
- Port autonome de Strasbourg establecido de conformidad con la convention entre l'Etat et la ville de Strasbourg relative à la construction du port rhénan de Strasbourg et à l'exécution de travaux d'extension de ce port del 20 de mayo de 1923, aprobada por Ley del 26 de abril de 1924
- Puertos autónomos que operan de conformidad con los artículos L. 111-1 y siguientes del code des ports maritimes, dotadas de personalidad jurídica:
 - Port autonome de Bordeaux
 - Port autonome de Dunkerque
 - Port autonome de La Rochelle
 - Port autonome du Havre
 - Port autonome de Marseille
 - Port autonome de Nantes-Saint-Nazaire
 - Port autonome de Pointe-à-Pitre
 - Port autonome de Rouen
- Puertos sin personalidad jurídica, propiedad del Estados (décret n°2006-330 del 20 de marzo de 2006 fixant la liste des ports des départements d'outre-mer exclus du transfert prévu à l'article 30 de la loi du 13 août 2004 relative aux libertés et responsabilités locales), cuya administración haya sido concedida a las cámaras locales de comercio e industria:
 - Port de Fort de France (Martinique)
 - Port de Dégrad des Cannes (Guyane)
 - Port-Réunion (île de la Réunion)
 - Ports de Saint-Pierre et Miquelon

- Puertos sin personalidad jurídica cuya propiedad ha sido transferida a las autoridades regionales o locales y su administración haya sido concedida a las cámaras locales de comercio e industria (artículo 30 de la Loi n°2004-809 del 13 de agosto de 2004 relative aux libertés et responsabilités locales, modificada por la Loi n°2006-1771 del 30 de diciembre de 2006):
 - Port de Calais
 - Port de Boulogne-sur-Mer
 - Port de Nice
 - Port de Bastia
 - Port de Sète
 - Port de Lorient
 - Port de Cannes
 - Port de Villefranche-sur-Mer
- Voies navigables de France, ente público sujeto al artículo 124 de la Loi n°90-1168 del 29 de diciembre de 1990, modificada

Italia

- Puertos estatales (Porti statali) y otros puertos operados por Capitaneria di Porto de conformidad con el Codice della navigazione, Regio Decreto n° 327 del 30 de marzo de 1942
- Puertos autónomos (enti portuali) establecidos por leyes especiales de conformidad con el artículo 19 del Codice della navigazione, Regio Decreto n° 327 del 30 de marzo de 1942

Chipre

Η Αρχή Λιμένων Κύπρου creado por la περί Αρχής Λιμένων Κύπρου Νόμο του 1973.

Letonia

Autoridades, que regulan puertos de conformidad con la ley "Likumu par ostām":

- Rīgas brīvostas pārvalde
- Ventspils brīvostas pārvalde
- Liepājas speciālas ekonomiskās zona pārvalde
- Salacgrīvas ostas pārvalde
- Skultes ostas pārvalde
- Lielupes ostas pārvalde
- Engures ostas pārvalde
- Mērsraga ostas pārvalde
- Pāvilostas ostas pārvalde
- Rojas ostas pārvalde

Otras instituciones contratantes de conformidad con la ley "Par iepirkumu sabiedrisko pakalpojumu sniedzēju vajadzībām" y que operan los puertos de conformidad con la ley "Likumu par ostām".

Lituania

- Empresa estatal Klaipėda State Sea Port Administration, sometida a la Ley sobre la Klaipėda State Sea Port Administration de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 53-1245, 1996);
- Empresa estatal Vidaus vandens kelių direkcija, sometida al Código del transporte por vías fluviales de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 105-2393, 1996);
- Otras entidades de conformidad con los requerimientos del artículo 70, apartados 1 y 2, de la Ley sobre Contratación Pública de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 84-2000, 1996; nº 4-102, 2006) y que funcionan, en el campo de puertos marítimos o fluviales u otras terminales, de conformidad con el Código del transporte por vías fluviales de la República de Lituania).

Luxemburgo

- Port de Mertert, establecido y que opera de conformidad con la Loi relative à l'aménagement et à l'exploitation d'un port fluvial sur la Moselle de 22 de julio de 1963, modificada.

Hungría

- Puertos que operan de conformidad con los artículos 162-163 de 2003. évi CXXIX. törvény a közbeszerzésekről y 2000. évi XLII. törvény a vízi közlekedésről.

Malta

- L-Awtorita' Marittima ta' Malta (Malta Maritime Authority)

Países Bajos

Entidades contratantes en los campos de puertos marítimos, puertos fluviales, otras terminales u otro equipamiento de terminales. Por ejemplo:

- Havenbedrijf Rotterdam

Austria

- Puerto fluviales propiedad total o parcial de estados federados o municipalidades.

Polonia

Entidades establecidas sobre la base de la Ustawa z dnia 20 grudnia 1996 r. o portach i przystaniach morskich, entre otras:

- Zarząd Morskiego Portu Gdańsk S.A,
- Zarząd Morskiego Portu Gdynia S.A.
- Zarząd Portów Morskich Szczecin i Świnoujście S.A.
- Zarząd Portu Morskiego Darłowo Sp. z o.o.
- Zarząd Portu Morskiego Elbląg Sp. z o.o.
- Zarząd Portu Morskiego Kołobrzeg Sp. z o.o.
- Przedsiębiorstwo Państwowe Polska Żegluga Morska

Portugal

- APDL — Administração dos Portos do Douro e Leixões, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei nº 335/98 do 3 de Novembro 1998.
- APL — Administração do Porto de Lisboa, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei nº 336/98 do 3 de Novembro 1998.
- APS — Administração do Porto de Sines, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei nº 337/98 do 3 de Novembro 1998.
- APSS — Administração dos Portos de Setúbal e Sesimbra, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei nº 338/98 do 3 de Novembro 1998.
- APA — Administração do Porto de Aveiro, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei nº 339/98 do 3 de Novembro 1998.
- Instituto Portuário dos Transportes Marítimos, I.P. (IPTM, I.P.), de conformidad con el Decreto-Lei nº 146/2007, do 27 de Abril 2007.

Rumanía

- Compania Națională "Administrația Porturilor Maritime" SA Constanța
- Compania Națională "Administrația Canalelor Navigabile SA"
- Compania Națională de Radiocomunicații Navale "RADIONAV" SA
- Regia Autonomă "Administrația Fluvială a Dunării de Jos"
- Compania Națională "Administrația Porturilor Dunării Maritime"
- Compania Națională "Administrația Porturilor Dunării Fluviale" SA
- Porturile: Sulina, Brăila, Zimnicea și Turnul-Măgurele

Eslovenia

Puertos marítimos propiedad total o parcial del Estado que prestan un servicio público económico de conformidad con Pomorski Zakonik (Uradni list RS, 56/99).

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
5144353	LUKA KOPER D.D.	6000	KOPER CAPODISTRIA -
5655170	Sirio d.o.o.	6000	KOPER

Eslovaquia

Entidades que operan puertos fluviales no públicos para transporte de mercancías por autorización concedida por una autoridad estatal o entidades establecidas por una autoridad estatal para operar puertos públicos en ríos de conformidad con la ley nº 338/2000 Coll. según la redacción de las leyes nº 57/2001 Coll. y nº 580/2003 Coll.

Finlandia

- Puertos que operan de conformidad con la Laki kunnallisista satamajärjestyksistä ja liikennemaksuista/lagen om kommunala hamnanordningar och trafikavgifter (955/1976) y puertos establecidos por licencia según la sección 3 de laki yksityisistä yleisistä satamista/lagen om privata allmänna hamnar (1156/1994).
- Saimaan kanavan hoitokunta/Förvaltningsnämnden för Saima kanal.

Suecia

Puertos y terminales de acuerdo con la Lagen (1983:293) om inrättande, utvidgning och avlysning av allmän farled och allmän hamn and förordningen (1983:744) om trafiken på Göta kanal

Reino Unido

- Una autoridad local que explota un área geográfica para propósito de proveer puertos marítimos o fluviales u otras terminales a los transportistas por mar o vías navegables internas
- Una autoridad portuaria en el sentido de la sección 57 de la Harbours Act 1964
- British Waterways Board
- Una autoridad portuaria definida por la sección 38(1) de la Harbours Act (Northern Ireland) 1970

V. INSTALACIONES DE AEROPUERTOS

Bélgica

- Brussels International Airport Company
- Belgocontrol
- Luchthaven Antwerpen
- Internationale Luchthaven Oostende-Brugge
- Société Wallonne des Aéroports
- Brussels South Charleroi Airport
- Liège Airport

Bulgaria

Главна дирекция "Гражданска въздухоплавателна администрация"
ДП "Ръководство на въздушното движение"

Operadores de los aeropuertos civiles de uso público que determine el Consejo de Ministros de acuerdo con el artículo 43, apartado 3, de la Закона на гражданското въздухоплаване (обн., ДВ, бр.94/01.12.1972):

- "Летище София" ЕАД
- "Фрапорт Туин Стар Еърпорт Мениджмънт" АД
- "Летище Пловдив" ЕАД
- "Летище Русе" ЕООД
- "Летище Горна Оряховица" ЕАД

República Checa

Todas las autoridades contratantes en los sectores que explotan aéreas geográficas específicas para el propósito de suministro y operación de aeropuertos (regulados por la sección 4, apartado 1, letra i), de la ley nº 137/2006 Coll. sobre contratos públicos, modificada).

Ejemplos de autoridades contratantes:

- Česká správa letišť, s.p.
- Letiště Karlovy Vary s.r.o.
- Letiště Ostrava, a.s.
- Správa Letiště Praha, s. p.

Dinamarca

- Aeropuertos que operan sobre la base de una autorización de conformidad con el artículo 55, apartado 1, de la Lov om luftfart, ver Ley de Consolidación nº 731 de 21 de junio de 2007.

Alemania

- Aeropuertos según la definición del artículo 38, apartado 2, apartado 1, de la Luftverkehrs-Zulassungs-Ordnung del 19 de junio 1964, modificada el 5 de enero de 2007.

Estonia

- Entidades sometidas al artículo 10, apartado 3, de la Ley de Contratación Pública (RT I 21.02.2007, 15, 76) y al artículo 14 de la Ley de Competencia (RT I 2001, 56 332)
- AS Tallinna Lennujaam
- Tallinn Airport GH AS

Irlanda

- Aeropuertos de Dublin, Cork y Shannon operados por Aer Rianta –Irish Airports.
- Aeropuertos que operan sobre la base de una autorización otorgada de conformidad con una licencia pública de uso otorgada de conformidad con la Irish Aviation Authority Act 1993 modificada por Air Navigation and Transport (Amendment) Act, 1998, y en que los servicios aéreos regulares se realizan con aeronaves para el transporte público de pasajeros, correo o carga.

Grecia

- 'Υπηρεσία Πολιτικής Αεροπορίας' ('ΥΠΑ'), que opera de conformidad con el Decreto Legislativo nº 714/70, modificado por Ley nº 1340/83; la organización de la compañía está establecida por el Decreto Presidencial nº 56/89, modificado ulteriormente.
- La compañía 'Διεθνής Αερολιμένας Αθηνών' en Spata, que opera de conformidad con el Decreto Legislativo nº 2338/95 Κύρωση Σύμβασης Ανάπτυξης του Νέου Διεθνούς Αεροδρομίου της Αθήνας στα Σπάτα, 'ίδρυση της εταιρείας 'Διεθνής Αερολιμένας Αθηνών Α.Ε.' έγκριση περιβαλλοντικών όρων και άλλες διατάξεις').
- 'Φορείς Διαχείρισης' de conformidad con el Decreto Presidencial nº 158/02 'Ίδρυση, κατασκευή, εξοπλισμός, οργάνωση, διοίκηση, λειτουργία και εκμετάλλευση πολιτικών αερολιμένων από φυσικά πρόσωπα, νομικά πρόσωπα ιδιωτικού δικαίου και Οργανισμούς Τοπικής Αυτοδιοίκησης' (Boletín Oficial de Grecia A 137)

España

- Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)

Francia

- Aeropuertos gestionados por compañías de propiedad estatal de conformidad con los artículos L.251-1, L.260-1 y L.270-1 del Code de l'aviation civile.
- Aeropuertos gestionados sobre la base de una concesión otorgada por el Estado de conformidad con el artículo R.223-2 del Code de l'aviation civile.
- Aeropuertos gestionados de conformidad con un arrêté préfectoral portant autorisation d'occupation temporaire.
- Aeropuertos establecidos por una autoridad pública que están sujetos a convención según lo establecido en el artículo L.221-1 del Code de l'aviation civile.
- Aeropuertos cuya propiedad ha sido transferida a las autoridades regionales o locales o a un grupo de estas de conformidad con la Loi n°2004-809 del 13 de agosto de 2004 relative aux libertés et responsabilités locales, particularmente su artículo 28:
 - Aéroport d' Ajaccio Campo-dell'Oro
 - Aéroport d' Avignon
 - Aéroport de Bastia-Poretta
 - Aéroport de Beauvais-Tillé
 - Aéroport de Bergerac-Roumanière
 - Aéroport de Biarritz-Anglet-Bayonne
 - Aéroport de Brest Bretagne
 - Aéroport de Calvi-Sainte-Catherine
 - Aéroport de Carcassonne en Pays Cathare

- Aérodrome de Dinard-Pleurthuit-Saint-Malo
- Aérodrome de Figari-Sud Corse
- Aérodrome de Lille-Lesquin
- Aérodrome de Metz-Nancy-Lorraine
- Aérodrome de Pau-Pyrénées
- Aérodrome de Perpignan-Rivesaltes
- Aérodrome de Poitiers-Biard
- Aérodrome de Rennes-Saint-Jacques
- Aeropuertos civiles de propiedad estatal cuya gestión ha sido concedida a la Chambre de commerce et d'industrie (artículo 7 de la Loi n°2005-357 de 21 de abril de 2005 relative aux aéroports y Décret n°2007-444 de 23 de febrero de 2007 relatif aux aérodromes appartenant à l'Etat).
 - Aérodrome de Marseille-Provence
 - Aérodrome d'Aix-les-Milles et Marignane-Berre
 - Aérodrome de Nice Côte-d'Azur et Cannes-Mandelieu
 - Aérodrome de Strasbourg-Entzheim
 - Aérodrome de Fort-de France-le Lamentin
 - Aérodrome de Pointe-à-Pitre-le Raizet
 - Aérodrome de Saint-Denis-Gillot
- Otros aeropuertos civiles propiedad del Estado excluidos de la transferencia a autoridades regionales y locales de conformidad con el Decreto n° 2005-1070 del 24 de agosto de 2005, modificado:
 - Aérodrome de Saint-Pierre Pointe Blanche
 - Aérodrome de Nantes Atlantique et Saint-Nazaire-Montoir
- Aéroports de Paris (Loi n°2005-357 del 20 de abril de 2005 y Décret n°2005-828 del 20 de julio de 2005)

Italia

- A partir del 1 de enero de 1996, Decreto Legislativo nº 497 del 25 de noviembre 1995, relativo alla trasformazione dell'Azienda autonoma di assistenza al volo per il traffico aereo generale in ente pubblico economico, denominato ENAV, Ente nazionale di assistenza al volo, reconducido en varias ocasiones y subsecuentemente transformado en ley, Legge nº 665 del 21 de diciembre de 1996 ha asumido finalmente la transformación de la entidad en una compañía societaria (S.p.A) a partir del 1 de enero de 2001.
- Entidades gestoras regidas por leyes especiales.
- Entidades que operan instalaciones aeroportuarias sobre la base de una concesión otorgada de conformidad con el artículo 694 del Codice della navigazione, Regio Decreto nº 327 del 30 de marzo de 1942.
- Entidades aeroportuarias, incluidas las gestoras SEA (Milán) y ADR (Fiumicino).

Chipre

Letonia

- Valsts akciju sabiedrība "Latvijas gaisa satiksme"
- Valsts akciju sabiedrība "Starptautiskā lidosta "Rīga""
- SIA "Aviasabiedrība "Liepāja""

Lituania

- State Enterprise Vilnius International Airport
- State Enterprise Kaunas Airport
- State Enterprise Palanga International Airport
- State Enterprise "Oro navigacija"
- Municipal Enterprise "Šiaulių oro uostas"
- Otras entidades en cumplimiento de los requerimientos del artículo 70 (1, 2) de la Ley de Contratación Pública de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 84-2000, 1996; nº 4-102, 2006) y que operan en el campo de las instalaciones aeroportuarias de conformidad con la Ley de Aviación de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 94-2918, 2000).

Luxemburgo

- Aéroport du Findel.

Hungría

- Aeropuertos gestionados de conformidad con los artículos 162-163 a 2003. évi CXXIX. törvény a közbeszerzésekről and 1995. évi XCVII. törvény a légiközlekedésről.
- Budapest Ferihegy Nemzetközi Repülőtér gestionado por Budapest Airport Rt. sobre la base de 1995. évi XCVII. törvény a légiközlekedésről y 83/2006. (XII. 13.) GKM rendelet a légiforgalmi irányító szolgálatot ellátó és a légiforgalmi szakszemélyzet képzését végző szervezetről.

Malta

- L-Ajruport Internazzjonali ta' Malta (Malta International Airport)

Países Bajos

Aeropuertos que funcionan de conformidad con los artículos 18 y siguientes de Luchtvaartwet. Por ejemplo:

- Luchthaven Schiphol

Austria

- Entidades autorizadas para proveer servicios aeroportuarios de conformidad con las Luftfahrtgesetz, BGBl. 253/1957, modificada.

Polonia

- Empresa pública "Porty Lotnicze", que opera sobre la base de la Ustawa z dnia 23 października 1987 r. o przedsiębiorstwie państwowym "Porty Lotnicze"
- Port Lotniczy Bydgoszcz S.A.
- Port Lotniczy Gdańsk Sp. z o.o.
- Górnośląskie Towarzystwo Lotnicze S.A. Międzynarodowy Port Lotniczy Katowice
- Międzynarodowy Port Lotniczy im. Jana Pawła II Kraków - Balice Sp. z o.o.
- Lotnisko Łódź Lublinek Sp. z o.o.
- Port Lotniczy Poznań - Ławica Sp. z o.o.
- Port Lotniczy Szczecin - Goleniów Sp. z o.o.
- Port Lotniczy Wrocław S.A.
- Port Lotniczy im. Fryderyka Chopina w Warszawie
- Port Lotniczy Rzeszów - Jasionka
- Porty Lotnicze "Mazury- Szczytno" Sp. z o.o. w Szczytnie
- Port Lotniczy Zielona Góra - Babimost

Portugal

- ANA — Aeroportos de Portugal, S.A., estabelecida de conformidad con el Decreto-Lei No 404/98 do 18 de Dezembro 1998
- NAV — Empresa Pública de Navegação Aérea de Portugal, E. P., estabelecida de conformidad con el Decreto-Lei No 404/98 do 18 de Dezembro 1998
- ANAM — Aeroportos e Navegação Aérea da Madeira, S. A., estabelecido de conformidad con el Decreto-Lei nº 453/91 do 11 de Dezembro 1991.

Rumanía

- Compania Națională "Aeroporturi București" SA
- Societatea Națională "Aeroportul Internațional Mihail Kogălniceanu-Constanța"
- Societatea Națională "Aeroportul Internațional Timișoara-Traian Vuia"-SA
- Regia Autonomă "Administrația Română a Serviciilor de Trafic Aerian ROMAT SA
- Aeroporturile aflate în subordinea Consiliilor Locale
- SC Aeroportul Arad SA
- Regia Autonomă Aeroportul Bacău
- Regia Autonomă Aeroportul Baia Mare
- Regia Autonomă Aeroportul Cluj Napoca
- Regia Autonomă Aeroportul Internațional Craiova
- Regia Autonomă Aeroportul Iași
- Regia Autonomă Aeroportul Oradea
- Regia Autonomă Aeroportul Satu-Mare
- Regia Autonomă Aeroportul Sibiu
- Regia Autonomă Aeroportul Suceava
- Regia Autonomă Aeroportul Târgu Mureș
- Regia Autonomă Aeroportul Tulcea
- Regia Autonomă Aeroportul Caransebeș

Eslovenia

Aeropuertos públicos civiles que operan de conformidad con la Ley sobre el transporte aéreo (Uradni list RS, 18/01)

Mat. Št.	Naziv	Poštna Št.	Kraj
1589423	4. Letalski Center Cerklje Ob Krki	8263	Cerklje Ob Krki
1913301	Kontrola Zračnega Prometa D.O.O.	1000	Ljubljana
5142768	Aerodrom Ljubljana D.D.	4210	Brnik-Aerodrom
5500494	Aerodrom Portorož, D.O.O.	6333	Sečovelje - Siccirole

Eslovaquia

Entidades que operan aeropuertos sobre la base del consentimiento otorgado por la autoridad estatal y entidades que ofrecen servicios de telecomunicaciones aéreas de conformidad con la ley nº 143/1998 Coll. según la redacción de las leyes nº 57/2001 Coll., nº 37/2002 Coll., nº 136/2004 Coll. y nº 544/2004 Coll.

Por ejemplo:

- Letisko M. R. Štefánika, a.s., Bratislava
- Letisko Poprad – Tatry, a.s.
- Letisko Košice, a.s.

Finlandia

Aeropuertos gestionados por "Ilmailulaitos Finavia/Luftfartsverket Finavia", o por una empresa municipal o una empresa pública de conformidad con la Ilmailulaki/luftfartslagen (1242/2005) y la Laki Ilmailulaitoksesta/lag om Luftfartsverket (1245/2005).

Suecia

- Aeropuertos de propiedad pública gestionados de conformidad con las luftfartslagen (1957:297)
- Aeropuertos de propiedad privada y gestionados con una licencia de operación en virtud de esta ley, cuando la licencia corresponde al criterio del artículo 2, apartado 3, de la Directiva.

Reino Unido

- Una autoridad local que explota un área geográfica para el propósito de prestar servicios aeroportuarios o de otros servicios de terminal a transportistas aéreos.
- Un operador de aeropuertos dentro del ámbito de la Airports Act 1986 que gestiona un aeropuerto sujeto a la regulación económica bajo la parte IV de dicha ley.
- Highland and Islands Airports Limited
- Un operador de aeropuerto dentro del ámbito de la Airports (Northern Ireland) Order 1994
- BAA Ltd.

VI. SERVICIOS DE FERROCARRIL

Bélgica

- SNCB Holding/NMBS Holding
- Société nationale des Chemins de fer belges//Nationale Maatschappij der Belgische Spoorwegen
- Infrabel

Bulgaria

- Национална компания 'Железопътна инфраструктура'
- 'Български държавни железници' ЕАД
- 'БДЖ — Пътнически превози' ЕООД
- 'БДЖ — Тягов подвижен състав (Локомотиви)' ЕООД
- 'БДЖ — Товарни превози' ЕООД
- 'Българска Железопътна Компания' АД
- 'Булмаркет — ДМ' ООД

República Checa

Todas las entidades contratantes en los sectores que prestan servicios en el campo de servicios ferroviarios definidos en la sección 4, apartado 1, letra f), de la ley nº 137/2006 Coll. sobre contratos públicos, modificada.

Ejemplos de autoridades contratantes:

- ČD Cargo, a.s.
- České dráhy, a.s
- Správa železniční dopravní cesty, státní organizace

Dinamarca

- DSB
- DSB S-tog A/S
- Metroselskabet I/S

Alemania

- Deutsche Bahn AG
- Otras empresas que prestan servicios ferroviarios al público de conformidad con el artículo 2, apartado 1, de la Allgemeines Eisenbahngesetz de 27 de diciembre de 1993, modificada el 26 de febrero de 2008.

Estonia

- Entidades que operan de conformidad con el artículo 10, apartado 3, de la Ley de Contratación Pública (RT I 21.2.2007, 15, 76) y el artículo 14 de la Ley de Competencia (RT I 2001, 56 332).
- AS Eesti Raudtee
- AS Elektriraudtee

Irlanda

- Iarnród Éireann [Irish Rail]
- Railway Procurement Agency

Grecia

- 'Όργανισμός Σιδηροδρόμων Ελλάδος Α.Ε.' ('Ο.Σ.Ε. Α.Ε.'), de conformidad con la Ley nº 2671/98
- 'ΕΡΓΟΣΕ Α.Ε.' de conformidad con la Ley nº 2366/95

España

- Ente público Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)
- Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)
- Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (FGC)
- Eusko Trenbideak (Bilbao)
- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. (FGV)
- Serveis Ferroviaris de Mallorca (Ferrocarriles de Mallorca)
- Ferrocarril de Soller
- Funicular de Bulnes

Francia

- Société nationale des chemins de fer français y otras redes ferroviarias abiertas al público, a las que hace referencia la Loi d'orientation des transports intérieurs nº 82-1153 del 30 de diciembre de 1982, título II, Capítulo 1.
- Réseau ferré de France, empresa estatal creada por la Ley nº 97-135 de 13 de febrero de 1997.

Italia

- Ferrovie dello Stato S. p. A. incluida la Società partecipate
- Entidades, compañías y empresas que prestan servicios ferroviarios sobre la base de una concesión de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto nº 1447 del 9 de mayo de 1912, aprobando el texto consolidado de las leyes en le ferrovie concesse all'industria privata, le tramvie a trazione meccanica e gli automobili
- Entidades, compañías y empresas que prestan servicios ferroviarios sobre la base de una concesión de conformidad con el artículo 14 de la Ley nº 410 del 4 de junio de 1949 — Concorso dello Stato per la riattivazione dei pubblici servizi di trasporto in concessione.
- Entidades, compañías y empresas que prestan servicios ferroviarios o autoridades locales que prestan servicios ferroviarios sobre la base de una concesión de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1221 del 2 de agosto de 1952 — Provvedimenti per l'esercizio ed il potenziamento di ferrovie e di altre linee di trasporto in regime di concessione.
- Entidades, compañías y empresas que prestan servicio público de transporte, de conformidad con los artículos 8 y 9 del Decreto legislativo nº 422 del 19 de noviembre de 1997 — Conferimento alle regioni ed agli enti locali di funzioni e compiti in materia di trasporto pubblico locale, a norma dell'articolo 4, comma 4, della L. 15 marzo 1997, n. 9 — modificado por el Decreto legislativo nº 400 del 20 de septiembre de 1999, y por el artículo 45 de Legge nº 166 del 1 de agosto de 2002.

Chipre

Letonia

- Valsts akciju sabiedrība 'Latvijas dzelzceļš'
- Valsts akciju sabiedrība 'Vaiņodes dzelzceļš'

Lituania

- Akcinė bendrovė 'Lietuvos geležinkeliai'
- Otras entidades en cumplimiento de los requerimientos del artículo 70, apartados 1 y 2, de la Ley de Contratación Pública de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 84-2000, 1996; nº 4-102, 2006) y que operan servicios ferroviarios de conformidad con el Código de Transporte Ferroviario de la República de Lituania (Boletín Oficial nº 72-2489, 2004).

Luxemburgo

- Chemins de fer luxembourgeois (CFL)

Hungría

- Entidades que prestan servicio de transporte ferroviario al público de conformidad con los artículos 162-163 de 2003. évi CXXIX. törvény a közbeszerzésekről y 2005. évi CLXXXIII. törvény a vasúti közlekedésről y sobre la base de una autorización de conformidad con 45/2006. (VII. 11.) GKM rendelet a vasúti társaságok működésének engedélyezéséről.

Por ejemplo:

- Magyar Államvasutak (MÁV)

Malta

Países Bajos

- Entidades contratantes en el campo de servicios ferroviarios. Por ejemplo:
 - Nederlandse Spoorwegen
 - ProRail

Austria

- Österreichische Bundesbahn
- Schieneninfrastrukturfinanzierungs-Gesellschaft mbH sowie
- Entidades autorizadas para proveer servicios aeroportuarios de conformidad con la Luftfahrtgesetz, BGBl. 60/1957, modificada.

Polonia

- Entidades que prestan servicios de transporte ferroviario, operando sobre la base de la Ustawa o komercjalizacji, restrukturyzacji i prywatyzacji przedsiębiorstwa państwowego 'Polskie Koleje Państwowe' z dnia 8 września 2000 r.; incluyendo entre otros:
 - PKP Intercity Sp. z o.o.
 - PKP Przewozy Regionalne Sp. z o.o.
 - PKP Polskie Linie Kolejowe S.A.
 - 'Koleje Mazowieckie — KM' Sp. z o.o.
 - PKP Szybka Kolej Miejska w Trójmieście Sp. z o.o.
 - PKP Warszawska Kolej Dojazdowa Sp. z o.o.

Portugal

- CP — Caminhos de Ferro de Portugal, E.P., de conformidad con el Decreto-Lei No 109/77 do 23 de Março 1977
- REFER, E.P., de conformidad con el Decreto-Lei No 104/97 do 29 de Abril 1997
- RAVE, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei No 323-H/2000 do 19 de Dezembro 2000
- Fertagus, S.A., de conformidad con el Decreto-Lei 78/2005, do 13 de Abril
- Autoridades públicas y empresas públicas que proveen servicios ferroviarios de conformidad con la Lei nº 10/90 do 17 de Março 1990.
- Empresas privadas que proveen servicios ferroviarios de conformidad con la Lei nº 10/90 do 17 de Março 1990, cuando tengan derechos especiales o exclusivos.

Rumanía

- Compania Națională Căi Ferate — CFR
- Societatea Națională de Transport Feroviar de Marfă 'CFR — Marfă',
- Societatea Națională de Transport Feroviar de Călători 'CFR — Călători'

Eslovenia

Mat. Št.	Naziv Poštna Št.	KRAJ
5142733	Slovenske železnice, d. o. o.	1000 LJUBLJANA

Eslovaquia

- Entidades que operan ferrocarriles y teleféricos e instalaciones relacionadas con estos de conformidad con la ley nº 258/1993 Coll. en la redacción de las leyes nº 152/1997 Coll. and nº 259/2001 Coll.
- Entidades que son transportistas que ofrecen servicio de transporte ferroviario al público bajo la ley nº 164/1996 Coll. en la redacción de las leyes nº 58/1997 Coll., nº 260/2001 Coll., nº 416/2001 Coll. y nº 114/2004 Coll. y sobre la base del decreto gubernamental nº 662 de 7 de julio de 2004.

Por ejemplo:

- Železnice Slovenskej republiky, a.s.
- Železničná spoločnosť Slovensko, a.s.

Finlandia

- VR Osakeyhtiö//VR Aktiebolag

Suecia

- Entidades públicas de servicios ferroviarios de acuerdo con järnvägslagen (2004:519) y järnvägsförordningen (2004:526).
- Entidades públicas regionales y locales que operan comunicaciones ferroviarias regionales o locales de conformidad con la Lagen (1997:734) om ansvar för viss kollektiv persontrafik.
- Entidades privadas que operan servicios ferroviarios de conformidad con autorización otorgada bajo förordningen (1996:734) om statens spåranläggningar, cuando dichas autorizaciones sean conformes con el artículo 2(3) de la Directiva 2004/17/EC.

Reino Unido

- Network Rail plc
- Eurotunnel plc
- Northern Ireland Transport Holding Company
- Northern Ireland Railways Company Limited
- Proveedores de servicios ferroviarios que operan sobre la base de derechos especiales o exclusivos otorgados por el Department of Transport o cualquier otra autoridad competente.

SECCIÓN D

SERVICIOS CUBIERTOS POR EL TÍTULO V DE LA PARTE IV DEL PRESENTE ACUERDO

A. LISTA DE COSTA RICA

El título se aplica a todos los servicios contratados por las entidades enumeradas en las secciones A, B y C, sujeto a las notas de las respectivas secciones y la sección F, excepto para los servicios excluidos en esta sección. Todos los servicios cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

El título no se aplica a la contratación de los siguientes servicios, según la clasificación de la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas 1.0 (CCP versión 1.0):

1. Investigación y Desarrollo

División 81, Servicios de Investigación y Desarrollo

2. Administración de instalaciones propiedad del Gobierno (instalaciones administrativas y edificios de servicios, campos aéreos, comunicaciones, e instalaciones de misiles, edificios de educación, edificios de hospitales, edificios industriales, edificios residenciales, almacenes, edificios de investigación y desarrollo, otros edificios, autopistas, carreteras, calles, puentes y vías ferroviarias, edificios de generación de energía eléctrica, servicios públicos y otras instalaciones que no son edificios)

3. Manejo y Distribución de Loterías

Clase 9692, Servicios de juegos y apuestas

4. Servicios Públicos

División 69, Servicios de Distribución de Electricidad; servicios de distribución de agua y gas por medio de tuberías principales

División 91, Servicios de administración pública y otros servicios para la comunidad en general; Servicios de seguridad social de afiliación obligatoria

División 92, Servicios de Educación (educación pública)

División 93, Servicios Sociales y de Salud.

B. LISTA DE EL SALVADOR

El título se aplica a todos los servicios contratados por entidades enumeradas en las secciones A, B y C, sujetos a las notas a las respectivas secciones y sección F, excepto por los servicios excluidos en esta sección. Todos los servicios cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

C. LISTA DE GUATEMALA

El título se aplica a todos los servicios contratados por las entidades enumeradas en las secciones A, B y C, sujeto a las notas de las respectivas secciones y la sección F, excepto para los servicios excluidos en esta sección. Todos los servicios cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

El título no se aplica a la contratación de los siguientes servicios, según la clasificación de la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas 1.0 (CCP versión 1.0):

1. Servicios Públicos

División 69, Servicios de Distribución de Electricidad; Gas y Agua por tuberías principales.

División 91, Servicios de administración pública y otros servicios para la comunidad en general; Servicios de seguridad social de afiliación obligatoria

División 92, Servicios de Educación (educación pública).

División 93, Servicios Sociales y de Salud.

División 94, Servicios de Alcantarillado y Eliminación de Residuos, Saneamiento y otros servicios Ambientales.

2. Servicios Profesionales Individuales (el título no se aplica a las contrataciones de personas, por períodos definidos, que provean un servicio profesional, siempre que dichas contrataciones no sean usadas para evadir las obligaciones de este título).

D. LISTA DE HONDURAS

El título se aplica a todos los servicios contratados por entidades enumeradas en las secciones A, B y C, sujetos a las notas a las respectivas secciones y sección F, excepto por los servicios excluidos en esta sección. Todos los servicios cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

El título no se aplica a los siguientes servicios, indicados en el Clasificar Central de Productos de las Naciones Unidas 1.0 (CCP ver. 1.0):

1. CCP 64, Servicios de Transporte Terrestre
2. CCP 66, Servicios de Transporte Aéreo
3. CCP 69, Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua por tuberías principales.

E. LISTA DE NICARAGUA

El título se aplica a todos los servicios contratados por las entidades enumeradas en las secciones A, B y C, sujeto a las notas de las respectivas secciones y la sección F, excepto para los servicios excluidos en esta sección. Todos los servicios cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

El título no se aplica a la contratación de los siguientes servicios:

Operación de instalaciones propiedad del Gobierno (instalaciones administrativas y edificios de servicios, campos aéreos, comunicaciones, e instalaciones para misiles, edificios de educación, edificios de hospitales, edificios industriales, edificios residenciales, edificios para bodega, instalaciones para investigación y desarrollo, otros edificios, instalaciones para conservación y desarrollo, carreteras, caminos, calles, puentes y vías ferroviarias, instalaciones para la generación de energía eléctrica, servicios públicos y otras instalaciones distintas de edificios).

El título no se aplica a la contratación de los siguientes servicios, clasificados según la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas 1.0 (CCP ver. 1.0):

Servicios Públicos

División 81, Servicios de investigación y desarrollo

División 83, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos

División 69, Servicios de distribución de electricidad, servicios de distribución de gas y agua por tuberías

División 91, Servicios de administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria

División 92, Servicios de Educación (educación pública)

División 93, Servicios sociales y de salud

División 94, Servicios de alcantarillado y eliminación de residuos, servicios de saneamiento y similares.

F. LISTA DE PANAMÁ

El título se aplica a todos los servicios contratados por las entidades enumeradas en las secciones A, B y C, sujeto a las notas de las respectivas secciones y la sección F, excepto para los servicios excluidos en esta sección. Todos los servicios cubiertos por esta Sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

El título no se aplica a la contratación de los siguientes servicios, según se detalla en la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (CCP ver. 1.0):

Código	CCP versión 1.0. Descripción
64	Servicios de transporte terrestre.
66	Servicios de transporte aéreo.
6751	Servicios de estación de autobuses.
6781	Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.
68111	Servicios postales: cartas
68112	Servicios postales: paquetes
68113	Servicios de atención al público en correos
68119	Otros servicios postales
6911	Servicios de distribución y transmisión eléctrica
692	Servicios de distribución de agua por tubería
81	Servicios de investigación y desarrollo.
91	Servicios de Administración Pública y otros servicios para la comunidad en general; Servicios de seguridad social de afiliación obligatoria
92	Servicios de Educación
93	Servicios de Salud y Seguridad
9692	Servicios de juegos de azar y apuestas
84	Servicios de telecomunicaciones; servicios de recuperación y suministro de información

G. LISTA DE LA PARTE UE

De la Lista Universal de Servicios, contenida en el documento MTN.GNS/W/120, se incluyen los siguientes servicios *:

Asunto	nº CCP de referencia
Servicios de Mantenimiento y Reparación	6112, 6122, 633, 886
Servicios de transporte terrestre, incluidos los vehículos blindados, y servicios de mensajería, excepto transporte de correo	712 (excepto 71235), 7512, 87304
Servicio de transporte aéreo de pasajeros y carga, excepto transporte de correo	73 (excepto 7321)
Transporte de correspondencia por vía terrestre, excepto por ferrocarril, y por vía aérea	71235, 7321
Servicios de telecomunicaciones	752 ** (excepto 7524, 7525 y 7526)
Servicios financieros	excepto 81
a) Servicios de seguros	812, 814
b) Servicios de banca e inversión***	
Servicios de informática y conexos	84
Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	862
Servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión pública	864
Servicios de consultoría en administración y servicios conexos	865, 866****
Servicios de arquitectura, de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; de planificación urbana y de arquitectura paisajística; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos	867
Servicios de publicidad	871
Servicios de limpieza de edificios y de gestión de la propiedad	874, 82201 a 82206
Servicios editoriales y de imprenta, a comisión o por contrato	88442
Servicios de alcantarillado y eliminación de residuos, saneamiento y servicios similares	94

Notas

1. *Excepto servicios que las entidades deban adquirir de otra entidad en razón de un derecho exclusivo establecido por una ley publicada, regulación o disposición administrativa.
2. **Excepto los servicios de telefonía de voz, télex, radiotelefonía, radio búsqueda y comunicación por satélite
3. ***
 - Excepto la contratación o adquisición de servicios de agencia o depósitos fiscales, liquidación, y administración de servicios para instituciones financieras reguladas o servicios relacionados con la venta, amortización y distribución de deuda pública, incluyendo préstamos y bonos de gobierno, notas y otras seguridades.
 - En Suecia, pagos a y de agencias gubernamentales serán transados a través de Swedish Postal Giro System (Postgiro).
4. **** Excepto servicios de arbitraje y conciliación.

SECCIÓN E

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

A. LISTA DE COSTA RICA

El título V de la parte IV del presente Acuerdo aplica a todos los servicios de construcción adquiridos por las entidades enumeradas en las secciones A, B y C, sujeto a las notas de las respectivas secciones y la sección F. Todos los servicios de construcción cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

B. LISTA DE EL SALVADOR

El título V de la parte IV del presente Acuerdo aplica a todos los servicios de construcción adquiridos por las entidades enumeradas en las secciones A, B y C, sujeto a las notas de las respectivas secciones y la sección F. Todos los servicios de construcción cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

C. LISTA DE GUATEMALA

El título V de la parte IV del presente Acuerdo aplica a todos los servicios de construcción adquiridos por las entidades enumeradas en las Secciones A, B y C, sujeto a las notas de las respectivas secciones y la sección F. Todos los servicios de construcción cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

D. LISTA DE HONDURAS

El título V de la parte IV del presente Acuerdo aplica a todos los servicios de construcción adquiridos por las entidades enumeradas en las Secciones A, B y C, sujeto a las notas de las respectivas secciones y la sección F. Todos los servicios de construcción cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

E. LISTA DE NICARAGUA

El título V de la parte IV del presente Acuerdo aplica a todos los servicios de construcción adquiridos por las entidades enumeradas en las secciones A, B y C, sujeto a las notas de las respectivas secciones y la sección F. Todos los servicios de construcción cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

F. LISTA DE PANAMÁ

El título V de la parte IV del presente Acuerdo aplica a todos los servicios de construcción adquiridos por las entidades enumeradas en las Secciones A, B y C, sujeto a las notas de las respectivas secciones y la sección F. Todos los servicios de construcción cubiertos por esta sección están sujetos a las listas de compromisos sobre establecimiento, suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados (titulados en prácticas) y vendedores de servicios comerciales.

G. LISTA DE LA PARTE UE

Un contrato de servicios de construcción es un contrato que tiene por objeto la realización de obras públicas o la construcción de edificios, sea cual fuere el medio empleado, según la División 51 de la Clasificación Central de Productos.

Lista de la División 51 de la CCP:

Todos los servicios enumerados en la División 51.

Lista de la División 51 de la CCP				
Grupo	Clase	Subclase	Título	Correspondencia del ISCI
511			Obra de preedificación de los terrenos de construcción	
	5111	51110	Obra de investigación de campo	4510
	5112	51120	Trabajo de demolición	4510
	5113	51130	Obra de limpieza y preparación del terreno	4510
	5114	51140	Obra de excavación y remoción de tierra	4510
	5115	51150	Obra de preparación de terreno para la minería	4510
	5116	51160	Obra de andamiaje	4520
512			Obras de construcción para edificios	
	5121	51210	De una y dos viviendas	4520
	5122	51220	De múltiples viviendas	4520
	5123	51230	De almacenes y edificios industriales	4520
	5124	51240	De edificios comerciales	4520
	5125	51250	De edificios de entretenimiento público	4520
	5126	51260	De hoteles, restaurantes y edificios similares	4520
	5127	51270	De edificios educativo	4520
	5128	51280	De edificios de salud	4520
	5129	51290	De otros edificios	4520
513			Trabajos de construcción de ingeniería civil	
	5131	51310	Subclase de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje	4520
	5132	51320	De puentes, carreteras elevadas, túneles y trenes subterráneos	4520
	5133	51330	De canales, puertos, presas y otros trabajos hidráulicos	4520
	5134	51340	De tendido de tuberías de larga distancia, de líneas de comunicación y de líneas de electricidad (cableado)	4520
	5135	51350	De tuberías locales y cableado, trabajos auxiliares	4520
	5136	51360	De construcciones para minería y manufactura	4520

Lista de la División 51 de la CCP

	5137		De construcciones para deporte y restricción	
		51371	Para estadios y deportes de tierra	4520
		51372	Para instalaciones deportivas y recreativas (como piscinas, canchas de tenis o campos de golf)	4520
	5139	51390	De obras de ingeniería no clasificada en otra parte	4520

Lista de la División 51 de la CCP				
514	5140	51400	Ensamblaje y edificación de construcciones prefabricadas	4520
515			Obra de construcción especializada para comercio	
	5151	51510	Obra de edificación, incluyendo la instalación de pilotes	4520
	5152	51520	Perforación de pozos de agua	4520
	5153	51530	Techado e impermeabilización	4520
	5154	51540	Obra de concreto	4520
	5155	51550	Doblaje y edificación de acero (incluyendo soldadura)	4520
	5156	51560	Obra de albañilería	4520
	5159	51590	Otras obras de construcción especializadas para el comercio	4520
516			Obra de instalación	
	5161	51610	Obra de calefacción, ventilación y aire acondicionado	4530
	5162	51620	Obra de plomería hidráulica y de tendido de drenaje	4530
	5163	51630	Obra para la construcción de conexiones de gas	4530
	5164		Obra eléctrica	
		51641	Obra de ajuste de cableado eléctrico	4530
		51642	Obra de construcción de alarma contra incendio	4530
		51643	Obra de construcción de alarma contra robo	4530
		51644	Obra de construcción de antena residencial	4530
		51649	Otras obras de construcción eléctrica	4530
	5165	51650	Obra de aislamiento (cableado eléctrico, agua, calefacción, sonido)	4530
	5166	51660	Obra de construcción de enrejados y pasamanos	4530
	5169		Otras obras de instalación	
		51691	Obra de construcción de elevadores y escaleras mecánicas	4530
		51699	Otras obras de instalación no clasificadas en otra parte	4530

Lista de la División 51 de la CCP				
517			Obra de terminación y acabados de edificios	
	5171	51710	Obra de sellado e instalación de ventanas de vidrio	4540
	5172	51720	Obra de enyesado	4540
	5173	51730	Obra de pintura	4540
	5174	51740	Obra de embaldosado de pisos y paredes	4540
	5175	51750	Otras obras de colocación de pisos, cobertura de paredes y tapizado de paredes	4540
	5176	51760	Obra en madera o metal y carpintería	4540
	5177	51770	Obra de decoración interior	4540
	5178	51780	Obra de ornamentación	4540
	5179	51790	Otras obras de terminación y acabados de edificios	4540
518	5180	51800	Servicios de alquiler relacionados con equipo para construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil, con operador	4550

SECCIÓN F

NOTAS GENERALES

A. LISTA DE COSTA RICA

Salvo que se especifique lo contrario, las siguientes notas generales se aplican sin excepción al título V de la parte IV del presente Acuerdo, e incluyen todas las secciones de este apéndice.

1. Uso de listas de proveedores:

Las entidades enumeradas en las Secciones A, B y C de este apéndice podrán utilizar una lista de proveedores, de conformidad con las disposiciones del artículo 215.

2. Licitación restringida:

Las entidades contratantes enumeradas en las secciones A, B y C podrán adjudicar contratos mediante licitación restringida en las siguientes circunstancias, además de las enumeradas en el artículo 220:

- a) si es estrictamente necesario por causa de acontecimientos imprevistos e inevitables para la entidad contratante, tales como catástrofes naturales, y que involucran un alto grado de interés público tales como la salud y seguridad, debidamente comprobados;

- b) si estos contratos se refieren a asuntos sensibles relacionados con la seguridad nacional;
- c) si estos contratos se celebran para obtener asesoría legal urgente en procedimientos legales específicos;
- d) si estos contratos se refieren a servicios de conciliación y arbitraje, y
- e) si estos contratos se refieren a la construcción y establecimiento de oficinas gubernamentales localizadas en el extranjero, así como a la contratación de personas naturales extranjeras o a la representación legal en el extranjero.

3. Exclusiones específicas:

- a) El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplica a la contratación por una entidad costarricense de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad costarricense.
- b) Para un período no mayor de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las disposiciones del artículo 213, artículo 218, apéndice 4 y apéndice 6, no se aplicarán a las contrataciones adjudicadas bajo convenios marco¹.

¹ En el sentido del artículo 115 del Decreto Ejecutivo 33411-H de 27 de septiembre de 2006, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- c) Las disposiciones del apéndice 6 no se aplicarán a las entidades enumeradas en la sección B de este apéndice.
- d) Cuando las entidades cubiertas en este apéndice requieran que otras personas o entidades que hayan obtenido sus derechos a través de procedimiento de contratación contraten en su nombre, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 211 en lugar de las disposiciones específicas del artículo 210, apartado 4. Esta disposición no se aplica a una contratación realizada por una central de adquisiciones en nombre de una entidad cubierta. Esta disposición no se entenderá como un medio para modificar o rectificar la cobertura mutuamente acordada en este Acuerdo entre Costa Rica y la Unión Europea, regulada por las disposiciones del artículo 226.
- e) El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplicará a los programas del gobierno a favor de las MIPYME.

4. Ajuste de umbrales:

Cuando el valor del umbral de una contratación cubierta aplicado entre las Repúblicas de la Parte CA sea superior al nivel del umbral correspondiente del título V de la parte IV del presente Acuerdo, las Repúblicas de la Parte CA ajustarán el valor del umbral correspondiente en este título para otorgar a las mercancías, servicios y proveedores de la Parte UE el mismo trato que otorguen a sus propias mercancías, servicios y proveedores. Las Repúblicas de la Parte CA pondrán a disposición de la Parte UE a través del punto regional único de acceso, o notificarán a la Parte UE mediante el comité de asociación, cualquier ajuste realizado de conformidad con este apartado.

Las Repúblicas de la Parte CA convertirán los umbrales de este título a su respectiva moneda nacional cada dos años. Cada ajuste entrará en vigor el 1 de enero, a partir de enero de 2012. Excepto en los casos de El Salvador y de Panamá, la conversión se basará en el tipo de cambio oficial de su banco central, utilizando el promedio de los valores diarios de su moneda en términos del dólar estadounidense, dentro del período de dos años que termina el 30 de septiembre del año precedente a aquel en que se hará efectivo el ajuste realizado por las Repúblicas de la Parte CA.

B. LISTA DE EL SALVADOR

Salvo que se especifique lo contrario, las siguientes notas generales se aplican sin excepción al título V de la parte IV del presente Acuerdo, e incluyen todas las secciones de este apéndice.

1. Exclusión específica: el título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplica a la contratación por una entidad salvadoreña de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad salvadoreña.
2. El título V de la parte IV del presente Acuerdo aplica a todas las mercancías adquiridas por las entidades enumeradas en las secciones de A, B y C de este apéndice, sujeto a las notas de las respectivas secciones y a la Sección F.
3. Las entidades contratantes enumeradas en las Secciones A, B y C podrán utilizar listas de proveedores.

4. Ajuste de umbrales:

Cuando el valor del umbral de una contratación cubierta aplicado entre las Repúblicas de la Parte CA sea superior al nivel del umbral correspondiente del título V de la parte IV del presente Acuerdo, las Repúblicas de la Parte CA ajustarán el valor del umbral correspondiente en este título para otorgar a las mercancías, servicios y proveedores de la Parte UE el mismo trato que otorguen a sus propias mercancías, servicios y proveedores. Las Repúblicas de la Parte CA pondrán a disposición de la Parte UE a través del punto regional único de acceso, o notificarán a la Parte UE mediante el comité de asociación, cualquier ajuste realizado de conformidad con este apartado.

Las Repúblicas de la Parte CA convertirán los umbrales de este título a su respectiva moneda nacional cada dos años. Cada ajuste entrará en vigor el 1 de enero, a partir de enero de 2012. Excepto en los casos de El Salvador y de Panamá, la conversión se basará en el tipo de cambio oficial de su banco central, utilizando el promedio de los valores diarios de su moneda en términos del dólar estadounidense, dentro del período de dos años que termina el 30 de septiembre del año precedente a aquel en que se hará efectivo el ajuste realizado por las Repúblicas de la Parte CA.

C. LISTA DE GUATEMALA

Salvo que se especifique lo contrario, las siguientes notas generales se aplican sin excepción al título V de la parte IV del presente Acuerdo, e incluyen todas las secciones de este apéndice.

Sección A

1. El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplicará a la contratación por una entidad guatemalteca de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad guatemalteca.
2. El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplica a la adquisición de bancos de materiales destinados a la construcción de obras públicas.
3. El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplica a las excepciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto nº 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones.
4. Cuando las entidades cubiertas por las secciones A, B y C requieran que otras personas o entidades que han obtenido ese derecho a través de un procedimiento de contratación contraten en su nombre, se aplicarán los principios del título V de la parte IV del presente Acuerdo, incluidos en el artículo 211, en lugar de las disposiciones específicas del artículo 210, apartado 4.

5. Las entidades contratantes enumeradas en las secciones A, B y C podrán adjudicar contratos mediante licitación restringida en las circunstancias siguientes, además de las circunstancias enumeradas en el artículo 220, si estos contratos se celebran para obtener urgentemente asesoría legal en determinados procesos jurídicos o si se refieren a servicios de conciliación y arbitraje.
6. Las entidades contratantes enumeradas en las secciones A, B y C podrán utilizar listas de proveedores.

Sección B

1. Ajuste de umbrales:

Cuando el valor del umbral de una contratación cubierta aplicado entre las Repúblicas de la Parte CA sea superior al nivel del umbral correspondiente del título V de la parte IV del presente Acuerdo, las Repúblicas de la Parte CA ajustarán el valor del umbral correspondiente en este título para otorgar a las mercancías, servicios y proveedores de la Parte UE el mismo trato que otorguen a sus propias mercancías, servicios y proveedores. Las Repúblicas de la Parte CA pondrán a disposición de la Parte UE a través del punto regional único de acceso, o notificarán a la Parte UE mediante el comité de asociación, cualquier ajuste realizado de conformidad con este apartado.

Las Repúblicas de la Parte CA convertirán los umbrales de este título a su respectiva moneda nacional cada dos años. Cada ajuste entrará en vigor el 1 de enero, a partir de enero de 2012. Excepto en los casos de El Salvador y de Panamá, la conversión se basará en el tipo de cambio oficial de su banco central, utilizando el promedio de los valores diarios de su moneda en términos del dólar estadounidense, dentro del período de dos años que termina el 30 de septiembre del año precedente a aquel en que se hará efectivo el ajuste realizado por las Repúblicas de la Parte CA.

D. LISTA DE HONDURAS

Salvo que se especifique lo contrario, las siguientes notas generales se aplican sin excepción al título V de la parte IV del presente Acuerdo, e incluyen todas las secciones de este apéndice.

1. El título V de la parte IV del presente Acuerdo tendrá efecto entre la Unión Europea y Honduras un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo. En los dos años siguientes (esto es, durante el segundo y tercer años siguientes al de la entrada en vigor del presente Acuerdo) será de aplicación el valor del umbral de transición establecido en las correspondientes secciones de este apéndice.
2. El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplicará a la contratación por una entidad hondureña de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad hondureña.

3. Ajuste de umbrales:

Cuando el valor del umbral de una contratación cubierta aplicado entre las Repúblicas de la Parte CA sea superior al nivel del umbral correspondiente del título V de la parte IV del presente Acuerdo, las Repúblicas de la Parte CA ajustarán el valor del umbral correspondiente en este título para otorgar a las mercancías, servicios y proveedores de la Parte UE el mismo trato que otorguen a sus propias mercancías, servicios y proveedores. Las Repúblicas de la Parte CA pondrán a disposición de la Parte UE a través del punto regional único de acceso, o notificarán a la Parte UE mediante el comité de asociación, cualquier ajuste realizado de conformidad con este apartado.

Las Repúblicas de la Parte CA convertirán los umbrales de este título a su respectiva moneda nacional cada dos años. Cada ajuste entrará en vigor el 1 de enero, a partir de enero de 2012. Excepto en los casos de El Salvador y de Panamá, la conversión se basará en el tipo de cambio oficial de su banco central, utilizando el promedio de los valores diarios de su moneda en términos del dólar estadounidense, dentro del período de dos años que termina el 30 de septiembre del año precedente a aquel en que se hará efectivo el ajuste realizado por las Repúblicas de la Parte CA.

E. LISTA DE NICARAGUA

Salvo que se especifique lo contrario, las siguientes notas generales se aplican sin excepción al título V de la parte IV del presente Acuerdo, e incluyen todas las secciones de este apéndice.

1. Utilización de la lista de proveedores:

Las entidades enumeradas en las Secciones A, B y C de este apéndice podrán utilizar listas de proveedores.

2. Contratación restringida :

Las entidades contratantes enumeradas en las secciones A, B y C podrán adjudicar contratos mediante contratación restringida en las siguientes circunstancias, además de las enumeradas en el artículo 220.

contrataciones entre municipalidades, entre municipalidades y el sector municipal y entre municipalidades y el sector público.

3. Otras excepciones:

- a) El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplicará a la contratación por una entidad nicaragüense de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad nicaragüense.
- b) El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplicará a los acuerdos con otros Estados o con sujetos de Derecho internacional público.
- c) El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplicará a los programas del gobierno a favor de las MIPYME.
- d) El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplica a las contrataciones que realicen las empresas con participación pública en que el sector privado sea titular de más de un 50 % del capital social.
- e) El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplicara a las contrataciones efectuadas en el marco de programas o iniciativas para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente la que vive en pobreza y extrema pobreza tales como el programa "Hambre Cero" y el programa "Usura Cero".
- f) El título V de la parte IV del presente Acuerdo se aplica solo a las adquisiciones financiadas con fondos del presupuesto general de la República.

- g) El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplica a la contratación realizada para propósitos de interés público y seguridad nacional.
- h) El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplica a las contrataciones realizadas por o para el Ejército de Nicaragua y/o la Policía Nacional.

4. Transición:

Durante un período de tres años desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, Nicaragua aplicará los plazos establecidos en su legislación nacional, de conformidad con lo siguiente:

- a) Procedimientos de licitación pública: al menos treinta días para la remisión de ofertas; y al menos siete días hábiles para procedimientos de licitación selectiva.
- b) Nicaragua otorgará al menos tres días hábiles para que los proveedores preparen y presenten una impugnación por escrito.

5. Ajuste de umbrales:

Cuando el valor del umbral de una contratación cubierta aplicado entre las Repúblicas de la Parte CA sea superior al nivel del umbral correspondiente del título V de la parte IV del presente Acuerdo, las Repúblicas de la Parte CA ajustarán el valor del umbral correspondiente en este título para otorgar a las mercancías, servicios y proveedores de la Parte UE el mismo trato que otorguen a sus propias mercancías, servicios y proveedores. Las Repúblicas de la Parte CA pondrán a disposición de la Parte UE a través del punto regional único de acceso, o notificarán a la Parte UE mediante el comité de asociación, cualquier ajuste realizado de conformidad con este apartado.

Las Repúblicas de la Parte CA convertirán los umbrales de este título a su respectiva moneda nacional cada dos años. Cada ajuste entrará en vigor el 1 de enero, a partir de enero de 2012. Excepto en los casos de El Salvador y de Panamá, la conversión se basará en el tipo de cambio oficial de su banco central, utilizando el promedio de los valores diarios de su moneda en términos del dólar estadounidense, dentro del período de dos años que termina el 30 de septiembre del año precedente a aquel en que se hará efectivo el ajuste realizado por las Repúblicas de la Parte CA.

F. LISTA DE PANAMÁ

Salvo que se especifique lo contrario, las siguientes notas generales se aplican sin excepción al título V de la parte IV del presente Acuerdo, e incluyen todas las secciones de este apéndice.

1. Exclusiones específicas:

El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplica a:

- a) la contratación realizada bajo el sistema de concesiones otorgadas por el Estado, distintas a los contratos de concesión de obras públicas;
- b) contratación para la emisión de billetes, monedas, timbres fiscales o postales;
- c) contratación de productos agrícolas relacionados con el desarrollo y el apoyo rurales y los programas de ayuda alimentaria;
- d) contratación realizada por una entidad panameña a otra entidad panameña; y
- e) contratación de servicios de transporte que forman parte de un contrato de adquisición o están relacionados con él.

2. Ajuste de umbrales:

Cuando el valor del umbral de una contratación cubierta aplicado entre las Repúblicas de la Parte CA sea superior al nivel del umbral correspondiente del título V de la parte IV del presente Acuerdo, las Repúblicas de la Parte CA ajustarán el valor del umbral correspondiente en este título para otorgar a las mercancías, servicios y proveedores de la Parte UE el mismo trato que otorguen a sus propias mercancías, servicios y proveedores. Las Repúblicas de la Parte CA pondrán a disposición de la Parte UE a través del punto regional único de acceso, o notificarán a la Parte UE mediante el comité de asociación, cualquier ajuste realizado de conformidad con este apartado.

Las Repúblicas de la Parte CA convertirán los umbrales de este título a su respectiva moneda nacional cada dos años. Cada ajuste entrará en vigor el 1 de enero, a partir de enero de 2012. Excepto en los casos de El Salvador y de Panamá, la conversión se basará en el tipo de cambio oficial de su banco central, utilizando el promedio de los valores diarios de su moneda en términos del dólar estadounidense, dentro del período de dos años que termina el 30 de septiembre del año precedente a aquel en que se hará efectivo el ajuste realizado por las Repúblicas de la Parte CA.

G. LISTA DE LA PARTE UE

A. Notas generales:

1. El título V de la parte IV del presente Acuerdo no se aplica a:
 - La contratación de productos agrícolas realizada para el fomento de programas de apoyo agrícola y programas de alimentación humana (por ejemplo, ayuda alimentaria, incluida la de socorro urgente), y
 - Contrataciones para la adquisición, desarrollo, producción o coproducción de materiales de programas de radiodifusión y contratos para espacio de radiodifusión.
2. Los contratos adjudicados por entidades contratantes cubiertas bajo las secciones A y B en relación con actividades en los sectores de agua potable, energía, transporte y el sector postal no están cubiertos por el título V de la parte IV del presente Acuerdo, salvo que estén cubiertos en la sección C.
3. Finlandia se reserva su posición en relación con la aplicación del título V de la parte IV del presente Acuerdo a las islas Åland (Ahvenanmaa).

4. La legislación interna sobre contratación pública de los Estados miembros de la Unión Europea expresa el valor de los umbrales en EUR u otra moneda nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. El cálculo de los valores de estos umbrales está basado en el promedio de los valores diarios de los DEG con respecto a la tasa de cambio del EUR en los veinticuatro meses que concluyen el último día de agosto precedente a la revisión efectiva el 1 de enero. El valor de los umbrales revisados, en su caso, se redondea al millar de EUR más cercano. Los cambios de esta metodología serán notificados a las Repúblicas de la Parte CA mediante el Comité de Asociación.

B. Excepciones:

1. Mientras la Parte UE no haya aceptado que las partes correspondientes otorgan a las empresas de la Parte UE acceso comparable y efectivo a sus mercados, la Parte UE no extenderá los beneficios del título V de la parte IV del presente Acuerdo:

a) respecto a la adjudicación de contratos de servicios de construcción por entidades enumeradas en la sección B, a los proveedores y prestatarios de servicios de Guatemala y Honduras;

- b) respecto a la adjudicación de contratos por:
- i) entidades enumeradas en la sección C, letra a) (agua), a los proveedores y prestatarios de servicios de El Salvador, Guatemala y Honduras;
 - ii) entidades enumeradas en la sección C, letra b) (electricidad), a los proveedores y prestatarios de servicios de Guatemala y Honduras;
 - iii) entidades enumeradas en la sección C, letra c) (aeropuertos), a los proveedores y prestatarios de servicios de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá;
 - iv) entidades enumeradas en la sección C, letra d) (puertos), a los proveedores y prestatarios de servicios de Guatemala y Nicaragua;
 - v) entidades enumeradas en la sección C, letra e) (transporte urbano), a los proveedores y prestatarios de servicios de El Salvador, Honduras y Nicaragua;
 - vi) entidades enumeradas en la sección C, letra f) (ferrocarriles), a los proveedores y prestatarios de servicios de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá;

- c) respecto a los contratos relacionados con servicios informáticos y conexos, según la definición del CCP prov. 84, a los proveedores y prestatarios de servicios de Guatemala, Honduras y Nicaragua;
- d) respecto a la adjudicación de contratos por entidades de gobiernos locales y regionales (sección B, parte A), a los proveedores y prestatarios de servicios de Nicaragua.

2. El título V de la parte IV del presente Acuerdo tendrá efecto entre la Unión Europea y Honduras un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cada una de las excepciones anteriores podrá ser retirada en cualquier momento como resultado de las negociaciones bilaterales bajo el artículo 226, apartado 1.

C. Cobertura ampliada:

Las excepciones a la División CCP 752 (Servicios de telecomunicaciones) de la sección D no se aplican a Costa Rica.

APÉNDICE 2

MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES

Costa Rica

Leyes, reglamentos y procedimientos, Diario Oficial La Gaceta
Jurisprudencia, Boletín Judicial

El Salvador

La información puede ser publicada ya sea en el sistema electrónico Comprasal (www.mh.gob.sv/moddiv/HTML/), en la página web de la Asamblea Legislativa de El Salvador, de la Corte Suprema de Justicia o en el Diario Oficial.

Guatemala

Diario de Centroamérica, Órgano Oficial de la República de Guatemala.

Honduras

Diario Oficial La Gaceta.

Sistema Electrónico Honducompras

Nicaragua

Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado:

www.nicaraguacompra.gob.ni

Panamá

Leyes y reglamentos: www.gacetaoficial.gob.pa

Jurisprudencia: www.organojudicial.gob.pa

Unión Europea

Bélgica	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Le Bulletin des Adjudications – Otras publicaciones en prensa especializada
Bulgaria	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Държавен вестник (Boletín Oficial del Estado) http://dv.parliament.bg – Public Procurement Register (www.aop.bg)
República Checa	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea
Dinamarca	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea
Alemania	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea
Estonia	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea
Grecia	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Publicación en la prensa diaria, financiera, regional y especializada
España	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea
Francia	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Bulletin officiel des annonces des marchés publics
Irlanda	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Diarios: Irish Independent, Irish Times, Irish Press, Cork Examiner
Italia	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea
Chipre	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Boletín Oficial de la República – Prensa diaria local
Letonia	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Latvijas vēstnesis (diario oficial)

Lituania	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Información suplementaria "Informaciniai pranešimai" a la Boletín Oficial ("Valstybės žinios") de la República de Lituania
Luxemburgo	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Prensa Diaria
Hungría	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Közbeszerzési Értesítő - a Közbeszerzések Tanácsa Hivatalos Lapja (Boletín de Contratación Pública – Órgano Oficial del Consejo de Contratación Pública)
Malta	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Government Gazette
Países Bajos	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea
Austria	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Amtsblatt zur Wiener Zeitung
Polonia	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Biuletyn Zamówień Publicznych (Boletín de Contratación Pública)
Portugal	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea
Rumanía	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Monitorul Oficial al României (Órgano Oficial de Rumania) – Sistema Electrónico de Contratación Pública (http://www.e-licitatie.ro)
Eslovenia	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Boletín Oficial de la República
Eslovaquia	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Vestník verejného obstarávania (Diario de Contratación Pública)
Finlandia	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea – Julkiset hankinnat Suomessa ja ETA-alueella, Virallisen lehden liite (Contratación Pública en Finlandia y el área EEA, Suplemento a la Boletín Oficial de Finlandia)
Suecia	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none"> – Diario Oficial de la Unión Europea

APÉNDICE 3

MEDIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS

Costa Rica

Diario Oficial La Gaceta (www.gaceta.go.cr)

Avisos del Instituto Costarricense de Electricidad (www.grupoice.com)

El Salvador

CompraSal (www.mh.gob.sv/moddiv/HTML) o Diario Oficial

Guatemala

Diario de Centroamérica, Órgano Oficial de la República de Guatemala.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala

GUATECOMPRAS (www.guatecompras.gt)

Honduras

Diario Oficial La Gaceta y, al menos en un diario de circulación nacional

Sistema Electrónico Honducompras

Nicaragua

La Gaceta, Diario Oficial, o

Nicaraguacompra (www.nicaraguacompra.gob.ni)

Panamá

Portal Panamacompra: www.panamacompra.gob.pa

Unión Europea

Diario Oficial de la Unión Europea

<http://simap.europa.eu>

APÉNDICE 4

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

1. Cada aviso de contratación futura incluirá:
 - a) el nombre y la dirección de la entidad contratante y demás información necesaria para entrar en contacto con la entidad contratante y obtener todos los documentos relevantes relacionados con la contratación, y, en su caso, su costo y los términos de pago;
 - b) una descripción de la contratación, en la que figure la naturaleza y cantidad de las mercancías o servicios a contratar o, si la cantidad se desconoce, la cantidad estimada;
 - c) el método de contratación que será usado y si involucra negociación o subasta electrónica;
 - d) la dirección y el plazo para la remisión de ofertas; y
 - e) el idioma o idiomas en que pueden o deben ser presentadas las ofertas o solicitudes de participación, si son distintas del idioma oficial de la Parte de la entidad contratante;

2. La siguiente información será incluida en el aviso de contratación futura si se publica por medios electrónicos. Si dicho aviso se publica en medios impresos, se tomarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier proveedor interesado pueda obtener la información sin demora:
- a) para contratos recurrentes, si es posible, una estimación de cuándo se harán públicos los siguientes avisos de contratación futura;
 - b) la descripción de todas las opciones;
 - c) el plazo para la entrega de mercancías o servicios, o la duración del contrato;
 - d) en su caso, la dirección y el plazo para la presentación de solicitudes de participación en la contratación;
 - e) una lista y una breve descripción de las condiciones de participación de los proveedores; y
 - f) cuando, de conformidad con el artículo 215, una entidad contratante pretenda seleccionar un número limitado de proveedores calificados para invitarlos a licitar, el criterio que será utilizado para seleccionarlos y, en su caso, cualquier limitación del número de proveedores que podrán ofertar.

APÉNDICE 5

AVISO DE INVITACIÓN A LOS PROVEEDORES INTERESADOS PARA QUE SOLICITEN SU INCLUSIÓN EN UNA LISTA DE PROVEEDORES

Si la legislación de una parte establece la publicación de un aviso de invitación a los proveedores interesados para que soliciten su inclusión en una lista de proveedores, en el aviso figurarán el nombre y la dirección de la entidad competente o contratante y demás información necesaria para entrar en contacto con ella y obtener toda la información relevante y documentos relativos a la inclusión en dicha lista. Las entidades pondrán a disposición una descripción de las mercancías o servicios, o categorías correspondientes, para las cuales se utilizará la lista; las condiciones de participación que deben cumplir los proveedores y los métodos a los que recurrirá la entidad contratante para verificar dicho cumplimiento; el período de validez de la lista y los medios para su renovación o vencimiento, o cuando el período de validez no se indique, una indicación del medio por el que se notificará la terminación de uso de la lista. Para un mejor entendimiento, ninguna disposición del título V de la parte IV del presente Acuerdo se entenderá como una obligación de mantener listas de proveedores.

APÉNDICE 6

PLAZOS

Plazos para remitir la solicitud de participación en casos de licitación selectiva

1. Si una entidad contratante que utiliza licitación selectiva establece una fecha límite de presentación de solicitudes de participación, lo hará de modo razonable que dé suficiente tiempo a los proveedores interesados para cumplir con los requisitos formales de participación en la misma. Este plazo nunca será inferior a diez días.

Plazo de presentación de ofertas

2. La entidad contratante otorgará a los proveedores suficiente tiempo para preparar y presentar ofertas adecuadas, tomando en consideración la naturaleza y complejidad de la contratación. Excepto cuando así lo dispongan los apartados 4 y 5, la fecha límite de presentación de ofertas no será inferior a cuarenta días desde la fecha en que:
 - a) en caso de licitación abierta, se publique el aviso de contratación futura; o
 - b) en caso de licitación selectiva, la entidad notifique a los proveedores que van a ser invitados a presentar ofertas, ya se trate de una lista multiuso o no.

Plazo cuando se utiliza una lista de proveedores

3. Las entidades contratantes pueden establecer listas públicas de proveedores calificados para participar en licitaciones. Cuando una entidad contratante requiera a los proveedores calificarse para una lista de proveedores como condición para participar en una contratación, y un proveedor que no ha sido aún calificado solicite su inclusión, la entidad contratante iniciará sin demora el procedimiento de calificación y permitirá al proveedor presentar ofertas si se ha determinado que califica para ello, siempre y cuando exista suficiente tiempo para que cumpla las condiciones de participación en el plazo establecido para licitar.

Plazos reducidos en circunstancias específicas

4. Una entidad contratante podrá establecer plazos para licitar inferiores a cuarenta días, pero en ningún caso inferiores a diez días, en las siguientes circunstancias:
 - a) cuando la entidad contratante publique un aviso separado con una descripción de la contratación; los plazos aproximados de remisión de ofertas, o, en su caso, las condiciones de participación en una contratación, y la dirección donde puede obtenerse la documentación necesaria, al menos cuarenta días y no más de doce meses antes de la fecha límite de presentación de ofertas;
 - b) cuando una entidad contrate mercancías y servicios comerciales que son vendidos u ofrecidos para la venta a, y generalmente adquiridos y utilizados por, compradores no gubernamentales para propósitos no gubernamentales;

- c) cuando la entidad contratante, para contrataciones recurrentes, indique en el aviso inicial de contratación futura que en los avisos subsiguientes se indicarán los plazos para presentar ofertas de conformidad con el presente apartado; o
- d) cuando una emergencia imprevista y debidamente justificada por la entidad contratante haga inaplicable el plazo establecido en el apartado 1.

Plazos reducidos en caso de contratación electrónica

5. Una Parte podrá establecer en su legislación nacional que una entidad contratante reduzca el plazo para ofertar establecido en el apartado 2 en cinco días por cada una de las siguientes circunstancias:
- a) el aviso de contratación futura es publicado por medios electrónicos;
 - b) toda la documentación de licitación se pone a disposición por medios electrónicos desde la fecha de publicación del aviso de contratación futura; y
 - c) la entidad contratante acepta recibir las ofertas por medios electrónicos.

El recurso al presente apartado, junto con el apartado 4, en ningún caso podrá resultar en que los plazos de contratación establecidos en el apartado 2 queden reducidos a menos de diez días desde la fecha de publicación del aviso de contratación futura.

APÉNDICE 7

AVISOS DE ADJUDICACIÓN

El aviso indicado en el artículo 223, apartado 2, deberá contener al menos la siguiente información:

- a) una descripción de las mercancías o servicios contratados;
- b) el nombre de la entidad contratante;
- c) el nombre del proveedor seleccionado;
- d) el valor de la oferta seleccionada o el valor más alto y más bajo de las ofertas tomadas en consideración para la adjudicación del contrato;
- e) la fecha de la adjudicación; y
- f) el tipo de procedimiento de contratación utilizado.

APÉNDICE 8

DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN

Como se menciona en el artículo 217, apartado 1, salvo que ya se haya indicado en el aviso de contratación futura, los documentos de contratación contendrán una descripción completa de lo siguiente:

- a) la contratación, incluida la naturaleza y la cantidad de las mercancías o servicios por contratar o, si la cantidad se desconoce, la cantidad estimada y cualquier requisito que haya que cumplir, como especificaciones técnicas, certificación de evaluación de la conformidad, planos, diseños o materiales de instrucción;
- b) cualquier condición para la participación de los proveedores, incluida una lista de información y los documentos que los proveedores han de presentar al respecto;
- c) todos los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato y su importancia relativa, excepto cuando el único criterio sea el precio;
- d) si la entidad contratante realiza la contratación por medios electrónicos, los requisitos de autenticación y encriptación y demás equipos relacionados con la recepción de información por vía electrónica;

- e) si la entidad contratante realiza una subasta electrónica, las reglas de la misma, incluida la identificación de los elementos de la licitación relativos a los criterios de evaluación sobre los que se llevará a cabo la subasta;
- f) si hay apertura pública de ofertas, la fecha, hora y lugar de la misma y, en su caso, las personas autorizadas a presenciarla;
- g) cualquier otro término o condición, como los términos de pago y los posibles límites del modo de presentación de ofertas, por ejemplo en papel o por vía electrónica; y
- h) las posibles fechas de entrega de mercancías o prestación de servicios.

LISTA DE NOMBRES PARA LOS QUE SE SOLICITA PROTECCIÓN
COMO INDICACIONES GEOGRÁFICAS EN EL TERRITORIO DE LAS PARTES

PARTE A

Nombres de la Parte UE

Los nombres que figuran en el presente anexo son indicaciones geográficas del territorio de la Parte UE, que serán tramitados de conformidad con los procedimientos de protección aplicables de cada una de las Repúblicas de la Parte CA.

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
República Checa	České pivo	Cervezas
República Checa	Budějovické pivo	Cervezas
República Checa	Budějovický měšťanský var	Cervezas
República Checa	Českobudějovické pivo	Cervezas
República Checa	Žatecký chmel	Otros productos del anexo I del Tratado (especies, etc.) - Lúpulo

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
Dinamarca	Danablu	Quesos
Dinamarca	Esrom	Quesos
Dinamarca	Dansk Aquavit/Dansk Akvavit	Bebidas espirituosas
Alemania	Mittelrhein	Vinos
Alemania	Rheinhessen	Vinos
Alemania	Rheingau	Vinos
Alemania	Mosel	Vinos
Alemania	Franken	Vinos
Alemania	Korn / Kornbrand [3]	Bebidas espirituosas
Alemania	Bayerisches Bier	Cervezas
Alemania	Münchener Bier	Cervezas
Alemania	Nürnberger Bratwürste / Nürnberger Rostbratwürste	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)
Alemania	Nürnberger Lebkuchen	Productos de panadería, pastelería o galletería
Alemania	Allgäuer Emmentaler	Quesos
Alemania	Allgäuer Bergkäse	Quesos
Irlanda	Irish whiskey / Uisce Beatha Eireannach / Irish whisky	Bebidas espirituosas
Irlanda	Irish Cream	Bebidas espirituosas

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
Grecia	Ρετσίνα Αττικής (Retsina of Attiki)	Vinos
Grecia	Σάμος (Samos)	Vinos
Grecia	Νεμέα (Nemea)	Vinos
Grecia	Ούζο (Ouzo) [4]	Bebidas espirituosas
Grecia	Σητεία Λασιθίου Κρήτης (Sitia Lasithiou Kritis)	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
Grecia	Κολυμβάρι Χανίων Κρήτης (Kolymvari Chanion Kritis)	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
Grecia	Καλαμάτα (Kalamata)	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
Grecia	Κονσερβολιά Άμφισσας (Konservolia Amfissis)	Frutas, vegetales y cereales frescos o procesados
Grecia	Ελιά Καλαμάτας (Elia Kalamatas)	Frutas, vegetales y cereales frescos o procesados – Aceitunas de mesa
Grecia	Μαστίχα Χίου (Masticha Chiou)	Gomas y resinas naturales – Goma de mascar
Grecia	Κρόκος Κοζάνης (Krokos Kozanis)	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)
Grecia	Κεφαλογραβιέρα (Kefalograviera)	Quesos
Grecia	Μανούρι (Manouri)	Quesos
Grecia	Φέτα (Feta)	Quesos
España	Μálaga	Vinos
España	Rioja	Vinos
España	Jerez – Xérès – Sherry	Vinos
España	Manzanilla - Sanlúcar de Barrameda	Vinos

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
España	La Mancha	Vinos
España	Cava	Vinos
España	Navarra	Vinos
España	Valencia	Vinos
España	Somontano	Vinos
España	Ribera del Duero	Vinos
España	Penedés	Vinos
España	Bierzo	Vinos
España	Empordà	Vinos
España	Priorat	Vinos
España	Rueda	Vinos
España	Rías Baixas	Vinos
España	Jumilla	Vinos
España	Toro	Vinos
España	Valdepeñas	Vinos
España	Cataluña	Vinos
España	Campo de Borja	Vinos
España	Cariñena	Vinos
España	Ribeira Sacra	Vinos
España	Castilla	Vinos
España	Castilla y León	Vinos
España	Alicante	Vinos
España	Utiel-Requena	Vinos
España	Brandy de Jerez	Bebidas espirituosas
España	Pacharán Navarro	Bebidas espirituosas

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
España	Baena	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Siurana	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Sierra de Cazorla	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Estepa	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Les Garrigues	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Sierra Mágina	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Aceite del Baix-Ebre-Montsía	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Aceite del Bajo Aragón	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Antequera	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Priego de Córdoba	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Sierra de Cádiz	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Sierra de Segura	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
España	Guijuelo	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Jamones
España	Jamón de Huelva	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Jamones

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
España	Los Pedroches	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Jamones
España	Dehesa de Extremadura	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Jamones
España	Jamón de Teruel	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Jamones
España	Salchichón de Vic	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Salchichas
España	Mahón-Menorca	Quesos
España	Queso Manchego	Quesos
España	Cítricos Valencianos	Frutas, vegetales y cereales frescos o procesados – Cítricos
España	Jijona	Productos de panadería, pastelería o galletería
España	Turrón de Alicante	Productos de panadería, pastelería o galletería
España	Azafrán de la Mancha	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.) - Azafrán
España	Sobrasada de Mallorca	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)
España	Cecina de León	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)
España	Idiazábal	Quesos
Francia	Beaujolais	Vinos
Francia	Bordeaux	Vinos
Francia	Bourgogne	Vinos
Francia	Chablis	Vinos
Francia	Champagne	Vinos

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
Francia	Graves (Graves de Vayres)	Vinos
Francia	Médoc	Vinos
Francia	Moselle	Vinos
Francia	Saint-Emilion	Vinos
Francia	Cadillac	Vinos
Francia	Fronton	Vinos
Francia	Rhum de la Martinique	Bebidas espirituosas
Francia	Maury	Vinos
Francia	Pommard	Vinos
Francia	Romanée Saint-Vivant	Vinos
Francia	Saint-Julien	Vinos
Francia	Sauternes	Vinos
Francia	Haut-Médoc	Vinos
Francia	Alsace	Vinos
Francia	Côtes du Rhône	Vinos
Francia	Languedoc (Coteaux du Languedoc)	Vinos
Francia	Côtes du Roussillon	Vinos
Francia	Châteauneuf-du-Pape	Vinos
Francia	Côtes de Provence	Vinos
Francia	Margaux	Vinos
Francia	Touraine	Vinos
Francia	Anjou	Vinos

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
Francia	Val de Loire	Vinos
Francia	Cognac	Bebidas espirituosas
Francia	Armagnac	Bebidas espirituosas
Francia	Calvados	Bebidas espirituosas
Francia	Comté	Quesos
Francia	Reblochon	Quesos
Francia	Roquefort	Quesos
Francia	Camembert de Normandie	Quesos
Francia	Brie de Meaux	Quesos
Francia	Emmental de Savoie	Quesos
Francia	Pruneaux d'Agen	Frutas, vegetales y cereales frescos o procesados – Ciruelas secas cocinadas
Francia	Huîtres Marennes Oléron	Pescado fresco, moluscos y crustáceos y productos derivados - Ostras
Francia	Canard à foie gras du Sud-Ouest	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Patos
Francia	Jambon de Bayonne	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Jamones
Francia	Huile d'olive de Haute-Provence	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
Francia	Huile essentielle de lavande de Haute-Provence	Aceite de lavanda

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
Italia	Aceto balsamico tradizionale di Modena	Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.) - Salsas
Italia	Zampone Modena	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)
Italia	Mortadella Bologna	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)
Italia	Prosciutto di Parma	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Jamones
Italia	Prosciutto di S. Daniele	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Jamones
Italia	Prosciutto Toscano	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Jamones
Italia	Provolone Valpadana	Quesos
Italia	Taleggio	Quesos
Italia	Asiago	Quesos
Italia	Fontina	Quesos
Italia	Gorgonzola	Quesos
Italia	Grana Padano	Quesos
Italia	Mozzarella di Bufala Campana	Quesos
Italia	Parmigiano Reggiano	Quesos
Italia	Pecorino Romano	Quesos
Italia	Grappa	Bebidas espirituosas
Italia	Pancetta Piacentina	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)
Italia	Toscano	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.) – Aceite de oliva

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
Italia	Chianti	Vinos
Italia	Marsala	Vinos
Italia	Asti	Vinos
Italia	Barbaresco	Vinos
Italia	Bardolino (Superiore)	Vinos
Italia	Barolo	Vinos
Italia	Brachetto d'Acqui	Vinos
Italia	Brunello di Montalcino	Vinos
Italia	Vino Nobile di Montepulciano	Vinos
Italia	Dolcetto d'Alba	Vinos
Italia	Barbera d'Alba	Vinos
Italia	Barbera d'Asti	Vinos
Italia	Fiano di Avellino	Vinos
Italia	Greco di Tufo	Vinos
Italia	Valpolicella	Vinos
Italia	Vernaccia di San Gimignano	Vinos
Italia	Franciacorta	Vinos
Italia	Lambrusco di Sorbara	Vinos
Italia	Lambrusco Grasparossa di Castelvetro	Vinos
Italia	Montepulciano d'Abruzzo	Vinos
Italia	Soave	Vinos
Italia	Campania	Vinos

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
Italia	Sicilia	Vinos
Italia	Toscano/a	Vinos
Italia	Veneto	Vinos
Italia	Conegliano -Valdobbiadene – Prosecco	Vinos
Chipre	Λεμεσός (Lemesos)	Vinos
Chipre	Πάφος (Pafos)	Vinos
Chipre	Κουμμανταρία (Commandaria)	Vinos
Chipre	Ζιβανία (Zivania)	Bebidas espirituosas
Chipre	Ούζο (Ouzo) [4]	Bebidas espirituosas
Lituania	Originali lietuviška degtinė / Original Lithuanian vodka	Bebidas espirituosas
Hungría	Tokaj	Vinos
Hungría	Törkölypálinka	Bebidas espirituosas
Hungría	Pálinka	Bebidas espirituosas
Hungría	Szegedi téliszalámi / Szegedi szalámi	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.)
Austria	Jägertee / Jagertee / Jagatee	Bebidas espirituosas
Austria	Inländerrum	Bebidas espirituosas
Austria	Steirisches Kürbiskernöl	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)
Austria	Tiroler Speck	Productos cárnicos (cocidos, en salazón, ahumados, etc.) - Jamones
Austria	Steirischer Kren	Frutas, vegetales y cereales frescos o procesados

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
Polonia	Polska Wódka / <i>Polish Vodka</i>	Bebidas espirituosas
Polonia	Wódka ziołowa z Niziny Północnopodlaskiej aromatyzowana ekstraktem z trawy żubrowej / Herbal vodka from the North Podlasie Lowland aromatised with an extract of bison grass	Bebidas espirituosas
Polonia	Polish Cherry	Bebidas espirituosas
Portugal	Queijo S. Jorge	Quesos
Portugal	Madeira, Madère o Madera	Vinos
Portugal	Porto, Port u Oporto	Vinos
Portugal	Douro	Vinos
Portugal	Dão	Vinos
Portugal	Bairrada	Vinos
Portugal	Vinho Verde	Vinos
Portugal	Alentejo	Vinos
Portugal	Tejo	Vinos
Portugal	Lisboa	Vinos
Portugal	Pêra Rocha do Oeste	Frutas, vegetales y cereales frescos o procesados
Portugal	Queijo Serra da Estrela	Quesos
Portugal	Azeites de Trás-os-Montes	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.) – Aceite de oliva

Estado miembro	Nombre ^[1]	Producto, descripción o clase ^[2]
Portugal	Azeite de Moura	Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.) – Aceite de oliva
Rumanía	Dealul Mare	Vinos
Rumanía	Murfatlar	Vinos
Rumanía	Târnave	Vinos
Rumanía	Cotnari	Vinos
Rumanía	Panciu	Vinos
Rumanía	Odobești	Vinos
Rumanía	Cotești	Vinos
Rumanía	Recaș	Vinos
Eslovaquia	Vinohradnícka oblasť Tokaj	Vinos
Finlandia	Vodka of Finland	Bebidas espirituosas
Finlandia	Finnish berry liqueur / Finnish fruit liqueur	Bebidas espirituosas
Suecia	Svensk Vodka / Swedish Vodka	Bebidas espirituosas
Reino Unido	Scotch Whisky	Bebidas espirituosas
[1] Cuando una IG se presenta como sigue: "Korn / Kornbrand", significa que ambos términos están protegidos y pueden ser utilizados juntos o por separado.		
[2] De conformidad con la clasificación de IG cubierta por el Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, con arreglo al anexo II del Reglamento (CE) nº 1898/2006 de la Comisión.		
[3] Producto de Alemania, Austria, Bélgica (de la parte germanoparlante).		
[4] Producto de Grecia o Chipre.		

PARTE B

Nombres de las Repúblicas de la Parte CA

Los nombres que figuran en el presente anexo son indicaciones geográficas del territorio de las Repúblicas de la Parte CA, que serán tramitados de conformidad con los procedimientos de protección aplicables en la Parte UE.

País	Nombre	Productos
Costa Rica	Banano de Costa Rica	Bananos
El Salvador	Café Apaneca-Ilamapetec	Café
El Salvador	Bálsamo de El Salvador	Bálsamo
Guatemala	Café Antigua	Café
Guatemala	Ron de Guatemala	Bebidas espirituosas
Honduras	Café Marcala	Café
Honduras	Cafés del Occidente Hondureño (H W C)	Café
Nicaragua	Café de Nicaragua	Café
Nicaragua	Queso Chontaleño	Quesos
Panamá	Seco	Bebidas espirituosas

INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

PARTE A

Indicaciones geográficas de la Parte UE
protegidas en las Repúblicas de la Parte CA

de conformidad con el título VI (Propiedad intelectual) de la parte IV del presente Acuerdo

Los nombres del anexo XVII que hayan sido protegidos como indicaciones geográficas después de que las autoridades competentes de las Partes los hayan examinado con éxito se insertarán aquí de conformidad con las disposiciones institucionales, en particular el título XIII (Tareas específicas en cuestiones comerciales de los órganos establecidos en virtud del presente Acuerdo), a través de las decisiones del Consejo de Asociación.

PARTE B

Indicaciones geográficas de las Repúblicas de la Parte CA
protegidas en la Parte UE de conformidad con el título VI (Propiedad intelectual)
de la parte IV del presente Acuerdo

Los nombres del anexo XVII que hayan sido protegidos como indicaciones geográficas después de que las autoridades competentes de las Partes los hayan examinado con éxito se insertarán aquí de conformidad con las disposiciones institucionales, en particular el título XIII (Tareas específicas en cuestiones comerciales de los órganos establecidos en virtud del presente Acuerdo), a través de las decisiones del Consejo de Asociación.

LISTA DE PRODUCTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA
EL ARTÍCULO 306, APARTADO 4

LISTA 1

- Suero lácteo
- Productos lácteos tratados térmicamente
- Helados a base de productos lácteos
- Leche en polvo
- Leche concentrada evaporada
- Gelatina
- Huevos de codorniz en conserva
- Corcho
- Material genético (esperma, embriones y óvulos)

LISTA 2

- Quesos
 - Mantequilla y productos lácteos para untar
 - Mezclas lácteas (bases para helados)
 - Alimentos para mascotas
 - Alimentos para peces
 - Manzanas
 - Productos de huevo en polvo o tratados térmicamente
 - Productos de carne de cerdo tratados térmicamente, ahumados o curados
-

LISTA DE REGLAMENTOS TECNICOS CENTROAMERICANOS (RTCA)
EN PROCESO DE ARMONIZACIÓN¹⁰¹⁵

1. Alimentos y bebidas

- a) RTCA de Aditivos alimentarios para consumo humano.
- b) RTCA de Buenas prácticas de higiene para alimentos no procesados.
- c) RTCA de Etiquetado general para alimentos preenvasados.
- d) RTCA de Etiquetado de bebidas alcohólicas fermentadas.
- e) RTCA de Etiquetado de bebidas alcohólicas destiladas.
- f) RTCA de Etiquetado nutricional.

¹⁰¹⁵ El título de los reglamentos incluidos en el presente anexo debe usarse solo como referencia, ya que dichos títulos pueden modificarse durante el proceso de negociación y aprobación.

2. Medicamentos y productos afines

a) RTCA de Buenas prácticas de manufactura para medicamentos de uso humano, y su guía de verificación.

b) RTCA de Requisitos para el otorgamiento de registro sanitario de medicamentos de uso humano.

c) RTCA de Productos Naturales:

Verificación de la Calidad.

Requisitos para el registro e inscripción de productos naturales.

Buenas prácticas de manufactura para los laboratorios fabricantes de productos naturales.

Etiquetado.

d) RTCA de Etiquetado de plaguicidas de uso doméstico y de uso industrial.

e) RTCA de Registro de plaguicidas de uso doméstico y de uso industrial.

f) RTCA de Estudios de estabilidad de medicamentos de uso humano.

3. Medidas de normalización

a) RTCA de Etiquetado de textiles.

b) RTCA de Etiquetado de calzado.

4. Insumos agrícolas

- a) RTCA de Registro de ingrediente activo grado técnico, plaguicidas sintéticos formulados.
 - b) RTCA para la prohibición y restricción de plaguicidas.
 - c) RTCA de Requisitos para el registro de fertilizantes y enmiendas de uso agrícola.
 - d) RTCA de Medicamentos veterinarios y productos afines. Establecimientos que los fabrican, comercializan, fraccionan o almacenan. Requisitos de registro sanitario y control.
 - e) RTCA de Productos utilizados en alimentación animal y establecimientos que los fabrican, comercializan, fraccionan o almacenan. Requisitos de registro sanitario y control.
 - f) RTCA de Requisitos para la producción y comercialización de semillas certificadas de granos básicos y soya.
-

SUBCOMITÉS

SUBCOMITÉ DE ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO

El Subcomité estará integrado:

- a) en el caso de Costa Rica, por el Ministerio de Comercio Exterior;
- b) en el caso de El Salvador, por el Ministerio de Economía;
- c) en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía;
- d) en el caso de Honduras, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
- e) en el caso de Nicaragua, por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;

- f) en el caso de Panamá, por el Ministerio de Comercio e Industrias; y
- g) en el caso de la Unión Europea, por la Comisión Europea;

o sus sucesores.

SUBCOMITÉ DE ADUANAS,
FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y NORMAS DE ORIGEN

El Subcomité estará integrado:

- a) en el caso de Costa Rica, por el Ministerio de Comercio Exterior y el Servicio Nacional de Aduanas;
- b) en el caso de El Salvador, por el Ministerio de Economía y la Dirección General de Aduanas;

- c) en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía y la Superintendencia de Administración Tributaria, a través de la Intendencia de Aduanas;
- d) en el caso de Honduras, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, y la Dirección Ejecutiva de Ingresos;
- e) en el caso de Nicaragua, por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y la Dirección General de Servicios Aduaneros;
- f) en el caso de Panamá, por el Ministerio de Comercio e Industrias y la Autoridad Nacional de Aduanas; y
- g) en el caso de la Unión Europea, por la Comisión Europea;

o sus sucesores.

SUBCOMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

El Subcomité estará integrado:

- a) en el caso de Costa Rica, por el Ministerio de Comercio Exterior, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
- b) en el caso de El Salvador, por el Ministerio de Economía, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
- c) en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
- d) en el caso de Honduras, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
- e) en el caso de Nicaragua, por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;

f) en el caso de Panamá, por el Ministerio de Comercio e Industrias, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden; y

g) en el caso de la Unión Europea, por la Comisión Europea;

o sus sucesores.

SUBCOMITÉ DE ASUNTOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS

El Subcomité estará integrado

a) en el caso de Costa Rica, por el Ministerio de Comercio Exterior, en colaboración con las autoridades competentes establecidas en el artículo 144;

b) en el caso de El Salvador, por el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS);

- c) en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
- d) en el caso de Honduras, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Dirección General de Regulación Sanitaria;
- e) en el caso de Nicaragua, por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) y el Ministerio de Salud (MINSAL);
- f) en el caso de Panamá, por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden; y
- g) en el caso de la Unión Europea, por la Comisión Europea;

o sus sucesores.

SUBCOMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Subcomité estará integrado:

- a) en el caso de Costa Rica, por el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, y el Registro de la Propiedad Industrial;
- b) en el caso de El Salvador, por el Ministerio de Economía en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
- c) en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía y el Registro de la Propiedad Intelectual;
- d) en el caso de Honduras, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, y la Dirección General de Propiedad Intelectual;

- e) en el caso de Nicaragua, por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden;
- f) en el caso de Panamá, por el Ministerio de Comercio e Industrias, en colaboración con las instituciones competentes en las cuestiones que se aborden; y
- g) en el caso de la Unión Europea, por la Comisión Europea;

o sus sucesores.

DECLARACIONES

DECLARACIÓN CONJUNTA DE COSTA RICA Y LA UNIÓN EUROPEA DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO II (COMERCIO DE MERCANCÍAS) DEL PRESENTE ACUERDO

Costa Rica revisará que los impuestos internos cobrados a las bebidas que figuran más adelante se apliquen de conformidad con las disposiciones del capítulo 1 del título II (Comercio de mercancías), de modo que:

- a) Para las bebidas carbonatadas clasificadas en la partida arancelaria 2202 y las bebidas alcohólicas clasificadas en la partida arancelaria 2203, tal revisión se completará a más tardar un año después de la entrada en vigor.
- b) Para las bebidas alcohólicas clasificadas en las partidas arancelarias 2204 a 2208, tal revisión se completará a más tardar cuatro años después de la entrada en vigor.

DECLARACIÓN CONJUNTA

SOBRE EL ARTÍCULO 88 DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO II (COMERCIO DE MERCANCÍAS)

Costa Rica y Guatemala pueden seguir aplicando las medidas que figuran más adelante después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Las Partes examinarán la necesidad de mantener estas medidas, a más tardar diez años después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Guatemala

- a) Ley del Café, Decreto nº 19-69 del Congreso de la República de Guatemala, Decreto nº 114-63 del Jefe de Estado y Decreto Ley nº 111-85 del Jefe de Estado.

Costa Rica

- a) Ley nº 5515, de 19 de abril de 1974, modificada por la Ley nº 5538, de 18 de junio de 1974, y Ley nº 4895, de 16 de noviembre de 1971, modificada por la Ley nº 7147, de 30 de abril de 1990, y por la Ley nº 7277, de 17 de diciembre de 1991;
- b) Ley nº 2762, de 21 de junio de 1961, modificada por la Ley nº 7551, de 22 de septiembre de 1995; y
- c) Ley nº 6247, de 2 de mayo de 1978, y Ley nº 7837, de 5 de octubre de 1998.

DECLARACIÓN CONJUNTA
RELATIVA AL PRINCIPADO DE ANDORRA

1. Los productos originarios del Principado de Andorra clasificados en los capítulos 25 al 97 del Sistema Armonizado serán aceptados por las Repúblicas de la Parte CA como originarios de la Unión Europea de conformidad con el presente Acuerdo.

2. El anexo II (Relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa) se aplicará, *mutatis mutandis*, para definir el carácter originario de los productos antes mencionados.

DECLARACIÓN CONJUNTA
RELATIVA A LA REPÚBLICA DE SAN MARINO

1. Los productos originarios de la República de San Marino serán aceptados por las Repúblicas de la Parte CA como originarios de la Unión Europea de conformidad con el presente Acuerdo.

2. El anexo II (Relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa) se aplicará, mutatis mutandis, para definir el carácter originario de los productos antes mencionados.

DECLARACIÓN CONJUNTA
RELATIVA A EXCEPCIONES

1. Las Partes reconocen el importante papel de un crecimiento estable y del progreso de las economías de las Repúblicas de la Parte CA para fomentar el desarrollo fluido de las relaciones en el comercio entre las Partes.
2. Para ese propósito, el Subcomité de Aduanas, Facilitación del Comercio y Normas de Origen, establecido de conformidad con el artículo 123 del capítulo 3 (Aduanas y facilitación del comercio) del título II de la parte IV del presente Acuerdo (en adelante, "el Subcomité") debatirá y considerará las excepciones que se soliciten al presente anexo, en caso de que la evolución de las industrias existentes o la creación de nuevas industrias en las Repúblicas de la Parte CA justifiquen la adopción de tales excepciones. Las excepciones podrán ser adoptadas por el Comité de Asociación posteriormente.
3. Las Repúblicas de la Parte CA deberán notificar a la Parte UE su solicitud de excepción, ya sea antes o cuando se presente la solicitud al Subcomité, junto con los motivos de la misma, de conformidad con el punto 5.

4. En el Consejo de Asociación, la Parte UE responderá positivamente a las solicitudes de las Repúblicas de la Parte CA, en caso que sean admisibles y debidamente justificadas de conformidad con la presente Declaración y no puedan causar un perjuicio grave a una industria establecida de la Unión Europea.

5. Con el fin de facilitar el examen de las solicitudes de excepción por el Subcomité, una o más Repúblicas de la Parte CA proporcionarán, en apoyo de su solicitud, la información más completa posible, que abarcará en particular lo siguiente:
 - a) descripción del producto final,

 - b) naturaleza y cantidad de materiales originarios de terceros países,

 - c) procesos de fabricación,

 - d) valor añadido alcanzado,

 - e) número de empleados de la empresa en cuestión,

- f) volumen de exportaciones previstas a la Unión Europea,
 - g) otras fuentes posibles de abastecimiento de materias primas,
 - h) otras observaciones.
6. El examen de las solicitudes de excepción tomará en cuenta, en particular:
- a) los casos en los que la aplicación de las normas de origen existentes afectaría significativamente a la capacidad de una industria existente de una o más Repúblicas de la Parte CA que solicite continuar sus exportaciones a la Unión Europea, con una referencia particular a los casos en los que esto pueda provocar el cese de sus actividades;
 - b) los casos específicos en los que pueda demostrarse claramente que las normas de origen podrían desalentar una inversión significativa en una industria y en los que una excepción que favorezca la realización del programa de inversión permitiría cumplir esas normas por etapas.

7. En todos los casos, se realizará un examen para comprobar si las reglas sobre acumulación de origen no solucionan el problema.

8. El Subcomité tomará las medidas necesarias para asegurar que se tome una decisión sobre una solicitud de excepción tan pronto como sea posible. La excepción podrá concederse por un periodo de doce meses. El Subcomité podrá revisar la necesidad de ampliar el período de validez de la excepción otros doce meses previa solicitud de las Repúblicas de la Parte CA, si continúan las condiciones económicas que constituyeron la base para establecer la excepción, tomando en cuenta otras condiciones indicadas en los puntos 1 a 7. La ampliación de la excepción será decidida por el Consejo de Asociación.

DECLARACIÓN CONJUNTA
RELATIVA A LA REVISIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGEN
CONTENIDAS EN EL ANEXO II
(Relativo a la definición del concepto de "productos originarios"
y métodos de cooperación administrativa)

1. Las Partes acuerdan revisar las disposiciones que figuran en el anexo II (Relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa) y debatir las modificaciones necesarias previa solicitud de cualquier Parte. En dichos debates, las Partes tomarán en cuenta el desarrollo tecnológico, los procesos de producción y todos los demás factores que podrían justificar las modificaciones de las normas. Cualesquiera cambios del anexo II se realizarán de mutuo acuerdo.

2. Se adaptarán los apéndices 2 y 2 A del anexo II de conformidad con las modificaciones periódicas del Sistema Armonizado.

DECLARACIÓN CONJUNTA
RELATIVA A LA REVISIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGEN
APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE LOS CAPÍTULOS 61 Y 62
DEL SISTEMA ARMONIZADO

Si las normas de origen aplicadas por la Unión Europea a los productos de los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado, en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias para los países que no sean países menos adelantados (PMA), son más flexibles que las que figuran en el presente Acuerdo, después de las consultas en el Comité de Asociación previa solicitud de una o más Repúblicas de la Parte CA, el Consejo de Asociación modificará el apéndice 2 del anexo II (Relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa) a fin de aplicar el mismo nivel de flexibilización.

DECLARACIÓN CONJUNTA
RELATIVA AL USO TEMPORAL DE MATERIALES
NO ORIGINARIOS ADICIONALES PARA PRODUCTOS
DE LOS CAPÍTULOS 61 Y 62 DEL SISTEMA ARMONIZADO

Por iniciativa de una o más Repúblicas de la Parte CA, y después de entablar consultas en el Comité de Asociación, el Consejo de Asociación podrá decidir permitir temporalmente el uso de materiales no originarios adicionales, que se identificarán con ocho dígitos, para los productos de los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado, siempre y cuando no haya producción de estos materiales en las Partes. En estas circunstancias, estos materiales serán considerados como originarios a efectos de las normas de origen del apéndice 2 del anexo II (Relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa) aplicables a los productos de los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado. Tras las consultas en el Comité de Asociación, el uso de los citados materiales no se deberá permitir cuando una Parte demuestre que existe producción de estos materiales en las Partes.

DECLARACIÓN DE LA PARTE UE SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CIERTOS PRODUCTOS REGULADOS

En las negociaciones del título VI (Propiedad intelectual) de la parte IV del presente Acuerdo, las Partes han acordado que los datos no divulgados sobre seguridad y eficacia presentados como una condición para obtener la aprobación de la comercialización de nuevos productos farmacéuticos y productos químicos agrícolas no se protegerán mediante una disposición específica, sino a través de los principios de trato nacional y trato de nación más favorecida consagrados en el artículo 230 del título VI (Propiedad intelectual) de la parte IV del presente Acuerdo. Adicionalmente se acordó que el mecanismo bilateral de solución de controversias consagrado en el Acuerdo de Asociación se aplicará a cualquier controversia que surja al respecto.

Tras examinar la legislación pertinente de cada una de las Repúblicas de la Parte CA, la Parte UE considera que esta legislación, al proporcionar periodos de protección de al menos cinco años para los productos farmacéuticos y diez años para los productos químicos agrícolas, ofrece un nivel satisfactorio de protección que corresponde a las obligaciones internacionales pertinentes contraídas por las Repúblicas de la Parte CA, incluidos el artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC, el artículo 15.10 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, y el artículo 15.10 del Tratado de Promoción Comercial entre Estados Unidos y Panamá.

DECLARACIÓN CONJUNTA
NOMBRES CUYO REGISTRO HA SIDO SOLICITADO
COMO INDICACIONES GEOGRÁFICAS EN UNA REPÚBLICA DE LA PARTE CA

Las Partes reconocen que, para los nombres que figuran en el presente documento, se han presentado solicitudes de registro como indicaciones geográficas en la Parte de origen. A efectos de protección en el territorio de la Parte UE, la Parte de origen comunicará a la Parte UE la finalización de los procedimientos nacionales de protección aplicables. Una vez que estos nombres hayan sido correctamente registrados como indicaciones geográficas en la Parte de origen, estos nombres se someterán a los procedimientos y serán protegidos según lo establecido en el artículo 245 del título VI (Propiedad intelectual) de la parte IV del presente Acuerdo, siempre que se hayan cumplido los requisitos formales para su solicitud en la Parte UE a más tardar un año antes de la entrada en vigor.

Lista de nombres para los que se han presentado solicitudes:

	País	Nombre	Producto
1.	Costa Rica	Dota-Tarruzú Puro	Café
2.	Costa Rica	Los Santos	Café
3.	Costa Rica	Orosi	Café
4.	Costa Rica	Tres Ríos	Café
5.	Costa Rica	Turrialba	Café
6.	Costa Rica	Tarrazú	Café
7.	Costa Rica	West Valley (Valle occidental)	Café
8.	Costa Rica	Brunca	Café
9.	Costa Rica	Central Valley (Valle central)	Café
10.	Costa Rica	Café de Costa Rica	Café
11.	Costa Rica	Guanacaste	Café
12.	Costa Rica	Queso Turrialba	Quesos
13.	El Salvador	Café Tecapa – Chinameca	Café
14.	El Salvador	Café del la Cordillera del Bálsamo	Café
15.	El Salvador	Bálsamo de la Cordillera del Bálsamo	Bálsamo
16.	El Salvador	Café de Alotepeque	Café
17.	El Salvador	Café del Volcán de San Salvador	Café

18.	El Salvador	Café de Cacahuatique	Café
19.	El Salvador	Café del Platanal	Café
20.	El Salvador	Queso Duro Blando	Quesos
21.	El Salvador	Queso Seco Añejo	Quesos
22.	El Salvador	Queso Morolique	Quesos
23.	El Salvador	Queso Capita	Quesos
24.	El Salvador	Quesillo de El Salvador	Quesos
25.	El Salvador	Queso Puebla	Quesos
26.	El Salvador	Queso Capa Roja	Quesos
27.	El Salvador	Queso de Terrón	Quesos
28.	Honduras	Café Copán Honduras	Café
29.	Honduras	Café Azul Meambar	Café
30.	Honduras	Café Montecillo	Café
31.	Honduras	Café Agalta Tropical	Café
32.	Honduras	Café Opalaca	Café
33.	Honduras	Café Paraíso	Café
34.	Honduras	Café Guisayote	Café
35.	Honduras	Café Erapuca	Café
36.	Honduras	Café Congolón	Café
37.	Honduras	Café Cangual	Café
38.	Honduras	Café Camapara	Café

39.	Nicaragua	Quesillo de Nagarote	Quesos
40.	Nicaragua	Quesillo de Chontales	Quesos
41.	Nicaragua	Cacao de Waslala	Cacao
42.	Nicaragua	Cacao de Río Coco	Cacao
43.	Nicaragua	Cacao de Nueva Guinea	Cacao
44.	Nicaragua	Café de Kilambé	Café
45.	Nicaragua	Café de Dipilto	Café
46.	Nicaragua	Café Mozonte	Café
47.	Nicaragua	Café Wiwilí	Café
48.	Nicaragua	Miel del Sauce	Miel
49.	Nicaragua	Miel de Mateare	Miel
50.	Nicaragua	Miel de Belén	Miel
51.	Panamá	Café de altura de Panamá	Café
52.	Panamá	Café de bajura de Panamá	Café
53.	Panamá	Coco de tres filos de Colón	Coco
54.	Panamá	Piña de Chorrera	Piña

DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE UNIONES ADUANERAS DE LA PARTE UE

La Parte UE señala que los Estados con los que tenga establecida una unión aduanera en la fecha de la firma del presente Acuerdo y cuyos productos no se beneficien de concesiones arancelarias en virtud del presente Acuerdo tienen la obligación, en relación con los países que no son miembros de la Unión Europea, de adaptarse al Arancel Aduanero Común y, progresivamente, al régimen de preferencias aduaneras de la Unión Europea, tomando las medidas necesarias y negociando acuerdos sobre la base de ventajas mutuas con los países de que se trate.

Por consiguiente, la Unión Europea ha invitado a las Repúblicas de la Parte CA a entablar negociaciones con dichos Estados lo antes posible.

Las Repúblicas de la Parte CA informan que harán lo posible para negociar con dichos Estados un acuerdo por el que se establezca una zona de libre comercio.

DECLARACIÓN UNILATERAL DE EL SALVADOR
SOBRE EL ARTÍCULO 290 "COMERCIO DE PRODUCTOS PESQUEROS" DEL TÍTULO VIII
(COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE)
DE LA PARTE IV DEL PRESENTE ACUERDO

El Salvador suscribe el artículo 290 del título VIII (Comercio y desarrollo sostenible) de la Parte IV del presente Acuerdo, sin perjuicio de la situación jurídica de El Salvador con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus anexos.

PROTOCOLO SOBRE COOPERACIÓN CULTURAL¹⁰¹⁵

Considerando lo siguiente:

COMO SIGNATARIOS de la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París el 20 de octubre de 2005 (en adelante, "la Convención de la UNESCO"), que entró en vigor el 18 de marzo de 2007, las Partes tienen intención de aplicar efectivamente la Convención de la UNESCO y cooperar en el marco de su aplicación sobre la base de los principios de la Convención y mediante el desarrollo de acciones acordes con las disposiciones de la misma, en particular sus artículos 14, 15 y 16;

RECONOCIENDO la importancia de las industrias culturales y la naturaleza multifacética de las mercancías y servicios culturales como actividades de valor cultural, económico y social;

¹⁰¹⁵ Ninguna disposición del presente Protocolo estará sujeto al título X (Solución de controversias) de la parte IV del presente Acuerdo.

RECORDANDO que los objetivos del presente Protocolo se completan y refuerzan mediante instrumentos políticos, presentes y futuros, gestionados en otros marcos, con vistas a:

- a) reforzar las capacidades y la independencia de las industrias culturales de las Partes;
- b) promover el contenido cultural local y regional;
- c) reconocer, proteger y fomentar la diversidad cultural como condición para el éxito del diálogo entre culturas;
- d) reconocer, proteger y promover el patrimonio cultural, así como fomentar su reconocimiento por las poblaciones locales y reconocer su valor como medio de expresión de las identidades culturales.

DESTACANDO la importancia de facilitar la cooperación cultural entre las Partes y teniendo en cuenta a estos fines, caso por caso, el grado de desarrollo de sus industrias culturales, el nivel de los intercambios culturales y sus desequilibrios estructurales, así como la existencia de regímenes para el fomento del contenido cultural local y regional, entre otras cosas;

VISTO el título VIII (Cooperación cultural y audiovisual) de la parte III del presente Acuerdo y deseando desarrollar más la cooperación;

OBSERVANDO que, en lo relativo a la implementación del presente Protocolo, el establecimiento de un Subcomité de Cooperación en el artículo 8, apartado 7, del título II (Marco institucional) de la parte I del presente Acuerdo debe incluir funcionarios que tengan competencia en cuestiones y prácticas culturales.

ARTÍCULO 1

Ámbito de aplicación, objetivos y definiciones

1. Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Acuerdo, el presente Protocolo establece el marco de cooperación de las Partes a fin de facilitar el intercambio de actividades, bienes y servicios de carácter cultural, incluido, entre otros, el sector audiovisual.
2. Sin perjuicio de su capacidad para elaborar y aplicar sus políticas culturales ni el futuro desarrollo de la misma, y con objeto de proteger y fomentar la diversidad cultural, las Partes procurarán colaborar con vistas a mejorar las condiciones que rigen sus intercambios de actividades, bienes y servicios de carácter cultural y corregir los desequilibrios que pudieran existir, así como garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados.
3. La Convención de la UNESCO constituye la referencia de todas las definiciones y conceptos utilizados en el presente Protocolo. Adicionalmente, para efectos del presente Protocolo, y en particular de su artículo 3, por "artistas y otros profesionales de la cultura", tal y como se contempla en el artículo 16 de la Convención de la UNESCO, se entenderán las personas físicas que realicen actividades culturales, produzcan bienes culturales o participen en el suministro directo de servicios culturales.

SECCIÓN A

DISPOSICIONES HORIZONTALES

ARTÍCULO 2

Diálogo e intercambios culturales

1. Las Partes dirigirán sus esfuerzos a impulsar sus capacidades para determinar y elaborar sus políticas culturales, desarrollar sus industrias culturales y mejorar las oportunidades de las Partes con respecto al intercambio de bienes y servicios culturales, incluso mediante el trato preferencial, cuando proceda de conformidad con las legislaciones internas de las Partes respectivas.
2. Las Partes cooperarán con vistas al desarrollo de un entendimiento común y un mayor intercambio de información en asuntos culturales y audiovisuales a través del diálogo UE-Centroamérica, así como por lo que se refiere a las buenas prácticas en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual que sean pertinentes para el presente Protocolo. Dicho diálogo tendrá lugar en el marco de los mecanismos establecidos en el Acuerdo, así como en otros foros pertinentes cuando proceda.

ARTÍCULO 3

Artistas y otros profesionales de la cultura

1. Las Partes procurarán facilitar, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la entrada y presencia temporal en sus territorios de artistas y otros profesionales de la cultura de la otra Parte, que sean:
 - a) artistas, actores, técnicos y otros profesionales de la cultura de la otra Parte que participan en el rodaje de películas cinematográficas o de programas de televisión;
o
 - b) artistas y otros profesionales de la cultura, como artistas visuales o plásticos, actores e instructores, compositores, autores, proveedores de servicios de entretenimiento y otros profesionales afines de la otra Parte, participantes en actividades culturales como, por ejemplo, grabaciones musicales, o la participación activa en actos culturales, como las ferias literarias y similares,

siempre que:

- a) no participen en la venta o el suministro de sus servicios ni reciban ninguna remuneración de una fuente situada en la Parte donde están permaneciendo temporalmente; y
 - b) no participen en el suministro de un servicio en el marco de un contrato celebrado entre una persona jurídica que no tenga presencia comercial en la Parte donde el artista u otro profesional de la cultura está permaneciendo temporalmente y un consumidor de esta Parte.
2. Las Partes procurarán facilitar, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la formación de los artistas y demás profesionales de la cultura, así como un contacto más estrecho entre ellos; por ejemplo entre
- a) productores teatrales, grupos de cantantes, miembros de bandas y orquestas;

- b) autores, compositores, escultores, profesionales de las artes escénicas y otros artistas individuales;
- c) artistas y otros profesionales de la cultura que participan en el suministro directo de espectáculos de circo, parques de atracciones y otros servicios recreativos similares;
- d) artistas y otros profesionales de la cultura que participan en el suministro directo de servicios de bailes de salón y discotecas e instructores de baile.

ARTÍCULO 4

Asistencia técnica

1. La Parte UE procurará facilitar asistencia técnica a las Repúblicas de la Parte CA con objeto de contribuir al desarrollo de sus industrias culturales, al desarrollo e implementación de políticas culturales y al fomento de la producción y el intercambio de bienes y servicios culturales.

2. Las Partes acuerdan cooperar, incluso mediante la facilitación de apoyo, a través de diferentes medidas, entre otras, formación, intercambio de información, conocimientos especializados y experiencia, asesoramiento sobre elaboración de políticas y legislación, así como sobre el uso y transferencia de tecnologías y conocimientos técnicos. La asistencia técnica también podrá facilitar la cooperación entre empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones público-privadas.

SECCIÓN B

DISPOSICIONES SECTORIALES

ARTÍCULO 5

Cooperación audiovisual, incluida la cinematografía

1. Las Partes fomentarán la negociación de nuevos acuerdos de coproducción, así como la aplicación de los acuerdos de coproducción vigentes entre uno o varios Estados miembros de la Unión Europea y una o varias Repúblicas de la Parte CA.

2. Las Partes, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, facilitarán el acceso de coproducciones entre uno o varios productores de la Parte UE y uno o varios productores de las Repúblicas de la Parte CA a sus respectivos mercados, a través de medidas apropiadas, incluida la facilitación de apoyo a través de la organización de festivales, seminarios e iniciativas similares.
3. Cada Parte favorecerá, como proceda, que se promueva su territorio como ubicación para rodar películas cinematográficas y programas de televisión.
4. Las Partes, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, examinarán y permitirán la importación o admisión temporal, según proceda, de los materiales y equipos técnicos necesarios para que los profesionales de la cultura del territorio de una Parte rueden las películas cinematográficas y los programas de televisión en el territorio de la otra Parte.

ARTÍCULO 6

Artes escénicas

1. Las Partes acuerdan cooperar, de conformidad con su respectiva legislación interna, incluso facilitando un mayor contacto entre practicantes de las artes escénicas en ámbitos como los intercambios profesionales y la formación, que puede incluir, entre otras cosas, la participación en pruebas de selección, el desarrollo de redes de contacto y la promoción de las mismas.
2. Las Partes fomentarán las producciones conjuntas en el ámbito de las artes escénicas entre productores de uno o varios Estados miembros de la Unión Europea y de una o varias Repúblicas de la Parte CA.
3. Las Partes alentarán la elaboración de normas internacionales sobre tecnología teatral y el uso de señalización de elementos escénicos. Facilitarán la cooperación para conseguir este objetivo.

ARTÍCULO 7

Publicaciones

Las Partes acuerdan cooperar, de conformidad con su respectiva legislación interna, incluso facilitando los intercambios y la difusión de las publicaciones de la otra Parte en ámbitos como:

- a) la organización de ferias, seminarios, actos literarios y actos similares relacionados con las publicaciones, incluidas las estructuras móviles para lecturas públicas;
- b) la facilitación de la copublicación y de traducciones;
- c) la facilitación de intercambios profesionales y de formación para bibliotecarios, escritores, traductores, libreros y editores.

ARTÍCULO 8

Protección de sitios y monumentos históricos

Las Partes acuerdan cooperar, incluso mediante la facilitación de apoyo para alentar los intercambios de conocimientos especializados y mejores prácticas relativas a la protección de sitios y monumentos históricos, teniendo presente la misión de patrimonio mundial de la UNESCO. Incluye la facilitación de intercambio de expertos, la colaboración en materia de formación profesional, la sensibilización del público local y asesoría sobre la protección de los monumentos históricos y espacios protegidos, así como sobre la legislación e implementación de medidas relacionadas con el patrimonio, en particular, su integración en la vida local. Dicha cooperación será conforme a las respectivas legislaciones internas de las Partes.

SECCIÓN C

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9

Disposiciones finales

1. Las disposiciones del presente Protocolo se aplicarán entre la Parte UE y cada una de las Repúblicas de la Parte CA desde el primer día del mes siguiente a la fecha en que esa República de la Parte CA haya depositado su instrumento de ratificación de la Convención de la UNESCO.
2. Si todas las Repúblicas de la Parte CA han depositado sus instrumentos de ratificación de la Convención de la UNESCO antes del intercambio de notificaciones al que se hace referencia en el artículo 353, apartados 2 y 3, de la Parte V (Disposiciones generales y finales) del presente Acuerdo, las disposiciones del presente Protocolo se aplicarán a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
(SG-SICA)**

CERTIFICACIÓN

CDR/C/12/033

El infraescrito Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), CERTIFICA: que el texto adjunto es copia fiel del original **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO”**, suscrito por los Excelentísimos Señores Ministros de Relaciones Exteriores y los Excelentísimos Señores Ministros de Integración Económica de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá; el cual fue rubricado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce en la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras. La certificación del Acuerdo consta de cuatrocientas treinta y cinco hojas útiles utilizadas en su anverso y reverso, y diez hojas útiles, donde constan las firmas, utilizadas en su anverso. Sus anexos constan de cuatro mil quinientas trece hojas útiles utilizadas en su anverso y reverso. El Acuerdo y sus Anexos son copia fiel y exacta de su original, que se encuentran depositados en esta Secretaría General del SICA.

Y para ser presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, se extiende la presente Certificación en la sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Daniel Alemán Gurdián
Secretario General

ROBERTO GAMBOA CHAVERRI, DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, CERTIFICA: Que las fotocopias que anteceden, numeradas de la uno a la cuatro mil novecientos sesenta y uno, las cuales llevan calzado el sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio Exterior, son fieles de la certificación emitida por el señor Juan Daniel Alemán Gurdián, Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana, en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce, del texto auténtico firmado en español del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, suscrito en Tegucigalpa, Honduras, el veintinueve de junio de dos mil doce, la cual se encuentra custodiada en los archivos institucionales del Ministerio de Comercio Exterior. **ES CONFORME.**

Se expide la presente certificación en la ciudad de San José, a las diez horas del día nueve del mes de agosto del año dos mil doce.-----